

FUNDACIÓN EDUCACIONAL QUEILES



REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
CAPÍTULO I	12
ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	12
CAPÍTULO II	14
CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES	14
ARTÍCULO 01: ANTECEDENTES GENERALES.	14
ARTÍCULO 02: VISIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	14
ARTÍCULO 03: MISIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	14
ARTÍCULO 04: POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	14
ARTÍCULO 05: CONVIVENCIA ESCOLAR NAVARRA.	15
ARTÍCULO 06: AMBIENTE DEL COLEGIO NAVARRA.	16
ARTÍCULO 07: ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.	16
CAPÍTULO III	17
PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO	17
A. DIGNIDAD DEL SER HUMANO.	17
B. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.	17
C. NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.	17
D. LEGALIDAD.	17
E. JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.	17
F. PROPORCIONALIDAD.	17
G. TRANSPARENCIA.	18
H. PARTICIPACIÓN.	18
I. AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD	18
J. RESPONSABILIDAD	18
CAPÍTULO IV	19
PERFIL DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
ARTÍCULO 08: PERFIL DEL/LA ESTUDIANTE DEL COLEGIO NAVARRA.	19
ARTÍCULO 09: PERFIL DEL/LA APODERADO/ DEL COLEGIO NAVARRA.	21
CAPÍTULO V	23
REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.	23
ARTÍCULO 10: CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	23
ARTÍCULO 11: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EL COLEGIO.	24
ARTÍCULO 12: LEYES QUE RIGEN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	25
ARTÍCULO 13: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL REGLAMENTO INTERNO.	25
ARTÍCULO 14: LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR.	26
ARTÍCULO 15: INCLUSIÓN ESCOLAR PROMOVIDA POR EL COLEGIO NAVARRA.	26

CAPÍTULO VI	27
MARCO DE VALORES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	27
ARTÍCULO 16: VALORES DEL COLEGIO NAVARRA.	27
CAPÍTULO VII	29
COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA	29
ARTÍCULO 17: DEFINICIONES GENERALES.	29
ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE.	29
ARTÍCULO 19: DEFINICIÓN DE APODERADO.	30
CAPÍTULO VIII	31
DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO NAVARRA	31
ARTÍCULO 20: DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	31
ARTÍCULO 21: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.	33
ARTÍCULO 22: DERECHOS Y DEBERES DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO.	36
ARTÍCULO 23: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.	37
ARTÍCULO 24: DERECHOS Y DEBERES DE LOS/ LAS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.	38
ARTÍCULO 25: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	39
CAPÍTULO IX	41
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	41
ARTÍCULO 26: CONCEPTO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.	41
ARTÍCULO 27: EQUIPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.	42
ARTÍCULO 28: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.	42
CAPÍTULO X	43
REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO	43
ARTÍCULO 29: DERECHO DE ASOCIACIÓN.	43
ARTÍCULO 30: CONSEJO ESCOLAR.	43
ARTÍCULO 31: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS. (CEPA)	44
ARTÍCULO 32: DERECHO DE PADRES Y APODERADOS A SER INFORMADOS, ESCUCHADOS, A PARTICIPAR Y ASOCIARSE.	45
ARTÍCULO 33: DIRECTIVAS DE APODERADOS DE CURSO.	45
ARTÍCULO 34: REUNIONES DE APODERADOS(AS) DE CURSO.	46
ARTÍCULO 35: CENTRO DE ESTUDIANTES.	46
ARTÍCULO 36: DIRECTIVAS DE ESTUDIANTES DE CADA CURSO.	47
ARTÍCULO 37: CONSEJO DE PROFESORES(AS).	47
ARTÍCULO 38: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS.	47
CAPÍTULO XI	48
MEDIOS DE COMUNICACIÓN – CONDUCTOS REGULARES	48
ARTÍCULO 39: MEDIOS Y ESPACIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN CON APODERADOS(AS):	48
ARTÍCULO 40: MEDIOS Y ESPACIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN CON ESTUDIANTES:	49

ARTÍCULO 41: MEDIOS Y ESPACIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DOCENTE, ESPECIALISTAS (PSICOPEDAGOGA – EDUCADORA DIFERENCIAL) Y CON INSPECTOR DE CURSOS.	50
ARTÍCULO 42: MEDIOS Y ESPACIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DOCENTES - ESPECIALISTAS (PSICOPEDAGOGA – EDUCADORA DIFERENCIAL).	50
ARTÍCULO 43: CONDUCTOS REGULARES:	52
CAPÍTULO XII	55
UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	55
ARTÍCULO 44: PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME.	55
ARTÍCULO 45: PRESENTACIÓN PERSONAL.	56
CAPÍTULO XIII	57
REGULACIONES SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	57
ARTÍCULO 46: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JORNADA ESCOLAR.	57
ARTÍCULO 47: ASISTENCIA.	57
ARTÍCULO 48: PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASES.	57
ARTÍCULO 49: RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES.	57
ARTÍCULO 50: INASISTENCIA A ACTIVIDADES EVALUADAS.	58
ARTÍCULO 51: INASISTENCIA A HORAS DE CLASES.	58
ARTÍCULO 52: PUNTUALIDAD.	59
ARTÍCULO 53: HORARIO DE INGRESO Y ATRASOS.	59
ARTÍCULO 54: ATRASOS.	59
ARTÍCULO 55: DE LOS ATRASOS EN EL INGRESO A CLASES.	60
ARTÍCULO 56: ASISTENCIA A ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS.	60
CAPÍTULO XIV	61
REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	61
ARTÍCULO 57: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.	61
ARTÍCULO 58: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.	61
ARTÍCULO 59: RECREOS.	61
ARTÍCULO 60: ALMUERZOS.	62
ARTÍCULO 61: CAMBIOS DE ACTIVIDADES.	62
ARTÍCULO 62: SOLICITUD DE ENTREVISTA.	63
CAPÍTULO XV	64
DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS	64
ARTÍCULO 63: INTRODUCCIÓN	64
CAPÍTULO XVI	65
HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE	65
ARTÍCULO 64. DE LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	65
ARTÍCULO 65. DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIA.	65
ARTÍCULO 66. EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:	65

CAPÍTULO XVII	66
DEL PROCESO DE ADMISIÓN.	66
ARTÍCULO 67: PROCESO DE ADMISIÓN.	66
CAPÍTULO XVII	67
ENFOQUES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO NAVARRA	67
ARTÍCULO 68: ENFOQUE COLABORATIVO Y FORMATIVO.	67
ARTÍCULO 69: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	67
ARTÍCULO 70: DEFINICIÓN DE CONFLICTO.	67
ARTÍCULO 71: ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN.	68
ARTÍCULO 72: ESTRATEGIA DE MEDIACIÓN.	68
ARTÍCULO 73: ESTRATEGIA DE ARBITRAJE.	68
ARTÍCULO 74: IMPOSIBILIDAD DE APLICAR LAS ESTRATEGIAS.	68
ARTÍCULO 75: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	69
ARTÍCULO 76: ENCARGADO O COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR	70
ARTÍCULO 77: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	70
ARTÍCULO 78: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECTORÍA.	71
CAPÍTULO XIX	72
RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO PARA LOS ESTUDIANTES	72
ARTÍCULO 79. INTRODUCCIÓN	72
ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN DE ESTÍMULOS.	72
ARTÍCULO 81. ESTÍMULOS EN EL COLEGIO NAVARRA.	72
CAPÍTULO XX	74
DE LAS FALTAS, LOS PROCEDIMIENTOS, INFRACCIONES Y MEDIDAS	74
ARTÍCULO 82: DEFINICIÓN DE FALTA, CLASIFICACIÓN DE ESTAS Y ACCIONES:	74
ARTÍCULO 83. CONSIDERACIONES FRENTE A UN PROCESO	85
ARTÍCULO 84: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	85
ARTÍCULO 85: PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DESCARGOS Y APELACIONES.	86
ARTÍCULO 86: PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	87
ARTÍCULO 87: CRITERIOS.	88
ARTÍCULO 88: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL HACIA EL ESTUDIANTE	88
ARTÍCULO 89: MEDIDAS REPARATORIAS, DEL ESTUDIANTE Y/O PERSONA QUE COMETIÓ LA FALTA.	89
ARTÍCULO 90. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO	90
ARTÍCULO 91. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES EDUCATIVAS.	90
ARTÍCULO 92. SERÁN CONSIDERADOS ATENUANTES DE LA FALTA	92
ARTÍCULO 93. SERÁN CONSIDERADOS AGRAVANTES DE LA FALTA	92
CAPÍTULO XXI	93
NORMAS PARA APODERADOS(AS) CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN CLIMA DE SANA CONVIVENCIA AL INTERIOR DE NUESTRA COMUNIDAD.	93
ARTÍCULO 94. DE LAS RESTRICCIONES	93
ARTÍCULO 95. MEDIDAS POR FALTA A DEBERES, NORMAS Y RESTRICCIONES DE PADRES Y APODERADOS.	94

CAPÍTULO XXII	95
DISPOSICIONES FINALES	95
ARTÍCULO 96: RESOLUCION DE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS	95
CAPÍTULO XXIII: PROTOCOLOS	96
PROTOCOLO I: SOBRE MALTRATO ESCOLAR O BULLYING: ESPECIFICACIÓN	96
ARTÍCULO 1: ESPECIFICACIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR O BULLYING	96
ARTÍCULO 2: COMPORTAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):	97
ARTÍCULO 3: PROTOCOLO ACCIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE BULLYING.	97
ARTÍCULO 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	98
ARTÍCULO 5. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN:	99
ARTÍCULO 6. MEDIDAS PSICOSOCIALES, PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS:	99
ARTICULO 7. MEDIDAS DE RESGUARDO:	101
ARTÍCULO 8. MEDIDAS QUE INVOLUCRAN A PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	101
ARTÍCULO 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:	102
ARTÍCULO 10. DENUNCIA O CONOCIMIENTO DE AUTORIDADES RESPECTIVAS:	102
PROTOCOLO II: MALTRATO FÍSICO, VERBAL Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO APODERADO O FUNCIONARIO A UN MENOR	103
PROTOCOLO III: MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO TANTO PRESENCIAL COMO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES.	104
PROTOCOLO IV: MALTRATO FÍSICO, VERBAL Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A OTRO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	105
PROTOCOLO V: ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	106
ARTÍCULO 1: ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.	106
ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.	106
ARTÍCULO 3: SEÑALES DE LOS(AS) ESTUDIANTES POR POSIBLEMENTE ABUSO Y/O MALTRATO.	107
ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES	108
ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTOS:	109
ARTÍCULO 6: DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN O APOYO:	111
ARTÍCULO 7: SEGUIMIENTO:	111
ARTÍCULO 8. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.	111
ARTÍCULO 9. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS.	112
ARTÍCULO 10. APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO.	112
ARTÍCULO 11. DENUNCIA O CONOCIMIENTO DE AUTORIDADES RESPECTIVAS:	113
PROTOCOLO VI: DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES.	114
PROTOCOLO VII: EN CASO DE CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.	118
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN DE DROGAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR	118
ARTÍCULO 2. DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.	119
ARTÍCULO 3. ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE CONSUMO.	119
PROTOCOLO VIII: PARA EL MANEJO ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA, COMPORTAMIENTO SUICIDIO ACTIVO EN EL ESTABLECIMIENTO (IS).	122
ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES	122
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS	122
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES	122
ARTÍCULO 4. CRITERIOS	123
ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE PREVENCIÓN PARA LA CONDUCTA SUICIDA.	124

PROTOCOLO IX: FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.	126
PROTOCOLO X: FRENTE A INFORMACIÓN DE GESTO SUICIDA EN EL COLEGIO.	127
ARTÍCULO 4. DE LA ENTREGA DE INFORMACION E INTERVENCION CON LOS ESTUDIANTES	128
ARTÍCULO 5. DE LA REINCORPORACION DEL ESTUDIANTE AL COLEGIO	128
ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO	128
PROTOCOLO XI: FRENTE A INTENTO SUICIDA FUERA DEL RECINTO ESCOLAR	129
ARTÍCULO 1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.	129
ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:	129
ARTÍCULO 3. DE LA ENTREGA DE INFORMACION E INTERVENCION CON LOS ESTUDIANTES	129
ARTÍCULO 4. DE LA REINCORPORACION DEL ESTUDIANTE AL COLEGIO	129
ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO	129
PROTOCOLO XII: FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR	130
PROTOCOLO XII: FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.	131
ANEXO:	132
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR.	132
PROTOCOLO XIV: DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	137
ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES.	137
ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN.	137
ARTÍCULO 3. GENERALIDADES.	137
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.	138
ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.	139
ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	139
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	140
PROTOCOLO XV: PARA CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES.	142
ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES	142
ARTÍCULO 2. ACLARACIONES CONCEPTUALES	142
ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO	142
PROTOCOLO XVI: DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	144
ARTÍCULO 1. PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.	144
ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.	145
ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CLASES.	145
PROTOCOLOS XVII: PRO RETENCIÓN ESCOLAR	146
PROTOCOLO XVIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	147
ARTÍCULO 1. RESPECTO AL PADRE O MADRE QUE ES APODERADO:	147
ARTÍCULO 2. RESPECTO AL PERIODO DE EMBARAZO	148
ARTÍCULO 3. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	148
ARTÍCULO 4. INASISTENCIAS	148
ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES	148
ARTÍCULO 6. RESPECTO AL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD:	149
PROTOCOLO XIX: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	150
ARTÍCULO 1. CONDICIONES PARA SU REALIZACION	150
ARTÍCULO 2. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	151
ARTÍCULO 3. DE LOS FUNCIONARIOS ACOMPAÑANTES	151
ARTÍCULO 4. DE LOS APODERADOS ACOMPAÑANTES	151
ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS ADULTOS RESPONSABLES	152
ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	152
ARTÍCULO 7. DEL TERMINO DE LA ACTIVIDAD	152

PROTOCOLO XX: GIRA DE ESTUDIOS	153
ARTÍCULO 1: DE LOS OBJETIVOS.	153
ARTÍCULO 2: DE LA PLANIFICACIÓN, AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES.	154
ARTÍCULO 3. ELECCIÓN DE LOS PROFESORES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN ACOMPAÑANTES	154
ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL ENCARGADO DE GIRA:	154
ARTÍCULO 5. DEL FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.	155
ARTÍCULO 6. DE LA SEGURIDAD EN LOS TRASLADOS	155
ARTÍCULO 7. REALIZACIÓN / FUNCIONES DE LOS ACOMPAÑANTES	155
ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES	156
ARTÍCULO 9. DE LAS SANCIONES FRENTE A LA TRANSGRESIÓN DE NORMAS	156
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE APODERADOS ACOMPAÑANTES (EN EL CASO DE QUE LOS HAYA)	156
ARTÍCULO 11. DE LOS INFORMES Y EVALUACIÓN	156
ARTÍCULO 12. DE LOS ALUMNOS QUE NO PARTICIPAN EN LA GIRA	156
ARTÍCULO 13. COMPROMISO Y REGLAMENTO GIRA DE ESTUDIO	157
ANEXO 1. DOCUMENTOS A COMPLETAR PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA GIRA	158
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ESTUDIANTE DESCOMPENSADO O DESREGULADO EMOCIONALMENTE	159
INTRODUCCIÓN	159
OBJETIVO	159
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	159
DEFINICIÓN DE CRISIS Y URGENCIAS PSICOLÓGICAS	159
CONSIDERACIONES PARA PLAN DE INTERVENCIÓN.	164
1. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.	164
2. INTERVENCIÓN DE ESPECIALISTAS INDICADOS PARA ABORDAR LA DEC EN NNAJ, EN CONTEXTO ESCOLAR.	165
A. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	165
B. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	167
ANEXO 2: REGISTRO DE CONTENCIONES A ESTUDIANTES	169
ANEXO 3: BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)	171
 REGLAMENTO DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA - REGULACIONES REFERIDAS A LA EDUCACIÓN PARVULARIA	 174
CAPÍTULO I:	174
 FUNDAMENTOS	 174
ARTÍCULO 1. PERTINENCIA DEL NIVEL PARVULARIO.	174
ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS LEGALES	175
ARTÍCULO 3. DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL NIVEL PARVULARIO	175
 CAPÍTULO II:	 176
 DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	 176
ARTÍCULO 4. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.	176
ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS).	176
ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS).	177
ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE EDUCADORAS Y ASISTENTES DE AULA O TÉCNICAS EN ED. PARVULARIA	177

CAPÍTULO III:	178
ORGANIZACIÓN GENERAL DEL NIVEL.	178
ARTÍCULO 8. EN EL COLEGIO NAVARRA SE TRABAJA CON LOS SIGUIENTES CURSOS:	178
ARTÍCULO 9. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.	178
ARTÍCULO 10. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA Y ACTIVIDADES.	178
ARTÍCULO 11. RECEPCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	178
ARTÍCULO 12. SALIDA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	178
ARTÍCULO 13. ATRASOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	179
ARTÍCULO 14. RETIRO ANTICIPADO DURANTE LA JORNADA.	179
ARTÍCULO 15. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	179
ARTÍCULO 16. REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS.	180
ARTÍCULO 17. USO DE UNIFORME.	180
ARTÍCULO 18: ROPA DE CAMBIO EN CASO DE EMERGENCIAS.	180
CAPÍTULO IV:	181
REGULACIONES EN EL ÁMBITO DE LA HIGIENE DEL ESPACIO.	181
ARTÍCULO 19. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN E. PARVULARIA.	181
ARTÍCULO 20. FRECUENCIA Y ENCARGADA DE LIMPIEZA EN EL ESPACIO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	181
CAPÍTULO V:	182
MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD.	182
ARTÍCULO 21. SITUACIONES ESPECIALES	182
ARTÍCULO 22. MEDICAMENTOS.	182
ARTÍCULO 23. ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO.	182
ARTÍCULO 24. EN EL CASO DE PEDICULOSIS	183
ARTÍCULO 25. USO DEL BAÑO.	183
ARTÍCULO 26. CONTROL ESFÍNTER Y CAMBIO ROPA.	183
ARTÍCULO 27. AUSENCIAS PROLONGADAS.	184
ARTÍCULO 28. ALIMENTACIÓN.	184
CAPÍTULO VI:	185
DE OTRAS SITUACIONES COTIDIANAS.	185
ARTÍCULO 29. DE LOS ÚTILES U OBJETOS OLVIDADOS EN EL HOGAR.	185
ARTÍCULO 30. USO DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS.	185
ARTÍCULO 31. MATERIALES.	185
ARTÍCULO 32. CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS.	185
ARTÍCULO 33. AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y OTROS.	185
ARTÍCULO 34. SOLICITUD DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS.	185
ARTÍCULO 35. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	185
CAPÍTULO VII:	186
REGULACIONES DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.	186
ARTÍCULO 36. DE LA EVALUACIÓN.	186
ARTÍCULO 37. DE LA PROMOCIÓN.	186
ARTÍCULO 38. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	186

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.	188
<u>CAPÍTULO VIII:</u>	<u>189</u>
REGULACIONES REFERIDA AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.	189
ARTÍCULO 39. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA PARA EL NIVEL.	189
ARTÍCULO 40. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADAS CON NIÑAS Y NIÑOS.	189
ARTÍCULO 41. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADAS CON LOS ADULTOS DEL NIVEL.	190
<u>CAPITULO IX:</u>	<u>192</u>
FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.	192
ARTÍCULO 42. GENERALIDADES.	192
ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS EN E. PARVULARIA.	192
<u>CAPÍTULO X:</u>	<u>193</u>
SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO O LA NIÑA.	193
ARTÍCULO 44. DESCUIDOS O TRATOS NEGLIGENTES DE PARTE DE PADRES Y/O APODERADOS(AS).	193
ARTÍCULO 45. INDICADORES DE POSIBLE NEGLIGENCIA.	193
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS	195
<u>CAPÍTULO XI:</u>	<u>197</u>
DISPOSICIONES FINALES	197
ARTICULO 46: RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS	197

PRESENTACIÓN

El presente documento corresponde al Reglamento Interno de Convivencia Escolar que ponemos a disposición de la Comunidad Educativa del Colegio Navarra, con la finalidad de que se conozcan las directrices y normativas internas que nos rigen como institución. De esta manera, las personas que se adhieran a nuestro proyecto y decidan ser parte de él, podrán tener claridad de cómo se procederá frente a determinadas situaciones, asumiendo también derechos, deberes, roles, perfiles y formas de desarrollar y ver la pedagogía, propias de nuestro establecimiento educacional.

El presente instrumento se encuentra actualizado con la normativa vigente, la cual es explicada y desarrollada más adelante en este mismo Reglamento.

La normativa actual nos potencia como institución, puesto que, se establecen puntos en común en cuanto a los valores que consideramos relevantes de desarrollar, el rol de la educación en la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, además de la importancia que reviste la familia, como institución con la que debemos trabajar de manera colaborativa, ya que constituye uno de los pilares relevantes en la vida y formación de nuestros(as) estudiantes.

Nuestra misión declara: *“En el Colegio Navarra trabajamos día a día desarrollando y consolidando en nuestros(as) estudiantes aprendizajes, conocimientos, habilidades y herramientas de manera integral, generando experiencias educativas a nivel cognitivo y socioemocional, basadas en los valores del respeto, empatía, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, participación y perseverancia, en un ambiente afectivo, cercano y organizado; que les permita a niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollar una mirada positiva de sí mismos(as), para de esta manera, concretar estudios superiores y una inserción laboral de acuerdo a sus propios proyectos de vida.*

Con la declaración anterior, queremos expresar que el presente reglamento nos une como comunidad en torno a un Proyecto Educativo común, que nos permite visualizar y expresar la importancia de la adhesión de cada miembro de nuestra comunidad para que los objetivos propuestos se logran concretizar y vivenciar en el desarrollo íntegro de cada estudiante.

Considerando lo anterior, constituye un deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

Por último, señalar, que con esta edición actualizada del Reglamento y a través del fomento de una sana convivencia, cuyo eje central es el diálogo y la comunicación efectiva, contribuimos como institución a lograr una educación de calidad y el desarrollo de personas con habilidades, capacidades y valores acordes al periodo histórico que estamos viviendo.

Equipo Directivo
Fundación Educacional Queiles
2025

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

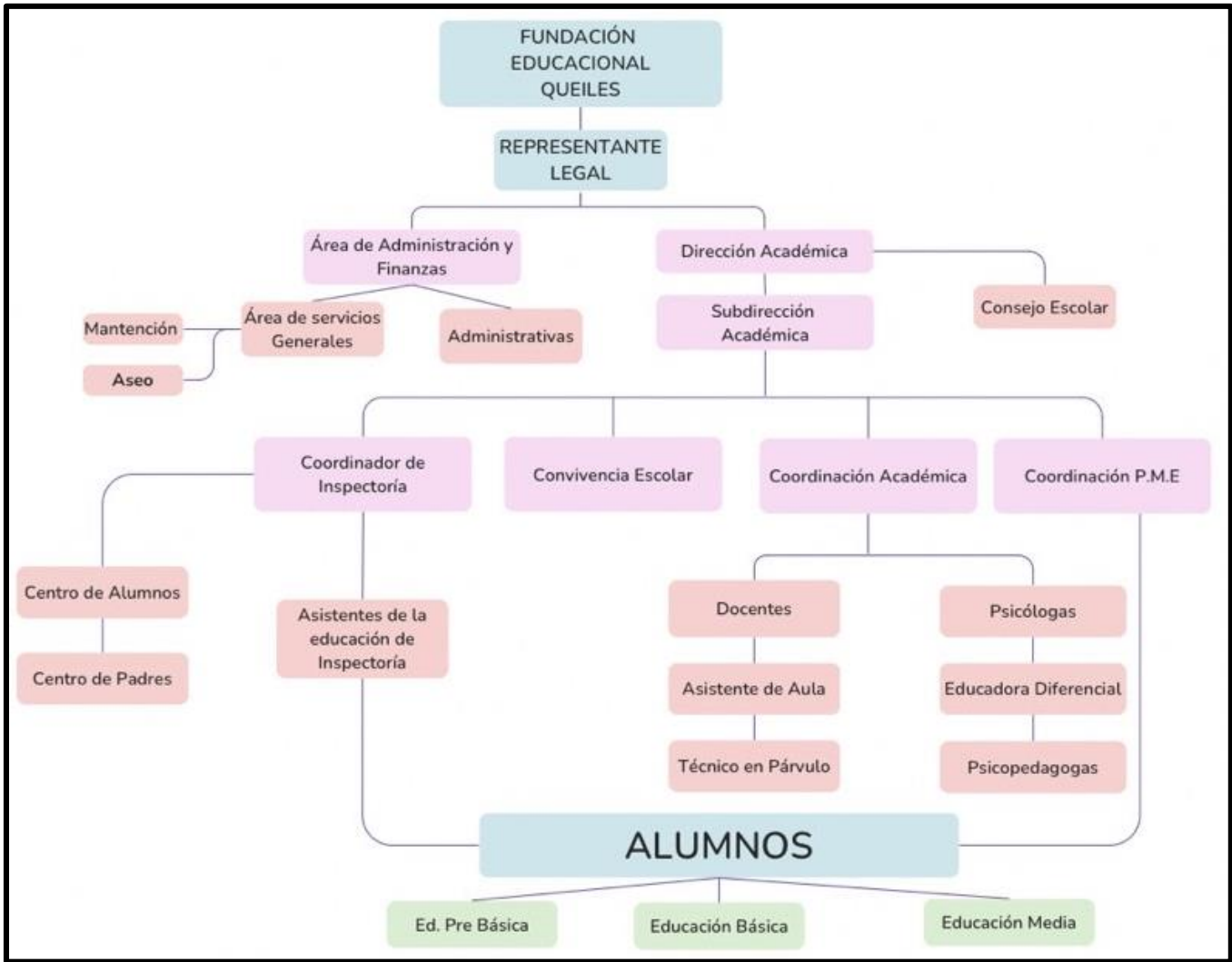
El colegio Navarra, perteneciente a la Fundación Educacional Queiles, se encuentra ubicado en Avenida Luis Matte Larraín #02550, RBD 25070; es un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido y orientación Científico - Humanista.

Actualmente, tiene 822 estudiantes distribuidos desde el nivel NT1 a IV año Medio. En Educación parvularia y Enseñanza Básica cuenta con un curso en Pre kínder y desde kínder a 8vo. Básico, con dos cursos por nivel, todos ellos en jornada mañana y tarde. En Enseñanza Media, cuenta con un curso por nivel, con jornada escolar completa. La modalidad para todos los niveles es mixta.

En sus 25 años de historia, el colegio ha tenido importantes avances, como la incorporación de la Enseñanza Media, la incorporación a la Subvención Escolar Preferencial y una cantidad importante de estudiantes que han logrado desarrollarse en la Educación Superior, obteniendo títulos profesionales que les han permitido alcanzar el proyecto de vida que en algún momento proyectaron.

PROFESIONAL	CARGO
Soledad Pinto.	Representante legal del establecimiento y encargada del área de Administración.
Victoria Díaz Hidalgo.	Directora del establecimiento.
Juan José Del Río.	Sub Director del establecimiento.
José Aravena Mellado	Coordinador de Inspectoría.
Dánika Álvarez	Coordinadora de Convivencia Escolar.
Dánica Riquelme Pozo.	Jefa de UTP, Área Humanista del establecimiento.
Vivi Lobos Moreira.	Jefa de UTP, Área Científica del establecimiento, Educación Parvularia. Coordinadora PME.
	Coordinadora de Biblioteca CRA.
Elizabeth Cornejo Galaz.	Coordinadora de Enlaces.

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo al siguiente organigrama.



CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 01: ANTECEDENTES GENERALES.

El Colegio Navarra, perteneciente a la Fundación Educacional Queiles, es un establecimiento escolar particular subvencionado mixto, que implementa una propuesta educativa laica. Acoge a los estudiantes desde su educación parvularia hasta la educación media.

Fue fundado el año 1.997 e inaugurado oficialmente el año 1.998, por el Presidente del Gobierno de Navarra, Don Miguel Sanz Sesma. Cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional del establecimiento enfatiza la formación integral de sus estudiantes, considerando el desarrollo de habilidades y competencias cognitivas, emocionales y sociales.

ARTÍCULO 02: VISIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Nuestro Proyecto Educativo tiene como VISIÓN, lograr convertirse en una de las mejores comunidades educativas del país, en la cual niños, niñas, adolescentes y jóvenes se formen de manera integral; vivenciando experiencias educativas a nivel cognitivo y socioemocional, que les permitan alcanzar habilidades y herramientas para el futuro, logrando de esta manera, forjar un proyecto de vida acorde a sus capacidades e intereses, transformarse también, en personas con un rol participativo, con valores y actitudes democráticas dentro de la sociedad actual.

ARTÍCULO 03: MISIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Nuestra MISIÓN: En el Colegio Navarra trabajamos día a día desarrollando y consolidando en nuestros(as) estudiantes aprendizajes, conocimientos, habilidades y herramientas de manera integral, generando experiencias educativas a nivel cognitivo y socioemocional, basadas en los valores del respeto, empatía, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, participación y perseverancia, en un ambiente afectivo, cercano y organizado; que les permita a niños, niñas, adolescentes y jóvenes desarrollar una mirada positiva de sí mismos(as), para de esta manera, concretar estudios superiores y una inserción laboral de acuerdo a sus propios proyectos de vida.

ARTÍCULO 04: POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Colegio Navarra, toma como propias las ideas expresadas en la Política Nacional de Convivencia, actualizadas el año 2024, a través de las cuales se expresa:

“...nuestra Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), que se centra en dos ámbitos fundamentales: por un lado, en el sentido formativo y ético de la convivencia escolar; y, por otro, en la idea central de que todos los miembros de la comunidad educativa estamos llamados a ser responsables y beneficiarios de una buena convivencia.

La convivencia se enseña y se aprende, por tanto, es fundamental que las políticas públicas y planes de mejora consideren la necesidad de intencionar la enseñanza y el aprendizaje de los modos de convivir, no solo a nivel curricular, sino también en los distintos espacios y oportunidades que la comunidad educativa nos presenta...”

De esta manera, entendemos la Convivencia Escolar desde su sentido formativo y ético, del cual nos hacemos partícipes todos los integrantes de la comunidad navarra, desde los distintos roles y actividades que desarrollamos día a día.

ARTÍCULO 05: CONVIVENCIA ESCOLAR NAVARRA.

La Convivencia Escolar la vivenciamos desde el compromiso, el diálogo permanente y la comunicación efectiva, siendo trabajada en el día a día, durante las clases, reuniones con apoderados(as), en espacios de recreo y en las distintas actividades que se generan en el establecimiento y con los distintos integrantes de la comunidad.

Educamos desde los valores del respeto, empatía, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, participación y perseverancia; lo que nos permite orientar a nuestros(as) estudiantes hacia decisiones, acciones y actitudes, que incluyan el bienestar propio y el de las personas que están en nuestro entorno, logrando dirigir sus capacidades intelectuales y emocionales hacia la resolución de problemáticas que estén en el marco del autocuidado y la autoestima.

Como establecimiento educativo, proponemos, planificamos y ejecutamos acciones de prevención, que les permitan a nuestros y nuestras estudiantes alcanzar el conocimiento y realizar acciones de manera informada, asumiendo racionalmente los pros y contras de dichas decisiones.

El trabajo preventivo exige:

1. ANTICIPARSE A SITUACIONES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y DIÁLOGO REFLEXIVO: logrando trabajar distintas temáticas a nivel personal y grupal que requieran ser guiadas, por docentes, o algún(a) representante del Equipo Directivo.

Esta instancia también permite hacer sentir al estudiante la importancia que tiene su presencia en la institución y con ello transmitirle confianza y seguridad en las personas y procesos que se realizan en ella.

2. CHARLAS DESDE PROFESIONALES ESPECÍFICOS: considerando la etapa de desarrollo de cada estudiante y las necesidades que se puedan estar vivenciando.

De esta manera, consideramos relevantes charlas dadas desde especialistas de los distintos ámbitos de la vida social, que les permitan a nuestros alumnos y alumnas complementar sus conocimientos y establecer un diálogo con personas externas al colegio y que puedan enriquecer sus experiencias personales.

3. AMBIENTE ORGANIZADO: el cual promueve el respeto, la empatía y tolerancia, con normas claras y lineamientos conocidos por todos los participantes de la comunidad educativa.

4. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN: a través de los cuales, todos(as) los integrantes de la comunidad se sientan con la capacidad y confianza de expresar sus puntos de vista frente a distintos temas o situaciones, logrando un trabajo colaborativo y siempre con la mirada puesta en el bienestar común.

5. TENER PRESENCIA PERMANENTE Y ESTAR ATENTOS(AS) A LAS NECESIDADES: esto es acudir y atender de manera oportuna aquellas necesidades que se presenten en el día a día, logrando así, tener una presencia constante que pueda ser visualizada por los distintos actores de la comunidad, logrando con ello, mantener el diálogo, la comunicación efectiva y la confianza en las relaciones humanas entre las personas que forman parte del Colegio Navarra.

ARTÍCULO 06: AMBIENTE DEL COLEGIO NAVARRA.

El ambiente de nuestro colegio, donde se sitúa y se vive la convivencia escolar se distingue por:

1. Una presencia permanente, cercana y afectiva de los profesionales y asistentes de la educación.
2. La preocupación permanente por el bienestar de cada integrante de la comunidad educativa, dando espacios para dialogar y expresar emociones, ideas o vivencias.
3. El reconocimiento de la propia persona y de la propia vida, respetando habilidades, ritmos de aprendizaje y de socialización.
4. La progresiva apertura a las relaciones humanas y a una comunicación efectiva, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo y relaciones interpersonales en un clima de colaboración.
5. El apoyo permanente para orientar la búsqueda del proyecto de vida, a través de instancias concretas relacionadas con la Educación Superior y el conocimiento de las propias habilidades.
6. La realización de acciones y actividades enmarcadas en la importancia de la familia como uno de los principales ejes en la formación de nuestros y nuestras estudiantes.
7. La realización de acciones y actividades que estén directamente relacionadas con el valor de la solidaridad, a través de las cuales nuestros(as) integrantes se sienten apoyados(as) y comprendidos(as).

ARTÍCULO 07: ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

El Colegio Navarra, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la Comunidad Educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria en el contexto escolar *toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.* (Ley 20.609)

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la Comunidad Educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las normas establecidas para la Sana Convivencia Escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

A. DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

El colegio Navarra se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra constitución y tratados internacionales ratificados por Chile.

B. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

El colegio Navarra velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Siendo el interés superior del niño, el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.

C. NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

D. LEGALIDAD.

Las disposiciones contenidas en este reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

E. JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.

Los procedimientos establecidos en este reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madre y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.

F. PROPORCIONALIDAD.

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del colegio Navarra para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, aplicándose las medidas disciplinarias de manera gradual y progresiva. Priorizando siempre las medidas formativas.

G. TRANSPARENCIA.

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

H. PARTICIPACIÓN.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

I. AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas.

J. RESPONSABILIDAD

Es deber de toda la comunidad contribuir con el desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual, deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con determinados deberes.

CAPÍTULO IV

PERFIL DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 08: PERFIL DEL/LA ESTUDIANTE DEL COLEGIO NAVARRA.

El perfil quiere y responde a la pregunta: *¿Qué estudiante queremos formar en el Colegio Navarra?* La respuesta a esta interrogante nace de las orientaciones e intenciones manifestadas en el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio, las que se sintetizan en los siguientes puntos, los cuales además están directamente relacionados con los sellos institucionales.

1. **Uso del diálogo y la comunicación efectiva** para manifestar ideas de forma respetuosa.
2. **Formación integral y desarrollo de talentos**, a través del desarrollo de habilidades cognitivas, artísticas, deportivas, emocionales y sociales.
3. **Desarrollo de habilidades y herramientas para el futuro:** educación superior y proyecto de vida.
4. **Rol participativo y democrático** dentro de la sociedad.
5. **Valoración a la familia**, como un pilar fundamental en el propio desarrollo.
6. **Acciones y actitudes enmarcadas en valores institucionales**, entre los cuales se destaca la solidaridad, el respeto y valoración de la diversidad.

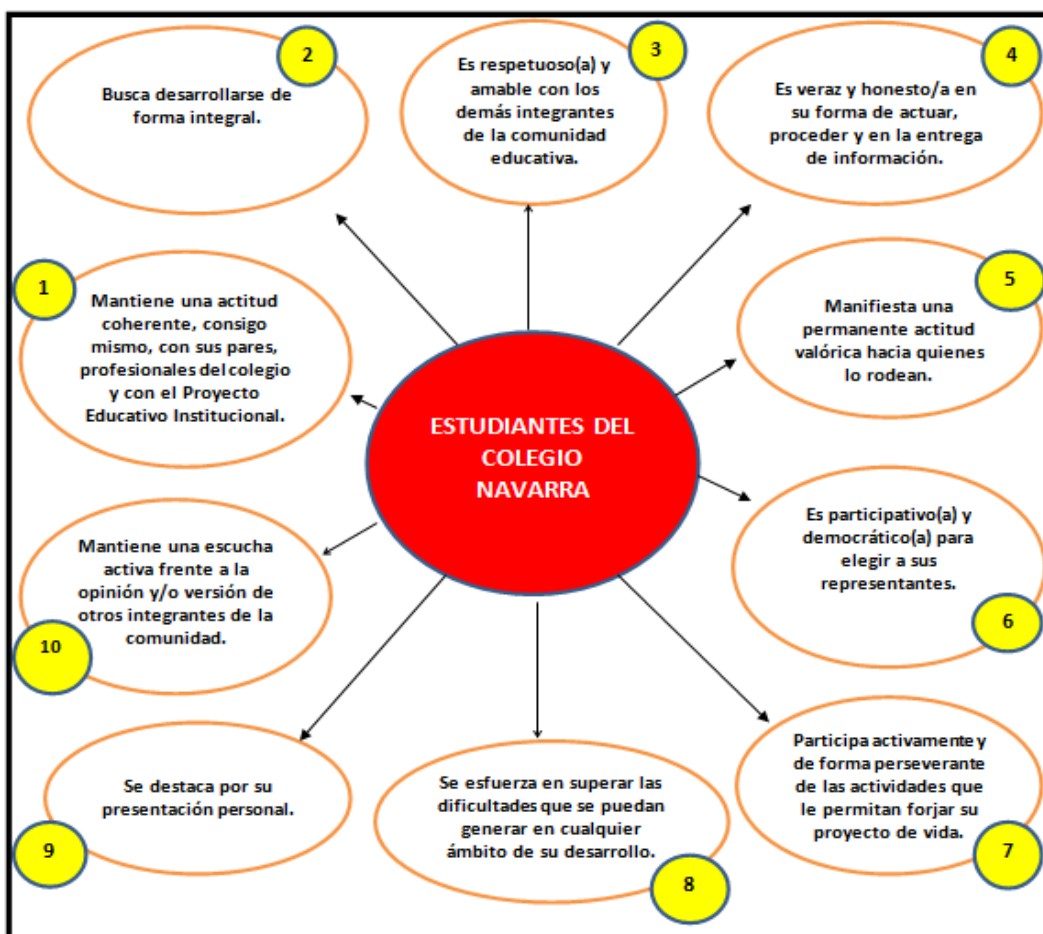
La unión de los puntos anteriormente expuestos, permiten establecer el perfil del o la estudiante del Colegio Navarra, quien en su hacer cotidiano deberá mostrar cada una de las ideas expresadas en el presente título y detalladas a continuación:

1. **USO DEL DIÁLOGO Y LA COMUNICACIÓN EFECTIVA**, uno de nuestros sellos institucionales, orienta a los y las estudiantes a hacer uso del diálogo al momento de exponer puntos de vista o emociones, a través de una comunicación efectiva que permita la escucha y el respeto mutuo, lo cual es fundamental en la vida en familiar y social.
2. **FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DE TALENTOS**, nuestro PEI orienta que niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan una variedad importante de experiencias educativas, a través de las cuales puedan desarrollarse de forma integral y ser conscientes de sus propios talentos, comprendiendo que una persona no sólo se define por sus conocimientos o capacidades cognitivas, sino que también, por su inteligencia emocional, la capacidad de relacionarse de forma ética, empática y tolerante con los otros.
3. **DESARROLLO DE HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA EL FUTURO: EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROYECTO DE VIDA:** nuestro PEI, orienta el camino hacia la construcción de la persona en base a sus habilidades y capacidades, las que estarán al servicio del proyecto de vida que se quiera alcanzar, siendo relevante para nuestra institución el logro de la Educación Superior y de una profesión que dé cuenta de las habilidades y capacidades que se poseen.
4. **ROL PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO DENTRO DE LA SOCIEDAD:** nuestro PEI orienta hacia la formación de estudiantes que valoren los espacios de participación como parte de la vida en sociedad, en las que sus ideas, inquietudes y formas de ver el mundo puedan ser expresadas y consideradas, siempre desde el respeto, el diálogo y la comunicación efectiva.
5. **VALORACIÓN DEL ROL DE LA FAMILIA:** nuestro PEI, resalta y considera fundamental el rol de la familia en la formación de los y las estudiantes que forman parte de la institución, por lo que se insta a su participación permanente, de manera que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reconozcan y le den el valor que tiene en la sociedad y en sus propias vidas.

6. ACCIONES Y ACTITUDES ENMARCADAS EN VALORES INSTITUCIONALES: nuestro PEI, establece como valores institucionales, *el respeto, empatía, tolerancia, responsabilidad, participación, solidaridad y perseverancia*. Es por ello, que orienta que las acciones y actitudes de nuestros estudiantes se enmarquen en estos valores, haciéndolos conscientes y parte del día a día.

Un(a) estudiante del Colegio Navarra:

- a. **Mantiene una actitud coherente, consigo mismo, con sus pares, profesionales del colegio y con el Proyecto Educativo Institucional,** dentro y fuera del Centro Educativo, respetando sus derechos y deberes.
- b. **Busca desarrollarse de forma integral,** siendo proactivo en la búsqueda de su desarrollo personal y sus talentos; tomando las oportunidades que le brindan en el establecimiento sus docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.
- c. **Es respetuoso(a) y amable con los demás integrantes de la comunidad educativa,** siendo cordial al saludar, al despedirse o al presentar alguna inquietud o sugerencia, en su comportamiento al interior de la sala de clases, velando en todo momento por el diálogo y la comunicación efectiva.
- d. **Es veraz y honesto/a en su forma de actuar, proceder y en la entrega de información,** sin distorsionar los acontecimientos en beneficio propio o ajeno y asumiendo con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos.
- e. **Manifiesta una permanente actitud valórica hacia quienes lo rodean,** participando en las actividades que promueven los valores institucionales o sugiriendo acciones en torno a los mismos.
- f. **Es participativo(a) y democrático(a) para elegir a sus representantes,** tanto en el grupo curso como en el Centro General de Estudiantes.
- g. **Participa activamente y de forma perseverante de las actividades que le permitan forjar su proyecto de vida,** a pesar de las dificultades que encuentra para realizarlas.
- h. **Se esfuerza en superar las dificultades que se puedan generar en cualquier ámbito de su desarrollo,** acogiendo las sugerencias de su familia, educadores, asistentes de la educación y Equipo Directivo.
- i. **Se destaca por su presentación personal,** llevando el uniforme oficial del colegio u otro vestuario autorizado, de manera adecuada y con el orden que caracteriza al estudiante del Colegio Navarra.
- j. **Mantiene una escucha activa frente a la opinión y/o versión de otros integrantes de la comunidad,** antes de tomar alguna decisión o de formular algún cargo o cuestionamiento.



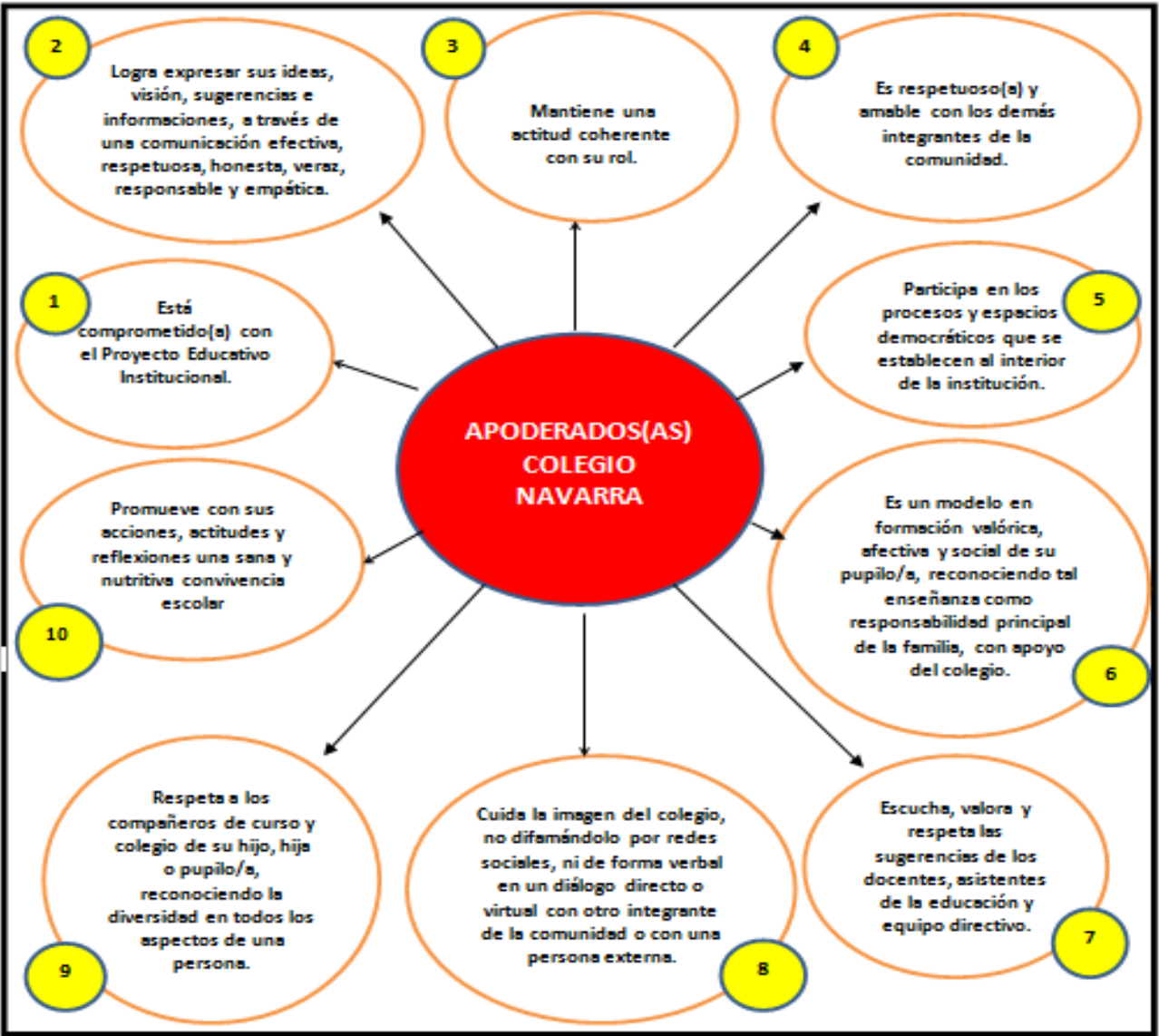
ARTÍCULO 09: PERFIL DEL/LA APODERADO/ DEL COLEGIO NAVARRA.

Los apoderados y apoderadas del Colegio Navarra cuentan con un perfil coherente con la visión, misión, sellos y valores institucionales, asumiendo que al optar de manera voluntaria a que su hijo, hija o pupilo/a sea parte de la institución, están aceptando el Proyecto Educativo, formando parte importante de la comunidad y participando activamente en los procesos de aprendizaje.

El/la apoderado/a del Colegio Navarra:

1. **Está comprometido con el Proyecto Educativo Institucional**, trabajando y demostrando a través de sus acciones y actitudes, coherencia con la visión, misión, sellos y valores institucionales.
2. Cuando interactúa con algún miembro de la institución, **logra expresar sus ideas, visión, sugerencias e informaciones, a través de una comunicación efectiva, respetuosa, honesta, veraz, responsable y empática.**
3. **Mantiene una actitud coherente con su rol**, siendo activo(a) y participativo(a) en el acompañamiento que su pupilo necesita para desarrollar los aprendizajes, ser autónomo y crecer de forma integral, además de estar informado del trabajo cotidiano del establecimiento, respetando su funcionamiento, conductos regulares, protocolo, actividades, etc.
4. **Es respetuoso(as) y amable con los demás integrantes de la comunidad educativa**, siendo cordial al saludar, al despedirse, al participar en una actividad, asistir a una ceremonia o celebración, al presentar alguna inquietud o sugerencia, velando en todo momento por el diálogo.
5. **Participa en los procesos y espacios democráticos que se establecen al interior de la institución**, como elección del Centro de Padres y Apoderados, Directiva de curso, desarrollo de encuestas, expresión de ideas u opiniones en reuniones calendarizadas, etc.

6. Es un modelo en formación valórica, afectiva y social de su pupilo/a, reconociendo tal enseñanza como responsabilidad principal de la familia, con apoyo del colegio, entregando las herramientas para practicar la perseverancia, participación, tolerancia, respeto, solidaridad, empatía, responsabilidad y el buen vivir en comunidad.
7. Escucha, valora y respeta las sugerencias de los docentes, asistentes de la educación y equipo directivo, relacionadas con el proceso educativo e integral de su hijo, hija o pupilo, comprendiendo la importancia de trabajar de forma conjunta y colaborativa.
8. Cuida la imagen del colegio, no difamándolo por redes sociales, ni de forma verbal en un diálogo directo o virtual con otro integrante de la comunidad o con una persona externa, entendiendo la importancia de generar comentarios positivos de la institución y dando a conocer sus sugerencias de forma respetuosa, con el fin de mejorar lo realizado en la institución.
9. Respeto a los compañeros de curso y colegio de su hijo, hija o pupilo/a, reconociendo la diversidad en todos los aspectos de una persona y aceptando las determinaciones del colegio para resolver conflictos entre los y las estudiantes.
10. Promueve con sus acciones, actitudes y reflexiones una sana y nutritiva convivencia escolar, con todos los integrantes de la comunidad, haciendo uso del diálogo constructivo para la resolución de conflictos y recordando en todo momento los sellos institucionales.



CAPÍTULO V

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 10: CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento Interno, tiene como objetivo regular y promover una Sana Convivencia Escolar, estableciendo normas de funcionamiento del Colegio Navarra y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional.

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. **Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.**

Nuestra comunidad educativa se preocupa por promover un ambiente de Sana Convivencia en el que se logren vivenciar los valores institucionales y se respeten los derechos de todos sus integrantes.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Este Reglamento ha sido aprobado por la dirección del establecimiento, quien, en todas sus partes, ha consultado al Consejo Escolar y al Consejo General de Profesores, por lo que pretende:

1. Ser una guía orientadora para padres, alumnos(as), profesores(as) y funcionarios(as) en general, en el ámbito de la convivencia escolar.
2. Resaltar los derechos, deberes y responsabilidad de los miembros que conforman la comunidad escolar, en el ámbito de la convivencia escolar.
3. Establecer los mecanismos que permitan la participación y representación democrática de los estudiantes y fomentar la participación y el liderazgo responsable.
4. Delinear las normas de coexistencia que ayuden a crear y mantener un ambiente sano y seguro, que estimule el aprendizaje, la confraternidad, la confianza, el servicio y el trabajo entre los y las estudiantes y la unidad educativa en general.
5. Disponer las pautas de comportamiento apropiado a la convivencia y formular las medidas reparatorias que correspondan a las transgresiones de dichas pautas, mediante procedimientos de debido proceso, justos, rápidos y efectivos, que garanticen mantener un clima institucional adecuado para el mejor desarrollo del proceso formativo y educativo de los(as) estudiantes.
6. Destacar y reconocer a los diversos integrantes de la comunidad educativa que propicien condiciones y conductas positivas que favorezcan la sana convivencia escolar y clima organizacional.
7. Fomentar una permanente revisión de este Reglamento, con el propósito de adecuarlo a los cambios que los acelerados acontecimientos socioeducativos y políticos que ocurren en la sociedad moderna.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a su hijo o hija en el Colegio Navarra, firmando para ello un documento en que consta su adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente, asistente de la educación y administrativo, en consecuencia, rige para la comunidad educativa en general.

El presente Reglamento estará publicado en lugar visible del establecimiento para efectos de que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda tener acceso a él; además estará disponible en la página web del establecimiento y en www.mime.mineduc.cl o en el sistema o página web que la reemplace.

ARTÍCULO 11: DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EL COLEGIO.

Siguiendo y haciendo nuestro el lema ministerial “La Convivencia la hacemos todos”. Nuestro colegio asume como definición de Convivencia Escolar:

“La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y miembros de la Fundación educacional, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución.

Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Esta definición considera todas las relaciones, incluyendo aquellas formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales. Refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de

conflictos, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, discriminación). Todos los hechos sociales que son parte de las relaciones humanas constituyen modos de relación que los miembros de la comunidad ponen en acción en la vida diaria de los establecimientos educacionales. Por ejemplo, en la interacción pedagógica entre docentes y estudiantes, en los conflictos y su abordaje, en los vínculos de amistad, en las relaciones laborales, etc. Por este motivo, la calidad de la convivencia escolar es corresponsabilidad de todos.” (Política Nacional de Convivencia Escolar 2019, en www.convivencia.escolar.mineduc.cl).

Para nuestro colegio la Sana Convivencia Escolar constituye un derecho y un deber por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

La Convivencia Escolar se vivencia como un proceso de aprendizaje, pues se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, de manera transversal por todos los integrantes de la comunidad educativa.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y comprometidos con la sociedad.

ARTÍCULO 12: LEYES QUE RIGEN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 1998 y 2009 del Ministerio de Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- Ley N° 20.529 Crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Ley N° 21.675 de Medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.
- Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 13: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL REGLAMENTO INTERNO.

1. Establecer, monitorear y ejecutar normas básicas que regulen el trabajo educativo y las relaciones interpersonales entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Desarrollar y motivar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes la capacidad de hacerse responsables de sus propios actos, respetando el ritmo individual de desarrollo y la singularidad de cada estudiante.

3. Desarrollar y motivar en los padres y apoderados la capacidad de acompañar y apoyar los procesos de sus hijos(as), en relación a los derechos y deberes dentro de la institución educativa.
4. En los(as) estudiantes, desarrollar una formación para que logren ser moral y éticamente autónomos en sus decisiones y coherentes, tanto en su comportamiento individual, como en el colectivo, ejerciendo la autodisciplina en su actuar.
5. Generar las condiciones para un buen clima en la institución, que favorezca las relaciones de convivencia entre pares y entre los estudiantes con las personas que conforman los distintos estamentos, tendiendo permanentemente a desarrollarse como seres sociales, actuando en función de los valores y hábitos implícitos en nuestro Proyecto Educativo Institucional y el que les entrega cada una de sus familias.
6. Fomentar la conciencia de los Deberes y Derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Difundir la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a través del diálogo permanente con los(as) estudiantes, apoderados, equipo docente, equipo de asistentes de la educación y equipo directivo.
8. Establecer canales para el diálogo permanente y una comunicación efectiva entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Fomentar la participación democrática, a través de lineamientos y normativas claras, efectivas y oportunas, en las que se respeten los derechos de todos(as) los(as) integrantes que forman parte de la comunidad del Colegio Navarra.

ARTÍCULO 14: LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR.

La Ley de Inclusión Escolar 20.845, y otras disposiciones como la Resolución exenta N° 586 del 2023 y Ordinario N° 872 de 2024, ambos de la Superintendencia de Educación, entre otros, nos entregan las bases para lograr constituirnos como una comunidad educativa inclusiva, que contemple de manera progresiva todos los elementos que emanan de ella, por ejemplo, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y la suscripción a la ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).

Además, con esto pretendemos que en el día a día se vivan los valores de la inclusión: igualdad, participación, respeto, amor, reconocimiento del otro y de la diversidad, colaboración, empatía, cuidado del medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

Para lograr lo anterior, como institución nos proponemos:

1. Asumir los desafíos y cambios que implica la inclusión, tanto en la gestión educativa, como en la transformación cultural, y que esto se traduzca en renovadas prácticas educativas institucionales.
2. Incentivar la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
3. Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
4. Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
5. Fomentar el establecimiento de relaciones con distintas redes de apoyo que enriquezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa, que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 15: INCLUSIÓN ESCOLAR PROMOVIDA POR EL COLEGIO NAVARRA.

La inclusión educativa que se vivencia en el Colegio Navarra se centra en promover y educar en la igualdad entre todas las personas, sin distinción alguna.

Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

1. Compromiso permanente con el desarrollo de una cultura escolar en la que se valoren las diferencias.
2. Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
3. Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua y que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
4. Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.
5. Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el establecimiento y cumplir con las normas establecidas para la Sana Convivencia.

CAPÍTULO VI

MARCO DE VALORES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 16: VALORES DEL COLEGIO NAVARRA.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional promueve valores específicos que se encuentran presentes en el día a día y los cuales forman parte de las relaciones humanas de manera cotidiana.

VALOR	DEFINICIÓN	ACCIONES/ACTITUDES
RESPECTO	Es la base fundamental para una convivencia sana, pacífica y de buen trato entre los miembros de una sociedad. Es la virtud que acepta, valora y aprecia a los demás por ser y existir, considerando su dignidad y comprendiendo las maneras distintas de pensar de los otros. El respeto se practica cuando se entiende que la libertad de acción de cada quien, termina cuando empieza la del otro.	• Diálogo. • Comunicación efectiva. • Escucha activa. • Cordialidad. • Buen trato. • Acompañamiento. • Igualdad.
EMPATÍA	Capacidad humana para comprender y solidarizar con los sentimientos de otro, logrando una mayor colaboración y entendimiento entre las personas que integran la comunidad y la sociedad.	• Diálogo. • Escucha activa. • Comprensión. • Colaboración.
TOLERANCIA	Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de los demás, aunque no coincidan con las propias.	• Aceptación. • Reconocimiento. • Respeto.

	La tolerancia es aceptarse unos a otros. En este sentido, la tolerancia es también el reconocimiento de las diferencias inherentes a la naturaleza humana, a la diversidad de las culturas, las religiones, etc.	• Buen trato. • Diversidad. • Escucha activa. • Identidad.
RESPONSABILIDAD	Virtud del ser humano de comprometerse con su entorno y cumplir con dichos compromisos. Es la capacidad de tomar una serie de decisiones de manera consciente y de asumir las consecuencias, responder por ellas y los efectos que pueden causar.	• Compromiso. • Decisiones.
SOLIDARIDAD	Es la colaboración mutua que existe entre los individuos. Conecta a la persona con otros que requieren ayuda no solo en lo material, sino que también emocional, fomentando la relación armoniosa entre las personas, la comunidad y la sociedad.	• Empatía. • Compromiso. • Generosidad. • Compañerismo. • Colaboración.
PARTICIPACIÓN	Capacidad para contribuir al logro de una visión común, valorando los aportes de todos, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía crítica, integrándose en las instancias de encuentro y espacios comunes, siendo responsables y respetuosos.	• Compartir. • Ser parte. • Valoración. • Encuentros. • Diálogo. • Escucha activa. • Responsabilidad. • Respeto. • Confianza.
PERSEVERANCIA	Valor humano que permite a las personas continuar hacia adelante sin rendirse ante las dificultades. Ayuda o aumenta el logro de objetivos y apreciar las metas alcanzadas.	• Constancia. • Resiliencia • Logro. • Dedicación. • Superación. • Confianza.

CAPÍTULO VII

COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 17: DEFINICIONES GENERALES.

La realización del Proyecto Educativo del Colegio Navarra, exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos sus integrantes.

El Colegio Navarra se define como:

1. **Comunidad:** porque implica a todos sus miembros, mediante la participación, la vivencia de valores institucionales, las normativas bajo las que se generan las relaciones interpersonales y todo aquello que nos une y que nos mantiene centrados en el desarrollo integral de los y las estudiantes.
2. **Educativa:** porque ayuda en el desarrollo del aprendizaje de cada uno de sus integrantes, comprendiendo la importancia del crecimiento personal permanente.

Al interior del Colegio Navarra se puede vivenciar:

1. Relaciones humanas cercanas, solidarias y respetuosas.
2. El desarrollo permanente del sentido de pertenencia.
3. El desarrollo permanente de los sellos institucionales que lo distinguen del resto de entidades educativas a nivel comunal.

Es un derecho y deber de todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa del Colegio Navarra:

1. Adherir al proyecto educativo y actuar en concordancia con él.
2. Conocer y respetar el presente Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE.

El o la estudiante es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas y ámbitos de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo.

ARTÍCULO 19: DEFINICIÓN DE APODERADO.

Es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

Al matricular a su hijo, hija o pupilo en el Colegio, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo a los principios y valores establecidos en el PEI, por lo tanto, se compromete a:

1. Participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento.
2. Apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que desarrolla su pupilo o pupila.
3. Educar en derechos y deberes, formación de hábitos, desarrollo de habilidades sociales, actitudes transversales para el desarrollo de la sana convivencia.
4. Promover el trabajo colaborativo y en equipo entre pares, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

En relación a la calidad de Apoderado es importante señalar que:

1. Tendrán el título de apoderado ante el Colegio el padre, la madre, o el tutor legal, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento según lo señalado en el presente Reglamento.
2. El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, de la conducta de su hijo(a) y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio.
3. En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República respecto del menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con la Dirección del establecimiento para ser archivado en carpeta del estudiante.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO NAVARRA

ARTÍCULO 20: DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

A. DERECHOS:

Los y las estudiantes del Colegio Navarra tienen derecho a:

1. Recibir una educación de calidad, que les ofrezca oportunidades y distintas experiencias pedagógicas para su formación y desarrollo emocional, socioemocional y cognitivo.
2. Recibir una atención pedagógica y académica, que resulte adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
3. No ser discriminados arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente tranquilo, tolerante y donde sean respetados sus derechos en todo momento.
5. Expresar su opinión y formas de ver el mundo, de manera respetuosa y formal, ya sea en una instancia de diálogo personal, en el proceso de una clase o en instancias de participación al interior del establecimiento.
6. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos que atenten contra su autoimagen o autoestima.
7. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a lo señalado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
8. Ser informados(a) de los objetivos y lineamientos específicos de las pautas evaluativas, pruebas escritas, trabajos personales o grupales o cualquier otro instrumento de evaluación que se aplicase.
9. Ser retroalimentados(as) en base a los errores cometidos durante los procesos de enseñanza y aprendizaje y en instancias de evaluaciones formativas y aquellas relacionadas con calificaciones.
10. Recibir, en el plazo estipulado en el Reglamento de evaluación del colegio, los resultados cualitativos y cuantitativos de las evaluaciones formativas y sumativas realizadas.

11. Recibir respuestas claras y respetuosas frente a las dudas planteadas, ya sea de índole académica o de formación personal y social.
12. Ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, regido por el Reglamento de Evaluación del establecimiento.
13. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
14. Formar parte de las directivas de curso y/o Centro de estudiantes. De la misma forma, a ser parte de las reuniones de alumnos(as) en las que se discutan temáticas propias de la vida estudiantil.
15. Hacer uso de los materiales pedagógicos con los que cuenta el establecimiento, por ejemplo, en la Biblioteca CRA.
16. Participar de las instancias promovidas por el establecimiento donde se trabajan objetivos relacionados con la superación académica y continuidad de estudios a nivel superior.
17. Participar de instancias promovidas por el establecimiento, en las que se trabajan objetivos relacionados con el desarrollo personal y social.
18. Participar de instancias promovidas por el establecimiento, a través de las cuales se desarrollen talentos artísticos, culturales y deportivos, por ejemplo, talleres de danza, fútbol, teatro, música, etc.

B. DEBERES.

1. Reconocer y respetar la autoridad de cada uno de los miembros de la comunidad escolar: Directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, mostrando un trato digno, amable, deferente y respetuoso en todo momento, manteniendo corrección en el lenguaje y modales, tanto dentro como fuera del colegio.
2. Mantener una buena convivencia con sus compañeras y compañeros, con los padres y apoderados y con el entorno del colegio. Lo que considera respetar física, psicológica y moralmente a todos los miembros de la comunidad educativa, sin considerar su condición social, sexual, raza, credo religioso y de salud.
3. Evitar desórdenes que alteren las diferentes actividades del colegio o conductas que dañen la imagen del establecimiento o la honra de las personas, ya sea de manera presencial o virtual.
4. El punto anterior considera que el alumno(a) no podrá incurrir en el uso de lenguaje soez e insultos y apodosos humillantes, abusos, discriminación, agresión física y psicológica, expresiones verbales o a través de medios escritos, gráficos o tecnológicos, a través de ambientes virtuales y/o redes sociales publicados dentro y fuera del colegio que afecten la dignidad de las personas.
5. Respetar y cuidar el nombre del establecimiento sin hacer uso de éste, de forma negativa, en ambientes virtuales y/o redes sociales, medios escritos o gráficos.
6. Respetarse a sí mismo, cuidar la vida, su cuerpo y su salud, evitando la práctica de juegos violentos o acciones que puedan causarle lesiones de cualquier índole, poniendo en riesgo su integridad física y la de otros.
7. Cumplir con la normativa referida a Asistencia, Puntualidad y de Responsabilidad en concordancia con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
8. Cumplir con la presentación personal, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.
9. Manifestar actitud positiva, respetuosa y empática frente a las diversas actividades académicas, ya sea en el aula, patio y cancha del establecimiento, salidas pedagógicas o actividades extra programáticas.
10. Cuidar el entorno natural y los bienes de la comunidad escolar: mantener la limpieza en mobiliario y paredes, lo cual debe quedar evidenciado al término de cada semestre académico. De la misma forma, cautelar que se mantengan en buenas condiciones, evitando acciones que pudiesen romper sillas, mesas, vidrios o cualquier mobiliario del colegio durante el tiempo de clases o de recreo.

- 11. Responder a las normas relativas a la asistencia a pruebas o presentación de trabajos en la fecha establecida, de acuerdo al reglamento de evaluación.
- 12. Respetar y cumplir con las medidas disciplinarias adoptadas por el colegio.
- 13. Demostrar mejoría y esfuerzo por cambiar aspectos disciplinarios y académicos indicados por los distintos estamentos que tengan competencia en dichas materias.
- 14. Los estudiantes no deben presentarse al colegio con objetos de valor: teléfonos celulares, computadores personales, audífonos, mp3, mp4, IPod, grabadoras, cámaras, tablets, videojuegos, entre otros elementos, que pudiesen interferir con el trabajo académico de enseñanza y aprendizaje, además que puedan inducir a hurto. **Tampoco deben hacer uso de ellos durante el desarrollo de la clase.**
En la ocurrencia de ello se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la normativa institucional
- 15. De la misma forma no asistir con dinero, salvo el necesario para gastos menores o actividades programadas e informadas desde el colegio. Ya que en caso de pérdida es responsabilidad del estudiante. En caso de presentarse con una suma grande, se le dará aviso de inmediato al apoderado.
- 16. No presentarse en el establecimiento con joyas que puedan inducir al hurto. Frente a pérdidas, será única y exclusivamente responsabilidad de quien no acató la norma
- 17. Adecuarse a las metodologías de enseñanza-aprendizaje que el colegio disponga siguiendo indicaciones del Ministerio de Educación u otra autoridad competente.

ARTÍCULO 21: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

Los padres, madres y apoderados(as), en su función formadora, tienen una responsabilidad compartida con la unidad educativa, por lo que se hace necesario crear un clima de relaciones interpersonales propicio para el perfecto proceso de las actividades de los alumnos y alumnas, considerando siempre el desarrollo integral, el bienestar emocional, físico e intelectual de cada uno(a) de los(as) estudiantes del establecimiento.

A. DERECHOS:

- 1. Recibir orientación e información por parte de Docentes, Coordinación de Inspectoría, Coordinación de Convivencia, Coordinación Académica, Dirección, Psicopedagogía, Educación Diferencial o Administración del Establecimiento, en el ámbito que a cada uno le corresponda, ya sea rendimiento o conducta, y todo lo relacionado con el proceso educativo de su pupilo, en los tiempos e instancias oportunas, siempre respetando el conducto regular, lo que propenderá a la efectiva integración de la Familia al proceso educativo.

En relación al punto anterior el conducto regular es:

- a. Solicitud hora en recepción de acuerdo horario de atención a padres y/o apoderados.

i. Instancias de atención en asuntos pedagógicos:

- Primera instancia: Profesor asignatura.
- Segunda instancia: Profesor jefe.
- Tercera instancia: Unidad Técnico Pedagógica.
- Cuarta Instancia: Dirección.

ii. Instancias de atención en asuntos de conducta y responsabilidad:

- Primera instancia: Inspector, profesor asignatura, profesor jefe.
- Segunda instancia: Coordinador de Inspectoría
- Tercera instancia: Dirección.

iii. Instancia de atención en caso de conflictos entre miembros de la Comunidad Educativa:

- Primera Instancia: Inspector, profesor asignatura, profesor jefe.
- Segunda Instancia: Coordinadora de Convivencia.
- Tercera Instancia: Dirección y/o Coordinador de Inspectoría.

2. Apelar ante Dirección sobre las resoluciones disciplinarias adoptadas en relación al estudiante.
3. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que apoyan la función educativa del Colegio.
4. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio educativo que presenta el colegio.
5. Participar activamente en las Reuniones de Apoderados, a nivel de curso, sub centros y en todo lo que se refiere a actividades y proyectos de curso. Así como también ser parte y participar del Centro de Madres, Padres y Apoderados del establecimiento.
6. Todo(a) Apoderado(a) tiene derecho a dejar constancia de su eventual queja, problema, reclamo o petición en el libro de sugerencias de Dirección en caso en que no haya sido resuelta satisfactoriamente su situación, tras haber seguido primero, el conducto regular correspondiente.
7. Todo(a) Apoderado(a) tiene derecho a dejar constancia de una eventual felicitación, agradecimiento o reconocimiento por el proceso realizado desde cualquiera de los estamentos que forman parte del establecimiento o en los casos que estime conveniente.
8. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Utilizar instalaciones y/o dependencias del establecimiento, previa coordinación con Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados.
10. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.

B. DEBERES.

1. El artículo 10º, letra b, de la Ley Nº 20536, señala como deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con éste y respetar su normativa interna.
2. Los padres y/o apoderados(as) se comprometen a cumplir y respetar las normas, reglamentos y contrato de prestación de servicios, que rigen a la institución. A colaborar y propiciar las condiciones para que su pupilo cumpla con los aspectos de asistencia, puntualidad y de responsabilidad y así no transgrede los principios, valores, responsabilidades, conductas y exigencias propias de la convivencia y el trabajo escolar, promoviendo el respeto, la solidaridad y empatía con todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Establecer y mantener un trato formal y respetuoso con todos los funcionarios de esta Institución.
4. Como entidad formadora que sustenta su Proyecto Educativo en valores como el respeto, la empatía, la tolerancia y la responsabilidad, es que cada integrante de esta comunidad debe velar por el respeto a las personas tanto en el aspecto físico, psicológico y moral, sin considerar su condición social, sexual, raza, credo religioso y salud.
5. Respetar las normas de ingreso al establecimiento (registro e identificación) y posterior derivación a las unidades respectivas. Existe **prohibición absoluta** de que personas ajenas accedan a los patios o salas de clases, tanto por seguridad, como para mantener el orden.
6. Sólo se permitirá ingreso a quienes estén autorizadas por Dirección Académica y/o Coordinación de Inspectoría, Coordinación de Convivencia y Administración.
7. Acatar y cumplir con las medidas y resoluciones determinadas por la Dirección frente a infracciones al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

8. Es deber del(a) apoderado(a) informarse sobre la situación académica de su pupilo, ya sea rendimiento o conducta, por tanto, toda información académica o conductual de su hijo(a) deberá ser requerida en forma personal, respetando el conducto regular y de acuerdo a los procedimientos e instancias de atención.
9. Apoyar el trabajo escolar y la constante superación del(a) estudiante, para lo cual debe mantenerse permanentemente informado a través del cuaderno o libreta de comunicaciones y correo electrónico. **Asistir a todas las reuniones o entrevistas citadas por el Colegio (con profesor jefe, de asignatura, psicopedagoga o cualquier otro estamento).**
10. Velar porque su pupilo asista diariamente a clases. Justificar oportuna y adecuadamente la inasistencia de éste a clases, a pruebas, evaluaciones o actividades escolares en forma escrita, a través de cuaderno o libreta de comunicaciones y/o correo electrónico, de manera personal, con certificado médico y/o los documentos que corresponda.
11. Respetar los horarios de entrada y salida de los(as) alumnos(as). Evitar el retiro de los(as) estudiantes en horas de clases. En caso de ser absolutamente necesario (enfermedad, control médico, enfermedad de un familiar, fallecimiento u otros), debe ser debidamente justificado y se ceñirá a la normativa al respecto.
12. Asegurar el retiro del/la estudiante inmediatamente terminada la jornada escolar, evitando atrasos que pudiesen hacer sentir mal a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
13. Preocuparse de la salud física y mental de su pupilo (a), proporcionarle los medios necesarios para un buen desempeño escolar emocional y cognitivo: útiles escolares, ambiente sano, alimento, uniforme, horas de sueño, buen uso de los aparatos tecnológicos con horario establecido, orientación en el uso adecuado de las redes sociales, etc.
14. Informar al profesor(a) jefe y/o inspección o en las instancias que corresponda sobre situaciones que puedan afectar el normal desempeño escolar de su pupilo, tales como: problemas familiares, salud, tratamientos médicos, que requiera ser conocida por el personal del colegio, para otorgar el tratamiento correspondiente al caso.
15. Presentar certificado médico a la o el docente del área, que dé cuenta que el /la alumno/a no presenta problemas que le impidan participar de las clases de educación física.
16. En lo relativo a la derivación a profesionales externos, los padres y apoderados deberán acoger las indicaciones y/o sugerencias entregadas por el Colegio Navarra, presentando los informes de especialistas que hayan sido solicitados, en las fechas estipuladas, pensando siempre en el bienestar emocional e intelectual de los niños, niñas y jóvenes.
17. Informar de manera escrita y acreditando con documentos judiciales, la existencia de medidas adoptadas por un tribunal en protección del estudiante, así como también los documentos que acrediten el cuidado personal del o la estudiante cuando corresponda.
18. Asistir sin niños(as) ni estudiantes a reuniones de apoderados. La responsabilidad ante cualquier hecho fortuito y/o accidente recae en el apoderado. Lo anterior considerando que la instancia de reunión es informativa y reflexiva para los padres, con temáticas que no corresponden a los y las estudiantes.
19. Mantener vigente números telefónicos, dirección particular y lugar donde puedan ser ubicados en casos de emergencia, tanto en el área de administración, inspección (ficha ICE) y cuaderno o libreta de comunicaciones.
20. Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya tenido que efectuar debido a destrozos intencionales o que por descuido realizará su pupilo.
21. Cumplir puntualmente, cada mes, con el contrato de Servicio Educacional suscrito con la Fundación Educacional Queiles, como también entregar información actualizada y fidedigna.

OBSERVACIÓN:

Tanto para estudiantes, como apoderados o personas ajenas a nuestra comunidad educativa; está prohibido asistir al colegio con balines, pistolas, pistolas a fogueo, manoplas, cortaplumas, cuchillos,

balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades de la institución, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.

ARTÍCULO 22: DERECHOS Y DEBERES DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO.

A. DERECHOS.

El Representante Legal del establecimiento tendrá derecho a:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
3. Articular al Equipo directivo, docente y de asistentes de la educación, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a los perfiles que forman parte de los lineamientos del establecimiento.
4. Ser parte del Equipo Directivo del establecimiento, tomando decisiones en conjunto para velar por el adecuado y correcto desarrollo de la institución.
5. Participar de las reuniones con el Consejo Escolar de manera de estar informado de los distintos procesos, acciones o actividades que se promueven en el establecimiento.
6. Solicitar documentación o información, al estamento que corresponda, que dé cuenta de cualquier proceso realizado en el establecimiento.
7. Definir en forma conjunta con el Equipo Directivo, el enfoque respecto del trabajo con las familias, el nivel de participación y la forma en que se promoverá.

B. DEBERES.

Son deberes del Representante Legal o Sostenedor:

Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.

1. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
2. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos(as) y cuando reciban financiamiento estatal.
3. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
5. Comprometerse con la mejora continua de la educación a través de la planificación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de un Plan de Mejoramiento Educativo (PME) (Ley 20.529 Aseguramiento de la calidad y Ley SEP).
6. Evaluar el desempeño de su personal, mediante evidencias o conductas observables vinculadas al desarrollo de sus funciones y tareas. Esta evaluación le permite identificar las necesidades de asesoría y/o capacitaciones necesarias para acortar brechas o potenciar fortalezas.
7. Favorecer las condiciones para que el Equipo Directivo, observe y retroalimente prácticas pedagógicas, gestione jornadas de reflexión entre los docentes del establecimiento y participe de encuentros con otros Equipos Directivos, a fin de compartir y reflexionar sobre su acción pedagógica en el establecimiento que lidera.

8. Mantener una infraestructura adecuada, segura y que responda a las necesidades propias del proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes y del personal que trabaja en la institución.

ARTÍCULO 23: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.

A. DERECHOS:

El equipo directivo está conformado por Director, Subdirector/a, Coordinador de Inspectoría, Coordinadora de Convivencia, UTP, Coordinador PME; teniendo los siguientes derechos:

1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. Ser escuchadas y respetadas en su cargo y funciones, así como en su calidad de personas.
3. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, de parte de ningún integrante de la comunidad educativa.
4. Participar de las distintas instancias de perfeccionamiento que promueva el establecimiento.
5. Estar informadas de cualquier decisión que pudiese afectar el normal desarrollo de las actividades en el establecimiento o los procesos de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.
6. Organizar colaborativamente las actividades y acciones del Equipo docente y de asistentes de la educación, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a los perfiles que forman parte de los lineamientos del establecimiento.
7. Participar de las reuniones con Centro de Padres y Centro de estudiantes, de manera de trabajar colaborativamente en los procesos, acciones o actividades que se promueven en el establecimiento.
8. Conducir los procesos que inciden en la Convivencia Escolar y participar en su construcción al interior de la comunidad escolar.
9. Tomar decisiones, modificando o adaptando el espacio y medio escolar, de acuerdo al ámbito de sus competencias y siempre en relación a las características propias de los y las estudiantes.
10. Tomar decisiones en coherencia con el PEI, de acuerdo a las características e identidad de la comunidad educativa y siempre basadas en las normativas definidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

B. DEBERES:

Constituyen deberes del Equipo Directivo:

1. Liderar al establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.
2. Promover una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación efectiva, la transparencia, el compromiso y la institucionalización de las acciones.
3. Promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permita informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.
4. Desarrollarse profesionalmente y de forma continua para mantener actualizaciones acordes a cada cargo.
5. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
6. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
7. Realizar acompañamiento docente en el aula y retroalimentación de lo observado, de manera de establecer desafíos, metas y trabajo colaborativo entre los profesionales de la educación.
8. Conducir y velar por el buen funcionamiento del Colegio en todos sus ámbitos.

9. Promover y generar mecanismos de participación y comunicación efectiva para integrar a toda la comunidad educativa.
10. Cautelar porque se cumplan los derechos y deberes de todos los estamentos.
11. Informar oportunamente a las autoridades que competa, acerca de acontecimientos, situaciones o acciones relevantes del colegio, que afecten a la comunidad educativa.
12. Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
13. Informar periódicamente a toda la comunidad educativa respecto a la calendarización de actividades del PME, calendario anual y otros.
14. Resguardar la articulación y el adecuado funcionamiento entre los lineamientos Pedagógicos y de Convivencia, de acuerdo a lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional.
15. Resguardar la integridad psicoemocional de los funcionarios del establecimiento para que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones.

ARTÍCULO 24: DERECHOS Y DEBERES DE LOS/ LAS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

A. DERECHOS:

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer iniciativas e ideas que estimen útiles para el desarrollo y avance del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Proponer iniciativas e ideas que estimen necesarias para desarrollar de forma óptima el proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.
5. Que sea respetado el contrato de trabajo, roles y funciones establecidas con el empleador.
6. Que su integridad física y psicológica sea resguardada frente a denuncias que recibiese el establecimiento, a través del debido proceso.
7. Recibir perfeccionamiento y actualización, particularmente en lo curricular y formación para la Convivencia Escolar.
8. Recibir información oportuna y precisa sobre las distintas decisiones y cambios en torno al quehacer docente, así como sus derechos, obligaciones y también sobre las políticas educativas.
9. Recibir información en forma oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la Convivencia escolar y la formación de los y las estudiantes.
10. Que su opinión sea escuchada en la toma de decisiones que afecten a toda la comunidad educativa.
11. Ser estimulado(a) y felicitado(a) por los logros bien realizados.
12. Ser acompañados(as) en su quehacer docente, recibiendo sugerencias y lineamientos que les permitan tener claridad de lo que se espera de ellos(as) como profesionales del Colegio Navarra.
13. Recibir una retroalimentación oportuna del acompañamiento docente realizado, de sus materiales pedagógicos, planificaciones y evaluaciones, de manera que puedan tomar decisiones acertadas y comprometidas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.
14. Participar de las reuniones con Centro de Padres y Centro de estudiantes, de manera de trabajar colaborativamente en los procesos, acciones o actividades que se promueven en el establecimiento.
15. Elegir un representante para que participe en el Consejo Escolar.

B. DEBERES:

Son deberes de los profesionales de la educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea, responsable y comprometida con el aprendizaje de sus estudiantes.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos, manteniéndose informados y buscando herramientas, estrategias y metodologías que sean acordes a las inquietudes y necesidades de sus estudiantes.
4. Investigar, exponer, enseñar, desarrollar habilidades y competencias relacionadas con los contenidos correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del Colegio Navarra, como los derechos de los(as) estudiantes, apoderados(as) y todos(as) los integrantes de la comunidad educativa.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros del establecimiento.
7. Conocer y dar cumplimiento al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, Perfil declarado en el PEI y otros instrumentos de gestión institucional.
8. Participar activamente en la solución de los conflictos de convivencia, a través de estrategias basadas en el diálogo, el logro de acuerdos y sustentadas en los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
9. Dar cumplimiento a cabalidad de su contrato de trabajo, roles y funciones establecidas con su empleador.
10. Conocer, vivenciar y promover el proyecto educativo institucional.
11. Abordar, a través del proceso de enseñanza y aprendizaje, temáticas relacionadas con la Convivencia Escolar y el desarrollo personal y social de los(as) estudiantes.
12. Trabajar de manera articulada con los docentes paralelos y de ciclo, de manera que se establezcan lineamientos y acuerdos que favorezcan los aprendizajes de cada estudiante.
13. Velar por el desarrollo de sus estudiantes, reconociendo sus logros, validando sus opiniones y motivándolos permanentemente a superar sus dificultades.
14. Generar climas de aprendizaje apropiados a las etapas de desarrollo de los(as) estudiantes y donde se puedan vivenciar las normas de convivencia de forma permanente.
15. Mantener informado al apoderado y al estamento que corresponda, acerca de situaciones que afecten la integridad del o la estudiante, por ejemplo, desarrollo de habilidades, trabajo escolar, situaciones de salud, conflictos entre pares, faltas a las normas, etc.
16. Tener un conocimiento cercano de sus estudiantes desarrollando una relación empática, lo que permitirá entregarle herramientas necesarias a su formación integral.
17. Mantener una conducta acorde a su rol formador.
18. Asistir a los Consejos de Profesores, respetando la formalidad en el normal desarrollo de éstos.
19. No emitir juicios y guardar reserva absoluta respecto de algún integrante de la comunidad educativa o situaciones que se encuentren en conocimiento y/o investigación en el colegio.
20. Adecuarse a la modalidad de enseñanza-aprendizaje que adopte el colegio en virtud de decisiones propias u orientaciones y/o exigencias de organismos reguladores.
21. Participar en actividades complementarias para las cuales sean requeridos, entre ellas, día del alumno, Fiesta de la Chilenidad, Ceremonias de finalización, Fiesta de la Familia, etc.
22. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas.

ARTÍCULO 25: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

A. DERECHOS:

Los y las asistentes de la educación tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente empático y tolerante, en el cual se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Proponer iniciativas que estimen útiles para el avance y desarrollo del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Participar, capacitarse y actualizarse en aspectos que le sean propios de su función o que la institución educativa ofrezca y estipule.
5. Recibir perfeccionamiento, actualización permanente, particularmente en lo curricular y formación para la convivencia escolar.
6. Recibir información, lineamientos, apoyo y retroalimentación, de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
7. Participar en las actividades de la comunidad educativa.
8. Recibir información en forma oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes.
9. Ser estimulados(as) y felicitados(as) por los logros alcanzados.
10. Que su integridad física y psicológica sea resguardada frente a denuncias que recibiese el establecimiento, a través del debido proceso.
11. Que sea respetado el contrato de trabajo, roles y funciones establecidas con el empleador.
12. Elegir un representante para que participe en el Consejo Escolar.

B. DEBERES:

Son deberes de los y las asistentes de la educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas establecidas en el Colegio Navarra.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer, vivenciar y promover el Proyecto Educativo Institucional.
5. Conocer y dar cumplimiento al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de evaluación y promoción y perfil declarado en el PEI y otros instrumentos de gestión institucional.
6. Participar activamente, de acuerdo a lineamientos entregados, en la solución de los conflictos de convivencia, a través de estrategias basadas en el diálogo, el logro de acuerdos y sustentadas en los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Colaborar proactivamente, de acuerdo a su función, de manera responsable, idónea y participativa con la labor formativa, técnica y pedagógica que ejercen diariamente los docentes.
8. Colaborar proactivamente, de acuerdo a su función, de manera responsable, idónea y participativa en las distintas labores que ejerce diariamente el equipo directivo.
9. Enseñar, promover, abordar y practicar la Sana Convivencia Escolar.
10. Mantener un trato profesional y acorde al cargo, con docentes, estudiantes y apoderados(as).
11. Dar a conocer de manera oportuna y clara cualquier información relacionada con los(as) estudiantes, que requiera ser revisada y analizada para lograr el bienestar físico y emocional de cada uno(a) de ellos(as), al estamento que corresponde
12. No emitir juicios y guardar reserva absoluta respecto de algún integrante de la comunidad educativa o situaciones que se encuentren en conocimiento y/o investigación en el colegio.
13. Adecuarse a la modalidad de enseñanza-aprendizaje que adopte el colegio en virtud de decisiones propias u orientaciones y/o exigencias de organismos reguladores.
14. Participar en actividades complementarias para las cuales sean requeridos, entre ellas, día del alumno, Fiesta de la Chilenidad, Ceremonias de finalización, Fiesta de la Familia, etc.

15. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas

CAPÍTULO IX
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 26: CONCEPTO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

En el documento *Estándares Indicativos de Desempeño* del Ministerio de Educación, se señala acerca de la Dimensión de Gestión Pedagógica:

“... comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. La gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de cada establecimiento, ya que este tiene por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de sus estudiantes. Para ello, es necesario que los profesores, el equipo técnico-pedagógico y el director trabajen de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de estos últimos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones: Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes...”

Tomando en cuenta todo lo anterior, el Colegio Navarra se hace cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo integral, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

El Colegio posee un Plan de Gestión de la Unidad Técnico Pedagógica que abarca todas las acciones, actividades y propósitos que estarán dirigidos hacia el desarrollo significativo del proceso de enseñanza y aprendizaje. Este plan es elaborado por las jefas de UTP, de las áreas Humanistas y Científicas.

Además, las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio entregados por el Ministerio de Educación son organizados por docentes y jefas de UTP, según un análisis de las necesidades de cada grupo curso, en Redes de Contenidos y Planificaciones Anuales; documentos que son revisados permanentemente para ir tomando decisiones oportunas y adecuadas para el aprendizaje de cada estudiante.

ARTÍCULO 27: EQUIPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Asumiendo todo lo expuesto en el artículo anterior, el Colegio Navarra cuenta con un Equipo de Gestión Pedagógica donde intervienen las siguientes profesionales:

CARGO
UTP.
Coordinadora PME
Coordinadora del Centro Recursos de Aprendizaje.
Coordinadora de Enlaces.
Psicopedagoga, niveles desde 1° a 4° básico.
Educadora Diferencial, niveles desde 5° básico a 4° medio.

ARTÍCULO 28: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente, y difundido a la comunidad educativa el cual forma parte integral, a modo de anexo, del presente reglamento. Lo anterior, conforme lo consignado en el artículo 46 de la Ley General de Educación, 20.370 que explicita que todo establecimiento debe:

“...Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

CAPÍTULO X

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

ARTÍCULO 29: DERECHO DE ASOCIACIÓN.

En el Colegio se respeta el derecho de asociación que tienen los integrantes de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa se especificarán en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 30: CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar corresponde a una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, en el proyecto educativo, así como también fomentar una sana convivencia escolar, dentro del ámbito de sus competencias.

Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio, dado que recibe subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione a lo menos cuatro veces al año.

A. ESTRUCTURA:

El Consejo Escolar integrado por:

1. Directora del establecimiento.
2. Coordinadora de Convivencia Escolar.
3. Representante legal.
4. Representante docente elegido por los(as) profesores(as).

5. Representante de los Asistentes de la Educación, elegido(a) por sus pares.
6. Presidenta del Centro de Padres y Apoderados.
7. Presidenta del Centro de Estudiantes.
8. Otros que sean pertinentes, según los temas o situaciones a tratar.

B. FUNCIONES:

Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados. La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

1. Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los y las estudiantes.
2. Monitorear y evaluar los resultados y metas del Colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos.
3. Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza la Directora anualmente.
4. Revisar y proponer modificaciones al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
5. Colaborar para que exista una comunicación efectiva de toda la información relevante de la gestión del Colegio, hacia la comunidad escolar.
6. En el Colegio Navarra, el consejo es un órgano informativo y propositivo. En sus sesiones, para
7. resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de estudiantes,
8. No se abordarán casos particulares referidos a la Convivencia Escolar.

C. MATERIAS EN QUE DEBE SER INFORMADO EL CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo Escolar será informado y consultado respecto a las materias contenidas en los artículos 4 y 5 del Decreto N° 24 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 31: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS. (CEPA)

El Centro General de Padres y Apoderados, se regirá por un estatuto, teniendo siempre como base lo establecido por el Decreto 565 del 06 de junio de 1990.

El Colegio Navarra cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados. Éste es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

De acuerdo al Decreto 565 del 06 de junio de 1990, el Centro General de Padres:

“orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.”

FUNCIONES:

1. Fomentar la preocupación de sus integrantes por la formación y desarrollo integral de los y las estudiantes que son parte de la institución.
2. Promover y realizar las acciones que sean convenientes para la adhesión de las familias al Proyecto Educativo y al desarrollo integral de los y las estudiantes.

3. Acompañar a los padres y apoderados/as, en su integración a la comunidad Navarra, respetando los valores, principios e ideas educativas que promueve la institución, canalizando también, las aptitudes, interés y capacidades personales de cada familia.
4. Establecer y fomentar vínculos entre las familias y el establecimiento, que faciliten la comprensión y el apoyo de los padres y apoderados hacia las actividades escolares, considerando el rol que les corresponde desempeñar en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.
5. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.
6. Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, participar en todas aquellas actividades que promuevan los sellos institucionales y que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
7. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos y el desarrollo de actividades culturales y sociales.
8. Participar en las reuniones del Consejo Escolar, calendarizadas por Dirección.
9. Liderar las reuniones con las directivas de curso de los padres y apoderados, estableciendo los puntos a tratar, las informaciones necesarias de difundir y los acuerdos que respondan a iniciativas o actividades que se lleven a cabo en el colegio.
10. Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de las acciones realizadas por el Centro. De las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo de la escuela.
11. Elaborar los Informes, balances y otros que le corresponda presentar en la asamblea general con los subcentros de padres y apoderados(as).
12. Apoyar y participar en las actividades propuestas por el establecimiento, como la Fiesta de la Chilenidad, de la Familia, Aniversario, Campañas solidarias, etc.

ARTÍCULO 32: DERECHO DE PADRES Y APODERADOS A SER INFORMADOS, ESCUCHADOS, A PARTICIPAR Y ASOCIARSE.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

1. Ser escuchados.
2. Ser informados.
3. Participar, por ejemplo, en Actividades Extraescolares, Convivencias de fin de curso, Día de la Familia, Fiesta de la Chilenidad, etc.
4. Participar en la Celebración del Aniversario del establecimiento.
5. Formar parte de las directivas de curso.
6. Asistir a reuniones de apoderados.
7. Asistir a charlas y talleres para padres y apoderados.

ARTÍCULO 33: DIRECTIVAS DE APODERADOS DE CURSO.

En la primera reunión de apoderados(as) y en presencia del(a) Profesor(a) Jefe, cada curso elegirá por votación a su directiva, la que estará formada por apoderados(as) con al menos un año de antigüedad en el Colegio, excepto cursos nuevos. Si hubiera algún cambio posterior debe ser respaldado por un acta suscrita por todos los apoderados del curso. Mientras lo anterior no se registre, la directiva electa representará en las instancias con la Dirección del Colegio, a la totalidad de los apoderados del curso por el que fue electa.

La Directiva de los subcentros estará integrada, por las siguientes personas:

- a. Un/a presidente

- b. Un/a secretario/a
- c. Un/a tesorero/a
- d. Un/a delegado.

Para ser parte de la directiva de padres y apoderados de cada curso, se debe:

1. Actuar de manera honesta, respetuosa y amable, comprendiendo el rol que se le ha asignado como representante de un curso y de sus apoderados.
2. Entregar información verídica, evitando comunicar ideas que no formen parte de su competencia o que puedan intervenir en la sana convivencia escolar de la institución.
3. Actuar en concordancia con los valores y sellos institucionales.
4. Respetar la normativa vigente del establecimiento.
5. Respetar la labor de los profesionales y asistentes de la educación, sin generar comentarios o acciones que puedan atentar contra la persona.
6. Actuar según los lineamientos plasmados en el presente reglamento.

A LA DIRECTIVA DE LOS SUBCENTROS CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALMENTE:

1. Conocer y promover el Proyecto Educativo del colegio.
2. Conocer, respetar y hacer valer el Reglamento Interno de la institución.
3. Estimular la participación de todos los padres y apoderados del curso al que representa, en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres y por el establecimiento.
4. Ejecutar y llevar a cabo las acciones, actividades y decisiones tomadas en conjunto durante el desarrollo de la asamblea con el Centro de Padres y el resto de los subcentros.
5. Mantener una comunicación respetuosa, efectiva y transparente con los padres y apoderados del curso que representa.
6. Generar espacios de participación con los padres y apoderados, en el momento dado en reunión de apoderados, en el que se aborden temáticas que vayan en directo beneficio de los y las estudiantes.
7. Mantener una comunicación permanente con profesor/a jefe, para establecer un trabajo colaborativo con las familias, en torno al proceso de aprendizaje y desarrollo integral de los y las estudiantes.
8. Respetar los acuerdos tomados con el grupo de apoderados del curso que representa, tomando los valores democráticos que deben regir en cada reunión.

Es relevante señalar que el apoderado/a que no cumpla con su rol al interior de la directiva de su curso o falte a las normas establecidas en el presente reglamento, deberá dejar el cargo, asumiendo su responsabilidad y la consecuencia de sus acciones.

ARTÍCULO 34: REUNIONES DE APODERADOS(AS) DE CURSO.

Las reuniones ordinarias son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter obligatorias para los(as) apoderados(as). Con independencia de lo anterior, en el caso que un curso requiera sostener reuniones por motivos propios de la dinámica de su curso, podrán convocar mediante el profesor(a) jefe a las reuniones necesarias. Es una falta grave a los deberes de un apoderado el no asistir a las reuniones que se convocan. Como consecuencia de ello el Colegio puede solicitar el cambio de apoderado.

ARTÍCULO 35: CENTRO DE ESTUDIANTES.

El Centro de estudiantes del Colegio Navarra se rige por el Decreto N° 524 del 11- 05-1990, el cual expresa:

“...Que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud”.

“Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones; Que la unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática...”

El Centro de estudiantes estará formado por alumnos y alumnas, desde 7° año básico, considerando siempre la participación en las actividades de todos los y las estudiantes. Para la elección se considerará la participación de los/as alumnos/as desde 5° básico.

La finalidad del Centro de Estudiantes es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Colegio Navarra, en adhesión con el Proyecto Educativo Institucional. Trabaja en conjunto con Coordinación de Convivencia, un representante de los Asistentes de la Educación y un representante del equipo docente, con quienes organizarán un cronograma de actividades, respetando siempre los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Es importante señalar que los alumnos y alumnas que mantienen algún tipo de condicionalidad, no podrán asumir o mantenerse en cargos dentro del Centro de estudiantes.

El Centro de Estudiantes se regirá por los estatutos y/o reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por el equipo directivo y sostenedor del establecimiento.

El centro de estudiantes funciona en base al reglamento específico emanado desde el ministerio de educación.

ARTÍCULO 36: DIRECTIVAS DE ESTUDIANTES DE CADA CURSO.

Al inicio del año escolar cada curso, a partir del segundo ciclo de Educación Básica, deberá elegir formalmente a su directiva en presencia del Profesor(a) Jefe. Si hubiera algún cambio posterior debe ser respaldado por un acta suscrita por todos los alumnos del curso. Mientras lo anterior no se registre, la directiva electa representará frente a otras instancias institucionales que se requieran, a la totalidad de los alumnos del curso por el que fue electa.

ARTÍCULO 37: CONSEJO DE PROFESORES(AS).

El Consejo General de Profesores es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional. **Es un órgano de carácter consultivo.** Cuenta con un reglamento de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 38: COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS.

En el Colegio Navarra existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a través de comunicados vía cuaderno de comunicaciones y sitio web institucional. Esta coordinación está a cargo del Sostenedor o en quién éste delegue dicha función.

CAPÍTULO XI
MEDIOS DE COMUNICACIÓN – CONDUCTOS REGULARES

ARTÍCULO 39: MEDIOS Y ESPACIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN CON APODERADOS(AS):

a. **Correo institucional:** medio de comunicación oficial a través del cual las familias pueden mantener contacto con docentes, inspector, educadora diferencial, psicopedagoga o integrante del equipo directivo (según corresponda), para expresar dudas en relación a situaciones acerca del proceso educativo de sus hijos. Asimismo, desde la institución se pueden realizar citaciones, notificaciones u otras.

Es importante señalar que este medio debe ser usado solo en días hábiles y en horario de funcionamiento del establecimiento, es decir desde las 8:00 a.m. hasta las 19:00 horas.

En la ocasión en que un apoderado esté sancionado con prohibición de ingreso al establecimiento, se podrá, sólo en los casos que sea absolutamente necesario realizar entrevista vía plataforma meet.

b. **Notasnet:** Medio de comunicación oficial, en el cual se envían comunicaciones, citaciones o informaciones desde el equipo directivo.

c. **Libreta de comunicaciones (“cuaderno amarillo”):** en la que se envían comunicaciones, citaciones o informaciones desde el equipo docente, psicopedagoga, educadora diferencial, inspectores/as, equipo directivo y área de administración. Escritos que deben ser firmados por el (la) apoderado(a), dando recibo de lo leído.

Los(as) apoderados(as), a través de este medio, también comunican informaciones relevantes de sus hijos(as) o solicitan atenciones de apoderado(a).

d. **Reuniones Generales de Apoderados(as):** Espacio que se utiliza una vez al mes o de forma bimensual, según las necesidades que se presenten en la comunidad. En este espacio se reúne el docente a cargo del curso con la totalidad de apoderados(as), con la finalidad de revisar

informaciones generales, reflexionar en torno a las fortalezas y oportunidades de mejora del curso, establecer compromisos generales, etc.

También es el espacio en el que la Directiva de Padres y Apoderados del curso comunica las actividades que está desarrollando en conjunto y acuerdo con todos los apoderados, informa temas tratados en reuniones con centro de Padres, etc.

Las reuniones de apoderados(as), además permiten generar talleres o escuelas para padres, que aporten en el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Una vez finalizada la reunión, cada docente debe completar y hacer entrega del informe que da cuenta de lo tratado y de la asistencia de los padres y apoderados(as).

- e. **Atenciones de apoderados(as):** espacio de diálogo personal entre un docente de asignatura, profesor(a) jefe, psicopedagoga, educadora diferencial, coordinador de inspectoría, inspector/a o integrante del equipo directivo (según conducto regular) y los padres y apoderados(as) de un(a) estudiante, con el objetivo de revisar su desarrollo general e integral en el establecimiento. Aquí se establecen acuerdos, seguimiento de procesos, derivaciones a especialistas, según proceda, estrategias para la mejora de aprendizajes y resultados, etc.
- f. **Correo electrónico o entrevista personal entre profesor(a) jefe y un representante de la directiva del curso:** Medio de comunicación entre el (la) profesor(a) jefe y **un(a) representante** de la directiva de curso, el cual se encuentra reglamentado (horarios y temas específicos a tratar). Tiene como finalidad, compartir información relevante y general de los procesos que se están llevando a cabo, siendo el representante de directiva un puente con el resto de los(as) apoderados(as) del curso.

ARTÍCULO 40: MEDIOS Y ESPACIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN CON ESTUDIANTES:

- a. **Correo institucional:** medio de comunicación oficial, a través del cual los y las estudiantes pueden mantener contacto con docentes, inspector de curso, educadora diferencial, psicopedagoga o integrante del equipo directivo (según corresponda), para expresar dudas en torno a contenidos de una asignatura en particular, proceso de evaluaciones y calificaciones, informar situaciones personales o de inasistencias en el caso de Enseñanza media, etc.

Es importante señalar que este medio debe ser usado solo en días hábiles y en horario de funcionamiento del establecimiento, es decir desde las 8:00 a.m. hasta las 19:00 horas

- b. **Atenciones de estudiantes:** espacio de diálogo personal y reflexivo con los y las estudiantes, entre un docente de asignatura, profesor(a) jefe, inspector o integrante del equipo directivo, con la finalidad de revisar los procesos emocionales, académicos o conductuales del o la estudiante, generando compromisos o estableciendo redes de apoyo, según la situación que esté viviendo la persona. **La conversación debe quedar registrada en el documento indicado para ello.**
- c. **Atenciones de apoderados(as):** si bien este espacio está destinado para el diálogo personal con el apoderado, es relevante que desde los niveles de 5° a 8° Básico y de 1° a 4° Medio, (en los cursos inferiores en caso de ser necesario), el o la estudiante esté presente en una parte de la conversación, para establecer acuerdos en conjunto: *familia, escuela y estudiante*. También es un momento para reconocer el trabajo del alumno o alumna, destacando sus fortalezas e incentivando a seguir en ese camino. **La conversación debe quedar registrada en el documento indicado para ello.**

ARTÍCULO 41: MEDIOS Y ESPACIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DOCENTE, ESPECIALISTAS (PSICOPEDAGOGA – EDUCADORA DIFERENCIAL) Y CON INSPECTOR DE CURSOS.

- a. **Espacio de Trabajo colaborativo:** constituye un proceso oficial de comunicación. El objetivo de dicho espacio, desde la mirada de desarrollo integral de los y las estudiantes, es que se pueda generar un diálogo para revisar casos en conjunto, establecer estrategias de apoyo y seguimiento y mantenerse informados de las situaciones de un grupo curso determinado, de manera de trabajar en equipo con miras en el bienestar personal de cada estudiante y del grupo curso en general.

Con las especialistas tiene la finalidad de revisar los avances de los(as) estudiantes que cuentan con apoyo en las áreas de Psicopedagogía y Educación diferencial. **Lo tratado debe quedar registrado en acta.**

- b. **Correo institucional:** medio oficial para informar situaciones relacionadas con el proceso de los(as) estudiantes con los que se trabaja de forma conjunta, por ejemplo, certificados médicos, justificativos de inasistencias, inasistencias permanentes a clases, problemáticas familiares, reconocimientos por los procesos realizados, diálogos sostenidos con los padres, dificultades ocurridas en alguna clase, etc.

También es el medio para enviar información de los apoderados, cuando se involucra a un profesional de la institución, distinto al que está recibiendo el mensaje, con la finalidad de revisar en conjunto la situación y establecer estrategias para buscar soluciones o establecer la comunicación con el (la) apoderado(a).

ARTÍCULO 42: MEDIOS Y ESPACIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DOCENTES - ESPECIALISTAS (PSICOPEDAGOGA – EDUCADORA DIFERENCIAL).

- a. **Correo institucional:** medio de comunicación oficial para informar situaciones y procesos con estudiantes, apoderados(as) y temas personales en torno a la labor pedagógica que se realiza en la institución. A través de este medio también se envían comunicados, circulares y documentos oficiales del establecimiento, además de las citaciones a reuniones o consejos de profesores(as). **Es de suma importancia que quien recibe la información, acuse recibo y pueda generar un diálogo pedagógico en torno a lo informado, sumando ideas, sugerencias o entregando datos que se manejan en torno a la situación o tema planteado.**
- b. **Consejo de Profesores(as):** espacio de encuentro una o dos veces al mes, con un total de 4 horas cronológicas, entre el equipo docente y equipo directivo, utilizado para el desarrollo y aprendizaje profesional, tomando en cuenta la ruta de formación, revisando temas y organizaciones que nos involucran como comunidad, además de tomar acuerdos en materias que son relevantes para el proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestros(as) estudiantes.

Este espacio también es utilizado para el desarrollo de capacitaciones que fortalezcan el desarrollo de cada profesional de la institución. **Lo tratado debe quedar registrado en acta.**

- c. **Reunión de equipo con Jefas de UTP:** tiempo destinado en el horario laboral de cada docente y especialista, con la finalidad de trabajar en conjunto, los lineamientos que permitirán lograr el desarrollo de aprendizajes en los distintos niveles y asignaturas que se imparten en el establecimiento. También se revisan temáticas propias de la labor pedagógica, compartiendo

experiencias que enriquezcan a cada integrante de los equipos con los que se trabaja. **Lo tratado debe quedar registrado en acta.**

- d. **Reunión de equipo con Coordinadora de Convivencia Escolar:** tiempo destinado en el horario laboral de cada docente y especialista, con la finalidad de trabajar colaborativamente en los lineamientos que permitirán lograr el desarrollo de una sana convivencia escolar al interior de la institución, con proyectos específicos, considerando las necesidades de cada nivel.

En este espacio se generan las actividades que llevarán a cabo los(as) profesores(as) jefes en torno al desarrollo Socioemocional.

También se revisan los casos de estudiantes y familias que requieren apoyo por dificultades socioemocionales o económicas. **Lo tratado debe quedar registrado en acta.**

- e. **Reunión individual o de equipo con Coordinación de Inspectoría:** tiempo destinado en el horario laboral de cada docente y especialista, con la finalidad de trabajar y reflexionar colaborativamente en torno a la normativa y lineamientos que permitirán lograr el desarrollo de las clases en un ambiente ordenado, normado y de respeto entre los participantes de una clase o actividad pedagógica.

En este espacio se revisan casos de estudiantes con dificultades conductuales y de asistencia a clases, generando lineamientos y estrategias de trabajo colaborativo para favorecer el buen clima en la institución.

También se presenta el temario de las reuniones generales de apoderados(as) para aclarar dudas o establecer formas de abordar las temáticas a presentar. **Lo tratado debe quedar registrado en acta.**

- f. **Reunión individual o de equipo con Dirección:** espacio de diálogo personal o grupal, que pudiese generarse de forma mensual, bimensual o semestral, según la necesidad para revisar en conjunto los procesos desarrollados desde la labor integral de los y las docentes. También es un espacio para plantear inquietudes o necesidades personales en torno al trabajo cotidiano que se realiza al interior del establecimiento.

Al finalizar el periodo académico, el espacio es utilizado para dialogar y retroalimentar los procesos profesionales realizados durante el año y concretar la entrega de la ruta de trabajo. **Lo tratado debe quedar registrado en acta.**

- g. **Reunión individual con Representante Legal:** espacio de diálogo personal, solicitado a través de correo electrónico para abordar temas laborales y de vínculo contractual con la institución, así como también de uso de los recursos tecnológicos proporcionados por el establecimiento para el desarrollo del trabajo pedagógico.

ARTÍCULO 43: CONDUCTOS REGULARES:

Tomando en cuenta los medios de comunicación presentados en el artículo anterior, es relevante tener en cuenta los conductos regulares que se deben seguir en nuestra institución, de manera de hacer los procesos más expeditos y claros para todos los integrantes de la comunidad.

DISTRIBUCIÓN DEL CONDUCTO REGULAR GENERAL:

SITUACIÓN ACADÉMICA.	SITUACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	SITUACIÓN DE NORMATIVA Y ASISTENCIA A CLASES.	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.
TEMAS RELACIONADOS CON:			

• Procesos de aprendizaje. • Contenidos. • Metodologías. • Evaluaciones. • Calificaciones. • Estructura de la clase. • Participación en clases. • Otros de índole académico. • Procesos con Educadora diferencial. • Procesos con Psicopedagoga. • Procesos con BiblioCra. • Procesos con Enlaces. • Procesos pedagógicos con asistentes de aula.	• Procesos que afectan la sana convivencia cotidiana. • Conflicto entre pares o con estudiantes de otros niveles. • Conflictos a nivel grupo curso. • Conflictos entre apoderados(as). • Conflictos entre docentes y apoderados(as). • Situaciones socioemocionales que estén afectando a la familia y al estudiante. • Situaciones económicas que estén afectando a la familia y al estudiante. • Otros que formen parte de la convivencia escolar. • Situaciones relacionadas con directivas de curso y Centro de Padres.	• Inasistencias de los y las estudiantes. • Faltas a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. • Aplicación de sanciones, según el debido proceso, frente a la falta cometida. • Solicitud de recursos tecnológicos para el proceso del o la estudiante. • Situaciones ocurridas entre docentes, estudiantes o apoderados y asistentes de la educación. • Otros que formen parte del ámbito de la normativa y procesos de asistencia.	• Procesos de matrícula. • Cancelación de arancel. • Solicitud de certificados. • Proceso de becas. • Postulación al establecimiento. • Retiro oficial de estudiantes del establecimiento. • Solicitud de cambio de jornada. • Solicitud cambio de apoderado(a). • Entrega de parte del apoderado(a) de documentación legal por tuición o procesos judiciales en los que esté involucrado el o la estudiante. • Situaciones de mobiliario de las salas de clases. • Información estudiantes prioritarios y preferentes. • Otros de índole administrativo.
---	---	--	---

ORDEN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO SEGÚN CORRESPONDA:

1. Docente de asignatura si la situación es puntual con un área. Correo institucional 2. Profesor(a) jefe si la situación es general. Correo institucional 3. Coordinadora de BiblioCra, cuando proceda. 4. Coordinadora de Enlaces, cuando proceda. enlaces@colegionavarra.cl 5. Psicopedagoga, Diferencial, cuando proceda. 6. Educadora Diferencial, cuando proceda. 7. Coordinación Técnico Pedagógica, según el área correspondiente. 8. Dirección. direccion.colegio@colegionavarra.cl	1. Docente de asignatura, si la situación ocurrió puntualmente en un área o en una clase en específico. Correo institucional 2. Profesor(a) jefe. Correo institucional 3. Coordinadora de Convivencia. convivenciaescolarso mostodos@colegionavarra.cl 4. Dirección. direccion.colegio@colegionavarra.cl	1. Docente de asignatura, si la situación ocurrió puntualmente en un área. Correo institucional 2. Profesor(a) jefe. Correo institucional <i>3. Referente a las licencias médicas o justificativos de inasistencia, estos deben ser enviados a coordinador de inspección con copia a profesor/a jefe o de asignatura.</i> 4. Coordinador de Inspección coordinacion.inspeccion@colegionavarra.cl 3. Dirección: última instancia direccion.colegio@colegionavarra.cl	1. Personal Área de administración. adm.navarra@vtr.net 8:30 a 13:00 horas 15:00 a 18:00 horas 2. Recepción 227599037 8:30 a 19:00 horas
--	--	--	---

CAPÍTULO XII
UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 44: PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME.

La imagen que proyectamos a través de nuestra presentación personal es nuestra primera carta de entrada frente al resto, por ello es fundamental valorar su cuidado, mostrando hábitos de orden y limpieza en nuestro cuerpo y uniforme. Lo que constituye parte de la identidad Navarra.

Los y las estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme del Colegio en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento. El uniforme escolar del Colegio es de uso obligatorio.

Es importante señalar que, en situaciones emergentes o disposiciones emanadas desde el Ministerio de Educación, el uso del uniforme puede quedar suspendido, permitiendo en su lugar, la presentación al establecimiento con un buzo, polera gris (no petos) y zapatillas, considerando con lo que se cuente en el hogar y siempre acorde a estar dentro de un establecimiento escolar.

EL UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO CONSTA DE:

DAMAS:

1. Falda gris tableada, polera del colegio, chaleco gris o azul marino, calcetas o panty gris, zapatos y/o zapatillas negras. Parka, chaquetón o polerón gris, azul marino o negro.
2. **Uso de pantalón de vestir (casimir, no calza), color gris.**
3. Gorro, cuello, bufanda o pañuelo gris o negro.

VARONES:

1. Pantalón de vestir gris (casimir), polera del colegio, Sweater gris o azul marino, zapatos y/o zapatillas negras, calcetines color gris. Parka, chaquetón o polerón gris o negro.
 2. Gorro, cuello, bufanda o pañuelo gris o negro.
 3. Uso del delantal cuadrillé rojo para las niñas y la cotona beige para los varones, Pre kínder y kínder.
 4. Es obligación el uso de delantal blanco para el laboratorio de Ciencias, desde 5° básico.
- Los estudiantes que no cuenten con el uniforme institucional pueden asistir con prendas alternativas manteniendo los colores ya señalados.

EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

1. Contempla el uso del buzo del Colegio corte normal,
2. Calza corta color gris para las damas y short gris para los varones
3. Dos poleras blancas (una para cambio), tradicional tipo polo.
4. El alumno(a) que no tenga el uniforme de Educación Física, deberá asistir a clases con su uniforme normal y en el colegio realizar cambio de vestuario, presentando una comunicación de parte de su apoderado(a), dirigida al coordinador de inspección.

CUIDADO DEL UNIFORME:

1. El uniforme debe mantenerse limpio y ordenado y en buenas condiciones.
2. Todas las prendas del uniforme deberán estar claramente marcadas con el nombre del alumno(a).

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.

ARTÍCULO 45: PRESENTACIÓN PERSONAL.

1. Las alumnas y alumnos deben presentar una buena higiene en general, pelo limpio, uñas cortas limpias
2. **Las damas** deben usar el cabello limpio y ordenado, esta normativa rige desde Pre- kínder a 4° año medio.
3. **Los varones** deben mantener un adecuado corte de pelo, aseado y peinado.
4. En el caso de estudiantes que lo requieran, deben presentarse afeitados en el establecimiento (exceptuando aquellos que presenten problemas cutáneos en el rostro)
5. Los y las estudiantes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y al uso del uniforme dentro del establecimiento y en salidas pedagógicas.
6. Al asistir al colegio en jornada alterna, ya sea por talleres o actividades extra- programáticas, los(as) alumnos(as) deberán presentarse con uniforme o con el buzo del colegio. Del mismo modo, al asistir en contra jornada a rendir evaluaciones, la vestimenta debe ser el uniforme o buzo del establecimiento. No se aceptarán alumnos(as) con ropa de calle.
7. Para los eventos y ceremonias formales deben presentarse con uniforme institucional, sin accesorios y con peinado acorde a la situación.

CAPÍTULO XIII

REGULACIONES SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 46: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y JORNADA ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN:

Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes (clases, talleres, reforzamientos, actos oficiales, etc.).

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases.

ARTÍCULO 47: ASISTENCIA.

1. Es obligación de todo educando asistir a todas las clases según horario determinado por el establecimiento, con sus útiles y materiales necesarios.
2. La Reglamentación de Promoción estipula que él o la estudiante, para ser promovido(a) deberá asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas por el calendario escolar.
3. No ausentarse de clases estando al interior del establecimiento.
4. Permanecer en sus salas de clases durante los cambios de hora.
5. Asistir y participar en las actividades programadas por el colegio de acuerdo al nivel y horarios establecidos.

ARTÍCULO 48: PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASES.

1. Toda inasistencia de un alumno/a, durante la jornada, deberá ser justificada por el(a) apoderado(a) al profesor jefe y coordinador de inspección, vía correo electrónico y/o se podrá justificar de forma presencial en la recepción, en libro de registro de inasistencias.
2. Si las inasistencias se prolongan por 15 días hábiles consecutivos sin aviso o documento que acredite la ausencia, el Colegio queda facultado para solicitar el retiro del(a) alumno(a). Sin perjuicio de lo anterior se procederá a actuar de acuerdo a protocolo establecido ante la presencia de indicadores de deserción o abandono escolar. Art 51 N°6.

ARTÍCULO 49: RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES.

1. Este debe solicitarse de manera presencial en recepción del colegio, donde se registrará bajo firma el motivo de la salida.
2. No se aceptará el llamado telefónico, un escrito vía cuaderno comunicaciones, ni email u otro medio tecnológico para la autorización.
3. En el caso de que él o la estudiante deba ser retirado por otra persona que no sea el padre, madre o apoderado; esta debe ser mayor de 18 años y su nombre y Rut debe estar consignado en la Ficha de seguridad escolar (ISE) que se entrega a principio de año.
4. Para no interferir el quehacer educativo durante el horario de clases, se solicita que estos sean absolutamente necesarios, ya que las interrupciones perjudican el proceso de aprendizaje.
5. Se informará de esta situación al profesor de aula que corresponda. El retiro sólo se llevará a cabo una vez que el/la alumno/a haga entrega de los trabajos o rinda las evaluaciones pre establecidas para dicha jornada.

ARTÍCULO 50: INASISTENCIA A ACTIVIDADES EVALUADAS.

Ninguna inasistencia libera al alumno(a) de las responsabilidades académicas y extraescolares, debiendo ponerse al día en las actividades y contenidos que se han trabajado en su ausencia. Frente a estas situaciones se debe proceder de acuerdo a lo señalado en el reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 51: INASISTENCIA A HORAS DE CLASES.

1. Los alumnos(as) que por autorización se encuentren fuera de la sala clases, podrán reintegrarse presentando el pase respectivo que se entrega en recepción.
2. Los(as) estudiantes que no asistan a clases sin el conocimiento y autorización de su apoderado "Cimarra" habrán cometido una transgresión considerada falta grave y serán sancionados según procedimiento indicado más adelante.
3. A los alumnos(as) que realicen "Cimarra Interna", es decir que, encontrándose en el recinto escolar no asisten a clases sin motivo justificado, les serán aplicadas las medidas establecidas en el presente Reglamento.
4. De igual forma, en caso de "Fuga", esto es que una vez iniciada jornada y habiéndose presentado a clases el o la estudiante se retire del establecimiento sin autorización. Serán aplicadas las medidas que correspondan a este tipo de transgresiones.
5. Para los(as) alumnos(as) que participan en Talleres de apoyo pedagógico, la asistencia es obligatoria. Dos inasistencias no justificadas darán lugar a una observación negativa en la hoja de vida y citación al apoderado. En el caso que las inasistencias fueran reiteradas en el tiempo y sin justificar se procederá a la liberación del cupo.
6. Del seguimiento de las inasistencias:
En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectando (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo

que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

ARTÍCULO 52: PUNTUALIDAD.

Los alumnos deberán:

1. Llegar puntualmente al colegio y acudir a la formación al inicio de cada jornada.
2. Ingresar a cada clase o actividad escolar en los horarios correspondientes.
3. Asimismo, en actividades externas en las que representa al colegio, el alumno(a) debe presentarse con un tiempo prudente ante el inicio de éstas.
4. Al término del recreo, acudir a la formación o a la sala de clases, según corresponda, y con respeto escuchar las indicaciones de los(as) profesores, asistentes de la educación o cualquier integrante del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 53: HORARIO DE INGRESO Y ATRASOS.

1. El inicio de la jornada de clases es a las 8:00 horas para la jornada de la mañana y a las 14:00 para la jornada de la tarde. Para ello, los(as) alumnos(as) han de organizar sus actividades de trayecto, de modo que cumplan con este requerimiento.
2. Lo anterior significa que a quienes ingresen después de ese horario, se les registrará el correspondiente atraso en el registro interno de inspectoría, consignando la fecha y hora del episodio y además en su cuaderno de comunicaciones.
3. En el caso de los(as) estudiantes desde 1° a 4° año básico, se dejará un registro en notasnet de los atrasos. En Educación Parvularia, los cuadernos serán solicitados por la asistente de aula, para luego hacer entrega en el área de inspectoría.
4. Si un estudiante llega al colegio después de las 9:30 horas o de las 15:30 horas, el(a) apoderado(a) deberá justificar su llegada.
5. Los atrasos reiterados, al inicio de la jornada escolar constituyen una falta y según su frecuencia, los(as) estudiantes quedan sujetos a la secuencia de medidas indicadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 54: ATRASOS.

1. En la llegada del o la estudiante, de 5° a 4 medio, se registrará en el sistema Syscol el atraso correspondiente, información que los padres y apoderados podrán ver en la aplicación Notas Net, para que estén al tanto del proceso de su hijo o hija.
2. Después del 3º atraso sin justificación: citación al apoderado por parte de inspectoría y firma por parte del(a) apoderado(a) en cuaderno general de registro.
3. Después de la citación al apoderado, indicada en el punto anterior, cada nuevo atraso sin justificación, éste nuevamente debe ser firmado por el(a) apoderado(a), tanto en el cuaderno de comunicaciones, como en el cuaderno general de registro.
4. Para los(as) alumnos(as) de 5° básico a 4º medio, al completar 06 atrasos dentro de un mismo mes, el(a) estudiante deberá empezar a realizar trabajo colaborativo después de la jornada escolar, designado por Inspectoría General.
5. De manera extraordinaria, si el(a) apoderado(a) no firma los atrasos en el cuaderno o libreta de comunicaciones será citado por el(a) inspector(a) para firmar cuaderno general.
6. Para los(as) alumnos(as) de Pre kínder a 4º básico, tres atrasos conllevarán citación al apoderado(a) de parte del profesor(a) jefe. En caso de no asistir y no comprometerse con la responsabilidad del o la estudiante, será citado como última instancia por la Coordinación de Inspectoría.

7. Si esta conducta es reiterativa y no hay ningún cambio, los(as) apoderados(as) serán citados por la Dirección Académica a objeto de revisar el cumplimiento de normas exigidas por el colegio.

ARTÍCULO 55: DE LOS ATRASOS EN EL INGRESO A CLASES.

También se consideran atrasos cuando los(as) estudiantes no llegan puntualmente a sus clases, estando en el interior del colegio. En tal caso el(a) inspector(a) registrará la situación en el sistema Syscol y posteriormente, otorgará un pase para ingreso a la sala, debiendo el(a) profesor(a) de asignatura consignar dicha situación en la hoja de vida del(a) alumno(a), presente en el libro de clases.

ARTÍCULO 56: ASISTENCIA A ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS.

1. El(a) alumno(a) deberá seguir las indicaciones para elegir actividades extra programáticas complementarias, talleres electivos según sus aptitudes e intereses y comprometerse a su asistencia durante el año.
2. El(a) alumno(a) debe asistir obligatoria y puntualmente a todas las actividades extraescolares en que esté participando y en las cuales ha sido seleccionado(a), respetando estrictamente los horarios, cuidados específicos de implementación y especialmente actitudes de urbanidad y buenas costumbres.
3. Los(as) alumnos(as) deben presentarse con uniforme, buzo completo o vestimenta solicitada por el colegio a aquellas actividades extra programáticas, que se realicen dentro o fuera del establecimiento.
4. Para que el(a) alumno(a) pueda participar en una actividad extra programática que se realice fuera del establecimiento deberá presentar la autorización escrita y firmada por el apoderado(a) titular con antelación mínima de 3 días hábiles.
5. Los paseos, giras de estudio organizadas de forma particular por los apoderados, las fiestas y otros, organizados por los cursos, no son responsabilidad del establecimiento ni de sus funcionarios, así como tampoco la recolección y manejo de dinero, para estos fines. Estas salidas o paseos deben ser realizados fuera del horario de clases y deberán contar con una carta firmada por la directiva del curso, desligando al colegio de toda responsabilidad. De igual forma se entenderán como actividades de participación libre determinada por cada familia.

CAPÍTULO XIV

REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 57: NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

El Colegio Navarra imparte los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanista- Científica. Mixta.

ARTÍCULO 58: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.

El régimen de jornada escolar para los niveles de Educación Parvularia y Enseñanza Básica es de doble jornada:

En educación Parvularia:

- La jornada de la mañana es de 8:30 am a 12:30 pm.
- La jornada de la tarde es de 14:00 pm a 18:00 pm.

En educación Básica:

- La jornada de la mañana es de 8:00 am a 13:00/13:30/13:45pm., según corresponda.
- La jornada de la tarde es de 14:00 pm a 19:00/19.30 pm., según corresponda.

Educación Media:

- Jornada escolar completa, cuyo horario es de 8:00 am a 16:00 pm.

En periodo de pandemia u otro que establezca el Ministerio de Educación, la jornada escolar podrá ser adaptada a las necesidades que se presenten, considerando en todo momento los lineamientos educativos y de enseñanza que favorezcan el logro de aprendizajes de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 59: RECREOS.

Cada una de las jornadas posee recreos para el esparcimiento de los y las estudiantes y donde además puedan socializar, interactuar a través del juego y comer sus colaciones saludables en los espacios destinados para ello.

ENSEÑANZA BÁSICA 1° CICLO JORNADA MAÑANA	ENSEÑANZA BÁSICA 2° CICLO JORNADA MAÑANA	ENSEÑANZA MEDIA JORNADA MAÑANA
Lunes a viernes. 1° recreo: de 9:15 a 9:30 horas. 2° recreo: de 11:00 a 11:15 horas.	Lunes a viernes. 1° recreo: de 9:30 a 9:45 horas. 2° recreo: de 11:15 a 11:30 horas.	Lunes a viernes. 1° recreo: de 9:30 a 9:45 hrs. 2° recreo: de 11:15 a 11:30 hrs.
ENSEÑANZA BÁSICA 1° CICLO JORNADA TARDE	ENSEÑANZA BÁSICA 2° CICLO JORNADA TARDE	ENSEÑANZA MEDIA JORNADA TARDE
Lunes a viernes. 1° recreo: de 15:15 a 15:30 horas. 2° recreo: de 17:00 a 17:15 horas.	Lunes a viernes. 1° recreo: de 15:30 a 15:45 horas. 2° recreo: de 17:15 a 17:30 horas.	Lunes a jueves. 3° Recreo de colación. 4° Recreo de 15:15 a 15:30.

ARTÍCULO 60: ALMUERZOS.

Debido a situaciones de riesgo que se producen durante el traslado de los(as) alumnos(as) fuera del establecimiento a la hora de almuerzo y el ausentismo de éstos durante la jornada de la tarde, se establece que todos los y los estudiantes con JEC, deben almorzar en el establecimiento.

Los horarios de almuerzos están distribuidos según la organización de la jornada para estudiantes de 1° a 4° año Medio, pudiendo ser:

- 1er. Turno de 13:00 a 13:45 horas.
- 2do. Turno de 13:45 a 14: 30 horas.

Es relevante tener en cuenta:

1. Los alumnos (as) pueden presentarse al inicio de la jornada con la colación que consumirá en el almuerzo.
2. Si el(a) apoderado(a) opta por traer a colación a la hora de almuerzo, deberá dejar el termo en puerta central; en los estantes habilitados para ello.
3. Los(as) alumnos(as) deberán almorzar sólo en los lugares autorizados y debidamente habilitados para este fin.
4. Cuidar el mobiliario y mantener el orden y el aseo del comedor o las dependencias autorizadas por el establecimiento para almorzar.
5. Es obligación de cada alumno(a) dejar limpio el lugar que ocupó para almorzar. Así los alumnos(as) que almuercen en turnos posteriores podrán disponer de un lugar en óptimas condiciones.
6. Para que la hora de almuerzo se lleve a cabo en forma ordenada, cómoda y sin dificultades, los(as) alumnos(as) deben respetar los turnos y tiempos establecidos para realizar su colación.

*** De manera excepcional y cuando exista una situación de pandemia o lineamientos emanados desde el Ministerio de Educación, el periodo de colación podrá llevarse a cabo en el hogar, tomando en cuenta todas las medidas de seguridad que debe llevar a cabo el o la estudiante para su propio bienestar.**

ARTÍCULO 61: CAMBIOS DE ACTIVIDADES.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros. El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, la Directora del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado. Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que van a la actividad como los que no asisten y se quedan en el establecimiento. Deben quedar registradas en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para estos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

ARTÍCULO 62: SOLICITUD DE ENTREVISTA.

El Colegio Navarra considera relevante el diálogo escuela – familia, por lo tanto, mantiene una organización permanente para generar entrevistas con los padres y apoderados(as) de nuestros(as) estudiantes. Dichas entrevistas se pueden dar de dos formas:

1. Por solicitud de parte de los padres o apoderados(as), vía telefónica o presencial en el área de recepción del establecimiento, a través de un escrito formal en el cuaderno de comunicaciones o por medio de correo electrónico.
2. Por solicitud de profesor jefe, profesor de asignatura, coordinación de inspectoría o alguna de las integrantes del Equipo Directivo, vía comunicación telefónica, escrito formal por medio de correo electrónico.

Para la solicitud de entrevistas de parte de los padres y apoderados(as), se debe seguir el conducto regular estipulado por nuestro colegio y explicado en el capítulo XI.

CAPÍTULO XV

DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 63: INTRODUCCIÓN

En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del colegio, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. **Acompañamiento Pedagógico.** Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. **Planificación Curricular.** Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme a nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por la Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.
- c. **Perfeccionamiento Docente.** Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.
- d. **Orientación Educacional y Vocacional.** Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.
- e. **Evaluación del aprendizaje:** La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como de la Coordinación Técnico Pedagógica.

CAPÍTULO XVI

HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE

ARTÍCULO 64. DE LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

ARTÍCULO 65. DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional.

En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento. Del cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 66. EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:

Deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. en cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO XVII

DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 67: PROCESO DE ADMISIÓN.

El colegio se rige por las normas contenidas en el decreto 152 del MINEDUC que APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN SUBVENCIÓN A LA EDUCACIÓN GRATUITA O APORTES DEL ESTADO.

La Madre, Padre o Tutor Legal del estudiante tendrá que ingresar a la página del Ministerio de educación: www.admisionescolar.cl; para iniciar el proceso de admisión en las fechas estipuladas para el proceso. La información que requiera el apoderado para el proceso de matrícula será comunicada directamente por el área de administración.

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, 2 años fuera del establecimiento educacional para el caso de expulsión y 1 año para el caso de cancelación de matrícula.

CAPÍTULO XVII

ENFOQUES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO NAVARRA

ARTÍCULO 68: ENFOQUE COLABORATIVO Y FORMATIVO.

El Colegio Navarra buscará en todo momento la resolución de conflictos, desde un enfoque colaborativo y formativo. Implementando instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de Convivencia Escolar.

En línea con lo anterior entendemos como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que posibilite a los estudiantes exponer actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Cuando se presenten dificultades o diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío será abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje.

El primer esfuerzo está relacionado con las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención y medidas pedagógicas reparatorias. De esa forma, lograr que las personas involucradas puedan asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y puedan reparar el daño causado.

En el evento de tener que aplicar sanciones estas se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la expulsión o cancelación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

ARTÍCULO 69: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para nuestra institución es relevante promover el diálogo y la comunicación entre los distintos estamentos, valorando la diversidad, tanto en la enseñanza, como en la convivencia escolar. Lograr establecer relaciones cercanas entre los que componen la comunidad educativa que se extienda a todos los ámbitos relacionales de la persona.

ARTÍCULO 70: DEFINICIÓN DE CONFLICTO.

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o no resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Entendemos que el conflicto entre estudiantes es común en el proceso aprendizaje y enseñanza; en la convivencia cotidiana, es por esta razón que como colegio debemos procurar una solución de las situaciones que provocan distanciamiento entre los(as) alumnos(as). Una diferencia de opinión nos puede llevar a un conflicto mayor que inclusive puede llegar a la agresión física.

Para resolver estos conflictos, no basta con las sanciones, es más a veces resultan contraproducentes, es necesario que se subsanen las diferencias y llegar algunos acuerdos y compromisos para terminar con el conflicto que se provocó.

Los agentes educativos propiciarán un clima de buen trato y sana convivencia, aplicando procedimientos que permitan afrontar positivamente los conflictos y promueven el crecimiento y formación de los y las estudiantes.

En el colegio siempre las prácticas formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, en la aplicación de éstas se guardará la respectiva razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento va en el sentido de que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

ARTÍCULO 71: ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN.

Proceso en el cual se otorga una oportunidad a los estudiantes de conversar sus diferencias y encontrar una solución, en la cual el rol de los adultos es presenciar sin intervenir. De la negociación se procederá a la firma de Compromiso de Buen Trato y Sana Convivencia.

ARTÍCULO 72: ESTRATEGIA DE MEDIACIÓN.

Diálogo personal pedagógico y reflexivo, donde se debe intervenir en forma neutral para orientar y facilitar una conversación tranquila, aclaratoria, con la colaboración de los involucrados y con el objetivo de que las partes encuentren una solución y puedan aprender de la experiencia.

Corresponderá tanto al profesor jefe, profesor de asignatura, y/o inspector como a la Coordinadora de Convivencia realizar la intervención, dejando registro de los acontecimientos y de la conversación que surja entre las partes, en hoja de conversación con estudiantes.

Se convoca a los(as) estudiantes implicados a un lugar reservado, donde pueda exponer cada uno(a) todos sus puntos de vista sin influencias de terceros, una vez que ambos se escuchen deberán buscar una solución justa y formativa al conflicto y plantear al profesor responsable. De la mediación, se firma Compromiso de Buen Trato y Sana Convivencia.

ARTÍCULO 73: ESTRATEGIA DE ARBITRAJE.

La Coordinadora de Convivencia interviene con la facultad de encontrar una solución justa para las partes, planteando acciones reparatorias de los involucrados. Finalmente, se llega a un acuerdo que se explicita a través de la firma de un compromiso. Se persigue que los alumnos recapaciten frente a su conducta negativa y logren un cambio. Se firma Compromiso de Buen Trato y Sana Convivencia.

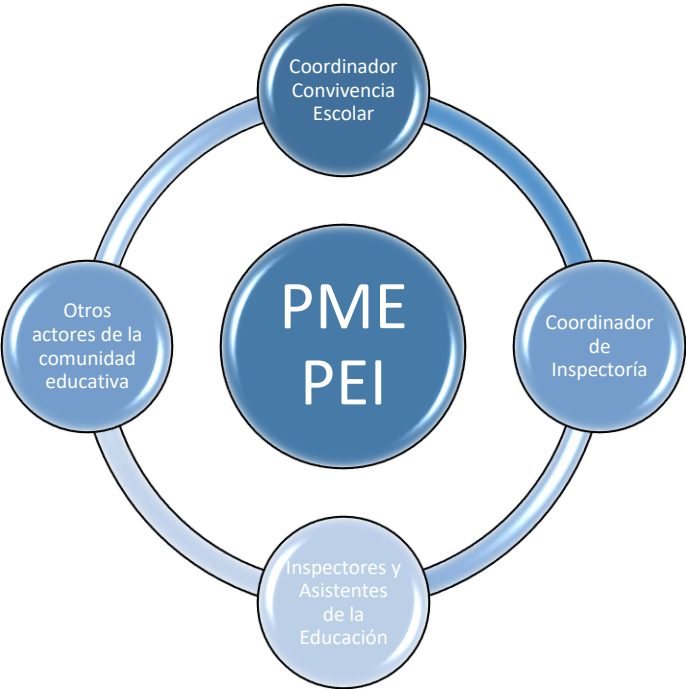
ARTÍCULO 74: IMPOSIBILIDAD DE APLICAR LAS ESTRATEGIAS.

Las estrategias no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar. En dicho caso y de acuerdo a la gravedad de la situación el proceso será llevado a cabo por Coordinación de Inspectoría y/o Dirección.

ARTÍCULO 75: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

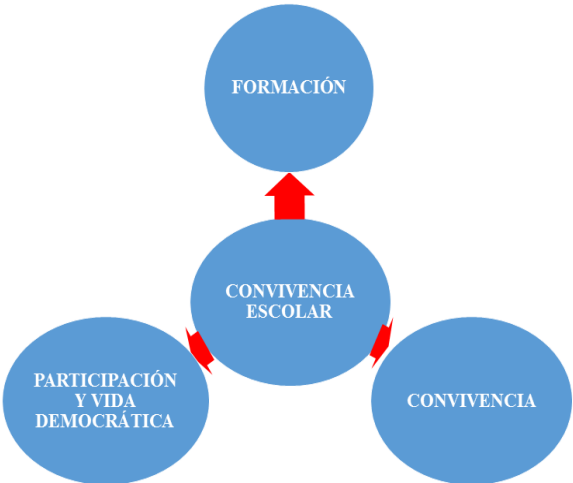
Si bien, la Convivencia Escolar involucra a todos los estamentos y personas que pertenecen a la comunidad educativa, quienes además deben procurar el logro de buenas relaciones interpersonales; existen roles con funciones específicas que se encargarán de velar día a día por una Sana Convivencia Escolar entre todos los integrantes de la comunidad, estos son: Coordinador de Inspectoría, Coordinadora de Convivencia Escolar, Inspector y otros actores de la Comunidad Educativa.

Considerando los Estándares Indicativos de Desempeño, entregados por el Ministerio de Educación, la organización que realiza el Colegio Navarra de su Equipo de Convivencia Escolar es la siguiente:



EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Coordinación de Convivencia Escolar.	
Coordinación de Inspectoría	
Especialistas afines, como psicólogo/a.	
Profesor(a) jefe – de asignatura – Asistentes de la Educación, etc.	

En cuanto a las funciones y acciones, también especificadas en los Estándares Indicativos de Desempeño, la organización corresponde a la siguiente:



ÁREA	IDEAS CLAVES
A. FORMACIÓN: <i>“Políticas, procedimientos y prácticas que implementa el establecimiento para promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva y física de los y las estudiantes.”</i>	• FORMACIÓN. • PREVENCIÓN. • MEDIACIÓN. • DIÁLOGO. • ACUERDOS. • APRENDIZAJE. • COLABORACIÓN.
B. CONVIVENCIA: <i>“Políticas, procedimientos y prácticas que implementa el establecimiento para desarrollar y mantener un ambiente de respeto y valoración mutua, organizado y seguro para todos los miembros de la comunidad educativa.”</i>	• REGLAMENTO. • DISCIPLINA. • NORMAS. • PROTOCOLOS. • DEBIDO PROCESO. • ORGANIZACIÓN. • SEGURIDAD. • RESPETO.
C. PARTICIPACIÓN Y VIDA DEMOCRÁTICA: <i>“Políticas, procedimientos y prácticas que implementa el establecimiento para desarrollar el sentido de pertenencia al establecimiento y a la comunidad. Además del desarrollo de actitudes y habilidades para participar constructiva y democráticamente en la sociedad.”</i>	• SENTIDO DE PERTENENCIA. • PARTICIPACIÓN. • EXPRESIÓN DE IDEAS. • SOCIEDAD. • ACUERDOS. • COMUNICACIÓN EFECTIVA. • DIÁLOGO.

ARTÍCULO 76: ENCARGADO O COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado o Coordinador de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr tener un buen clima escolar, e informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del establecimiento. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando, según criterio, los protocolos correspondientes; y acorde a este principio, siempre que exista la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la conciliación de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

ARTÍCULO 77: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Plan anual de Gestión de la Convivencia Escolar es un instrumento exigido por ley. A través de él el Equipo de Convivencia Escolar planifica y ejecuta acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una Sana Convivencia.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional y con las normas de convivencia. Contamos con un Plan de Gestión escrito, el cual se encuentra disponible en el establecimiento.

La persona responsable de la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan, es la Coordinadora de Convivencia.

ARTÍCULO 78: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECTORÍA.

El Plan anual de Gestión del área de Coordinación de Inspectoría es un instrumento necesario en el Colegio Navarra, ya que en él se organizan y articulan las distintas acciones y actividades que estarán a cargo de esta área, las cuales permitirán que todos los integrantes de la comunidad educativa se encuentren en un espacio ordenado, coordinado y seguro para los procesos cotidianos que se llevan a cabo en la institución.

La persona responsable de la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan, es el/la Coordinador de Inspectoría.

CAPÍTULO XIX
RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 79. INTRODUCCIÓN

Todos los adultos que participan en el colegio, de la formación de los y las estudiantes, son responsables de hacer prevalecer la estrategia del refuerzo positivo hacia niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como un medio eficaz para la incorporación adecuada de hábitos de diversa naturaleza, así como aprendizajes significativos y perdurables para la vida.

Reforzar positivamente tiene como objetivo fomentar el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, pero por, sobre todo, incentivar una actitud positiva ante la vida y lograr el desarrollo integral de cada uno(a) de los y las estudiantes que forman parte de la institución.

ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN DE ESTÍMULOS.

Son estímulos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas, participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, y/o grupales. La mejor manera de alcanzar los objetivos es elogiar, incentivar y resaltar todo lo positivo que se hace. Elogiar el comportamiento y no la personalidad; con lo anterior es posible observar que logramos en nuestros alumnos:

- Mejorar la armonía en la relación profesor(a)-estudiante.
- El desarrollo creciente de sus potencialidades.
- Mayores posibilidades de descubrir sus talentos e ir en procura de su desarrollo.
- Sensación de reconocimiento a la tarea bien hecha.
- Sentido de superación.
- Perseverancia en la tarea.
- Desarrollo de una personalidad sana.
- Proyección positiva hacia la vida adulta.
- Vinculación con las emociones, desde una mirada positiva de sí mismo(a).
- Capacidad de aprender de los errores, ya que existe conocimiento de las fortalezas.

ARTÍCULO 81. ESTÍMULOS EN EL COLEGIO NAVARRA.

1. Reconocimiento y felicitación escrita, individual o grupal.

Anotación positiva: el o los miembros del equipo directivo, profesores y/o inspectores del podrán dejar constancia escrita en el libro de clases del comportamiento destacado del o la alumna.

2. Reconocimiento y felicitaciones verbal, individual o grupal.

Consejo de curso o Actos mensuales. El profesor jefe reconocerá ante sus compañeros, a él o los estudiantes que se destaquen mediante acciones concretas en cualquiera de los sellos y valores del PEI.

3. Reconocimiento y felicitación pública.

Se reconocerá ante sus compañeros(as), cuadro de honor, a los y las estudiantes que se destaquen mediante acciones concretas en cualquiera de los sellos y/o valores que pregona nuestro PEI.

4. Distinciones especiales.

El establecimiento a través de actos y ceremonias institucionales distinguirá a todos(as) los(as) estudiantes que se destaquen en el cumplimiento de las normas de convivencia, resaltar los valores del establecimiento a través de sus acciones cotidianas y en el esfuerzo por superar sus dificultades.

5. Carta de reconocimiento.

Al término del cada semestre y del año escolar se entrega una carta de felicitación a los(as) alumnos(as) destacados en rendimiento, como también a quienes se destacan en el ámbito de la Convivencia Escolar.

6. Citación al(a) apoderado(a):

Durante cada semestre el/la profesora(a) jefe, de asignatura o inspector citan al(a) apoderado(a) junto con el o la estudiante para felicitar y motivar el proceso académico y conductual del alumno o alumna, quedando registrado en la hoja de conversación con apoderado(a) y libro de clases.

CAPÍTULO XX

DE LAS FALTAS, LOS PROCEDIMIENTOS, INFRACCIONES Y MEDIDAS

ARTÍCULO 82: DEFINICIÓN DE FALTA, CLASIFICACIÓN DE ESTAS Y ACCIONES:

Se considera como falta, toda aquella conducta que afecte al normal funcionamiento del establecimiento o que contravenga los principios y valores de nuestra institución y que no esté tipificada en el presente reglamento, será analizada y sancionada de acuerdo a la gravedad de la misma.

En nuestra institución las faltas están clasificadas de la forma siguiente:

1. FALTAS LEVES.

Son aquellos comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, sin embargo, no involucran daños físicos y/o psicológicos a otros actores de la comunidad. Transgreden las normas relacionadas principalmente con las normativas de funcionamiento interno y que no responden a los valores que se desean fomentar.

El procedimiento a ejecutar en este tipo de faltas será:

- 1. Realización de diálogo reflexivo con el estudiante, siendo este consignado en documento correspondiente.
- 2. Ante la reiteración de la falta esta será consignada en el libro de clases.
- 3. Citación al apoderado.
- 4. Firma de compromiso formativo

A modo de ejemplo las siguientes:

FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTOS
Alterar el normal desarrollo de la clase.	1. En primera instancia diálogo reflexivo de parte de profesor(a) jefe y/o asignatura con alumno(a), lo que queda registrado en hoja consignada para este fin. 2. Reiterada la falta, esta debe ser consignada en el libro de clases. Lo que debe ser firmado por el o la estudiante 3. El Docente deberá informar a inspección para hacer seguimiento de la situación. 4. En caso de que la situación persista citación al apoderado(a) de parte de profesor(a) jefe y/o asignatura, según corresponda; para informar la situación y establecer estrategias en conjunto.
Molestar a compañeros u otros miembros de la comunidad.	1. En primera instancia diálogo de parte de profesor(a) jefe, de asignatura y/o Coordinación de Convivencia con alumno(a), según corresponda, lo que queda registrado en hoja consignada para este fin. 2. De persistir dicha situación se consignará la observación correspondiente en el libro de clases. 3. Citación al apoderado, para informar sobre la situación y solicitar colaboración. 4. ejecución de medida reparatoria, por ejemplo, disculpas públicas.
Jugar o permanecer en lugares no permitidos.	1. Llamado de atención por parte del funcionario que se encuentre presente. 2. Registro de observación en libro de clases. 3. Citación al apoderado.

Utilizar algún artículo electrónico de uso personal durante el desarrollo de la clase, sin autorización.	1. Se solicita que guarde lo que no corresponde a la clase. 2. En caso de que él o la estudiante insista en la conducta, se le requisará el artículo, entregándolo al término de la clase, registrando observación correspondiente. 3. La reiteración de la falta da lugar a la citación de apoderado; por parte del funcionario que ha registrado las faltas; para la toma de conocimiento de la situación. 4. Registro de observación en libro de clases.
Ensuciar salas de clases, mobiliario y otras dependencias del Establecimiento.	1. Diálogo de parte de profesor(a) jefe, de asignatura, inspector o asistente de la educación que se encuentre con el curso o patio del establecimiento. 2. Solicitar a él o la estudiante que limpie lo ensuciado, haciéndose cargo de la falta cometida. 3. En caso de no obedecer, registrar observación en libro de clases.
Comer o beber dentro de la sala durante el desarrollo de la clase, sin autorización.	1. Llamado de atención por parte del funcionario que se encuentre presente. 2. En caso de reiteración registrar observación en libro de clases.
Transgredir las normas internas y comportamientos de Biblioteca, Laboratorios de Computación y Ciencias, comedor, etc.	1. Diálogo de parte de profesor(a) jefe y/o asignatura con alumno(a), registrado en hoja de conversación con estudiante lo que queda registrado en hoja consignada para este fin. 2. Ante reiteración de la falta, ésta debe ser registrada en libro de clases. 3. Informar en coordinación de inspección para hacer seguimiento de la situación. 4. Citación a apoderado
Manifestarse de manera amorosa (besos, caricias, otros).	1. Diálogo de parte de profesor(a) jefe, de asignatura, o asistente de la educación que se encuentre con el curso o patio del establecimiento, registro en hoja de conversación con estudiantes. 2. Registro de observación en libro de clases. 3. Citación al apoderado 4. Firma de Compromiso Formativo

2. FALTA GRAVE:

Son consideradas aquellas conductas que contraponen la **NORMATIVA** interna del establecimiento, manifestadas por actitudes negativas y/o comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de cualquier miembro de la comunidad y que dañan la dignidad de otra persona, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. De igual forma el daño de bienes materiales, permanente cuestionamiento y oposición a la normativa del Establecimiento o su Proyecto Educativo Institucional. Su gravedad estará dada per se (basta con un evento para que ya sea grave).

El procedimiento a seguir para este tipo de faltas será:

1. Diálogo formativo con el estudiante, por parte del funcionario dejando registro en documento asignado para este fin.
2. Citación al apoderado.

FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTOS
Salir de la sala de clase sin autorización.	1. Registro en hoja de vida del estudiante, realizada por profesor jefe, de asignatura o asistente de la educación, según corresponda. 2. Firma de toma de conocimiento de parte del o la estudiante. 3. Informar en coordinación de inspección 4. Ejecución de medida reparatoria, según corresponda de acuerdo al reglamento. Art 89. 5. Citación al apoderado, por parte del estamento que corresponda. 6. Ante reiteración de la falta firma de compromiso formativo.
Ausencia de clases estando en el colegio. (Cimarra interna)	1. Registro en hoja de vida del estudiante, realizada por profesor jefe, de asignatura o inspector, según corresponda. lo que queda registrado en hoja consignada para este fin. 2. Firma de toma de conocimiento de parte del o la estudiante. 3. Informar en Coordinación de Inspección. 4. Ejecución de medida reparatoria. 5. Citación al apoderado(a) de parte de la inspección y/o profesor(a) jefe. 6. Firma de compromiso formativo.
Ingresar al establecimiento por sectores no autorizados.	1. El o la funcionaria/o que presenció la acción deberá informar al área de coordinación de inspección o convivencia escolar. 2. Diálogo de coordinador con estudiante dejando registro en hoja de atención de alumnos. 3. Reiteración de la falta, registro en hoja de vida del estudiante. 4. Citación al apoderado para toma de conocimiento, con firma de compromiso formativo.
Faltar a clases sin conocimiento de su apoderado (cimarra)	1. Citación al apoderado para poner en conocimiento de la situación 2. Firma de compromiso formativo. 3. Suspensión con reflexión al hogar por 1 día
Incumplimiento de una sanción	1. Registro en hoja de vida del o la estudiante, realizada por coordinación de convivencia o de inspección según corresponda. 2. Citación al apoderado. 3. Firma de compromiso formativo.
No acatar órdenes del profesor, asistentes de la educación y toda otra autoridad	1. Registro en hoja de vida del o la estudiante. 2. Informar a coordinación de inspección. 3. Citación al apoderado, para toma de conocimiento y firma de <u>compromiso formativo</u>.
Manifestar actitudes amorosas efusivas o de connotación sexual en el colegio.	1. Informar al área de coordinación de inspección o convivencia escolar. 2. Diálogo reflexivo con estudiantes, dejando registro en hoja destinada a ese fin. 3. Registro de observación en libro de clases. 4. Citación al apoderado(a), para informar situación y 5. Suspensión de 1 a 3 días con reflexión al hogar.

Poner sobrenombres lesivos a la dignidad personal de cualquier integrante de la comunidad.	1. Diálogo reflexivo con estudiante. 2. Registrar lo sucedido en hoja de vida del o la estudiante. 3. Citación al (a) apoderado(a) de parte del inspector y/o Coordinadora de Convivencia. 4. Firma de compromiso formativo. 5. Ejecución de medida reparatoria Artículo 89.
Hacer comentarios ofensivos acerca de los integrantes de la comunidad por su forma de vestir, manera de hablar o por su apariencia personal, ya sea de manera presencial o a través de las redes sociales.	1. Diálogo reflexivo con estudiante. 2. Registrar lo sucedido en hoja de vida del o la estudiante. 3. Citación al (a) apoderado(a) de parte del inspector y/o Coordinadora de Convivencia. 4. Firma de compromiso formativo. 5. Ejecución de medida reparatoria Artículo 89.
Perturbar la clase en forma reiterada (interrupciones, bromas faltas de respeto)	1. Diálogo reflexivo con estudiante. 2. Registrar lo sucedido en hoja de vida del o la estudiante. 3. Citación al (a) apoderado(a) de parte del inspector y/o Coordinadora de Convivencia. 4. Firma de compromiso formativo. 5. Ejecución de medida reparatoria Artículo 89.
Realizar acciones inadecuadas o riesgosas que atenten contra su integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa, pero que no son constitutivas de delito.	1. Informar al coordinador de inspección o de convivencia. 2. Diálogo reflexivo con él o la estudiante 3. Registro de observación en libro de clases. 4. Citación al apoderado(a) para informar lo sucedido. 5. Firma de compromiso formativo, según proceda. 6. Ejecución de medida reparatoria. Art 89.
Falta de honestidad en el trabajo escolar, copiar en las evaluaciones, tareas o trabajos. Tomar fotografías durante el proceso evaluativo y después compartirlas con otros estudiantes.	1. Coordinación técnico pedagógica, aplicará el procedimiento establecido en reglamento de evaluación. 2. Diálogo reflexivo por parte del profesor correspondiente, dejando registro en hoja de conversación con estudiante. 2. Registro de observación en libro de clases. 3. Citación al apoderado por parte del docente. 4. Firma de compromiso formativo 5. Suspensión de 1 a 3 días

Destruir y/o mal utilizar las pertenencias de los demás compañeros	1. El o la profesional que se percató de la falta deberá informar a la coordinación de inspectoría o de convivencia. 2. Diálogo con el estudiante el cual deberá quedar registrado en hoja destinada a ese fin. 3. Registro de observación en libro de clases. 4. Citación al apoderado para informar lo sucedido 5. Firma de compromiso formativo. 6. Ejecución de medida reparatoria. Art 89.
Dañar y /o Rayar, dependencias o bienes muebles del colegio	1. El o la profesional que se percató de la falta deberá informar a la coordinación de inspectoría o de convivencia. 2. Diálogo con el estudiante el cual deberá quedar registrado en hoja destinada a ese fin. 3. Registro de observación en libro de clases. 4. Citación al apoderado para informar lo sucedido 5. Firma de compromiso formativo. 6. Ejecución de medida reparatoria. Art 89.
Sustraer pertenencias ajenas	1. El o la profesional que se percató de la falta deberá informar a la coordinación de inspectoría o de convivencia. 2. Diálogo con el estudiante el cual deberá quedar registrado en hoja destinada a ese fin. 3. Registro de observación en libro de clases. 4. Citación al apoderado para informar lo sucedido. 5. Derivación a especialista en caso de ser necesario. 6. Firma de compromiso formativo. 7. Informar a docentes.
Fumar cualquier tipo de cigarrillo (electrónico o vape) dentro del colegio, en el entorno; o en actividades extra programáticas o de carácter pedagógico.	1. El o la profesional que se percató de la falta deberá informar a la coordinación de inspectoría o de convivencia. 2. Diálogo con el estudiante el cual deberá quedar registrado en hoja destinada a ese fin. 3. Registro de observación en libro de clases. 4. Citación al apoderado para informar lo sucedido. Registro de observación en libro de clases. 5. Toma de acuerdos para abordar en conjunto la situación de consumo de tabaco 6. Citación al apoderado para toma de conocimiento del hecho. 7. Derivación a especialista, en caso de ser necesario. 8. Firma de compromiso formativo. 9. Ejecución de medida reparatoria Artículo 89. Ej. Escribir un ensayo acerca de los daños que produce el tabaco o los vape y socializarlo con sus pares. 10. Informar a equipo docente.

Salir del colegio sin autorización (fuga)	1. El o la profesional que se percató de la falta deberá informar a la coordinación de inspectoría o de convivencia. 2. Diálogo con el estudiante el cual deberá quedar registrado en hoja destinada a ese fin. 3. Registro de observación en libro de clases. 4. Citación al apoderado para informar lo sucedido. 5. Firma de compromiso formativo. 6. Ejecución de medida reparatoria Artículo 89. 7. Firma de compromiso formativo
Expresar manifestaciones inadecuadas o irrespetuosas a integrantes de la comunidad educativa. Uso de lenguaje inapropiado en actividades que se realizan al interior del establecimiento (clases, talleres, actos cívicos, actividades artísticas, deportivas y/o no respetar los símbolos patrios).	1. Registro de observación en el libro de clases. 2. Citación al(a) apoderado(a) para informar lo sucedido. 3. <u>Firma de compromiso formativo</u> u otro según proceda. 4. Ejecución de medida reparatoria. Art 89

3. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son aquellas conductas que atentan gravemente contra el bienestar físico o psicológico de cualquier integrante de la comunidad educativa, del bien común, los valores y sellos institucionales establecidos en el Proyecto Educativo.

Cuando el alumno demuestre inadaptabilidad e irresponsabilidad, faltas de disciplina que derivan del incumplimiento a la normativa que rige a la comunidad educativa, poniendo en riesgo la sana convivencia al interior de esta o afectando el ambiente de aprendizaje.

Finalmente, todos aquellos actos que a la vez puedan constituir un delito serán denunciados en las entidades pertinentes. Su gravedad estará dada per se (basta con un evento para que ya sea gravísima).

FALTAS GRAVÍSIMAS	SANCIONES
Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados) 2.Condicionalidad 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión en los casos que corresponda aplicación de Ley Aula Segura *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.

Crear, almacenar y/o difundir material pornográfico a través de imágenes o cualquier medio audiovisual o digital (revistas, redes sociales u otros)	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados) 2. Condicionalidad 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión en los casos que corresponda aplicación de Ley Aula Segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Muestra de cualquier tipo de matonaje (Bullying) sea a través de conductas, tratos y prácticas consistentes en agresiones físicas, verbales o psicológicas (intimidación, ofensas, hostigación, discriminación o exclusión por su condición social religioso, pensamiento político, raza, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquiera otra circunstancia) en forma reiterada en el tiempo.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados) 2. Condicionalidad 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión o en los casos que corresponda aplicación de Ley Aula Segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Muestra de cyberbullying o acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas (hacia cualquier miembro de la comunidad escolar). Grooming: acoso a un menor de edad a través de medios tecnológicos, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Grabar y sacar fotos, sin autorización a compañeros y/o miembros de la comunidad y que esto atente contra su prestigio, honra y dignidad, y subirlos a aplicaciones sociales, otros medios. Extraer y/o difundir, fotografías, vídeos reales o creadas por inteligencia artificial de cualquier miembro de la comunidad escolar a través de redes sociales u otras aplicaciones.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión en los casos que corresponda aplicación de Ley Aula Segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.

Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar o incurrir en conductas de abuso sexual realizados a una persona mediante amenazas o fuerza. Cualquier infracción que contempla la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (desde 14 a 18 años).	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión en los casos que corresponda aplicación de Ley Aula Segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Planificar, promover y ejecutar cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso de enseñanza- aprendizaje. Instigar a la desobediencia en las medidas propuestas a nivel pedagógico, administrativo o disciplinario.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión en los casos que corresponda aplicación de Ley Aula Segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Sustraer evaluaciones. Falsificar firmas en documentos, agenda escolar, evaluaciones. Sustraer o destruir los Libros de Clases o cualquier documento oficial del Colegio. Modificar o alterar notas en Libro de Clases. Todo lo anterior, ya sea en documentos físicos o digitales.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.

Dañar la imagen del colegio con conductas inapropiadas que contravengan el orden, la moral y las buenas costumbres; en actividades curriculares y extra programáticas. Dañar la imagen del establecimiento a través de redes sociales o a través de la creación de páginas virtuales que utilicen el nombre del colegio, donde se dañe la honra y la integridad psicológica y emocional de algún integrante de la comunidad educativa. Dañar la imagen del establecimiento, a través de escritos, carteles, afiches o cualquier medio escrito al interior, exterior o inmediaciones del colegio.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Dañar o destruir los bienes materiales del Establecimiento, en forma intencionada.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Encender o provocar un incendio de forma intencionada a objetos y/o dependencias del colegio.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión aplicación de ley Aula Segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.

Apropiarse de bienes ajenos. Ser sorprendido hurtando o robando dentro del Establecimiento.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquiera otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión, aplicación ley aula segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Traer personas ajenas al establecimiento para producir problemas de agresión física o psicológica a terceros.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Portar todo tipo de arma, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión aplicación ley aula segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.

Todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión, aplicación de ley aula segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Incitar a provocar desórdenes en baños, camarines u otros recintos del establecimiento.	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Realizar ataques o abusos de connotación sexual	1. Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión aplicación de ley aula segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.
Realizar acto sexual en cualquier dependencia del establecimiento o en actividades extraprogramáticas.	- Suspensión hasta por 5 días (prorrogables por 5 días adicionales en casos calificados). 2. Condicionalidad. 3. Asistencia a rendir evaluaciones. 4. Cancelación de matrícula. 5. Expulsión aplicación de ley aula segura. *Se aplicará una de estas sanciones, respetando el principio de proporcionalidad y gradualidad, teniendo en consideración los criterios orientadores y las circunstancias atenuantes y agravantes.

ARTÍCULO 83. CONSIDERACIONES FRENTE A UN PROCESO

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del del/la estudiante involucrado/a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que el acto no constituya delito y que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en cualquier daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Para que exista debido proceso se considerará:

1. Presunción de inocencia.

Ningún estudiante miembro de la comunidad educativa será considerado culpable de forma previa, sí responsable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

2. Derecho a efectuar descargos y apelar.

1. El estudiante, los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a:
2. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
3. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes, pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.
5. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados en el artículo 85 del presente Reglamento.
6. Ser escuchado privilegia el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

ARTÍCULO 84: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

1. El Encargado de Convivencia, o la persona a quien se designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta.

El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifiesta su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico. En la primera entrevista, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien se designe, informará al estudiante involucrado y a su padre, madre y/o apoderado la infracción que se le acusa, el procedimiento que se aplicará y a las eventuales medidas a que se expone.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

La Investigación se deberá desarrollar en un plazo de 10 días hábiles, el cual puede ser prorrogado por la misma cantidad de días, escuchando principalmente a los estudiantes o personas involucradas, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos y las **pruebas y antecedentes que estimen pertinentes**.

2. Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
3. Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
4. Se efectúan entrevistas individuales:
El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional una vez dada por finalizada la misma.
5. Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 5 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Se adjuntan todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
6. La medida a aplicar se notificará 1 día hábil, después de concluida la realización del informe, indicado en el número anterior.
7. Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el Artículo 85 del presente Reglamento.

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

ARTÍCULO 85: PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DESCARGOS Y APELACIONES.

El o los estudiantes o miembro de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistado por la persona encargada de llevar a cabo la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente. Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve a grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la medida; la que será registrada en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos.

La apelación deberá ser presentada ante la Coordinación de Inspectoría; esta será resuelta en el plazo máximo de 5 días hábiles.

En el caso de la aplicación de las medidas de condicionalidad, asistencia a pruebas y exámenes, cancelación de matrícula o expulsión, por faltas gravísimas, el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles. Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

Respecto a la apelación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se debe obrar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86.

ARTÍCULO 86: PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el/la director/a deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

- Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
 - Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
 - Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
- a. La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director (a) del centro educativo.
 - b. La decisión y sus fundamentos, serán notificados por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.
 - c. El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
 - d. Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el (la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional del colegio o que los estudiantes hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el presente reglamento y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros involucrados. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde la aplicación de la medida.

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

ARTÍCULO 87: CRITERIOS.

Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo, la preexistencia de algún diagnóstico y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
 - b. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
 - c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - d. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - e. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
4. La conducta anterior del responsable.
5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión del afectado.
7. Estudiantes que cuenten con un diagnóstico en conformidad a la ley de un trastorno del
8. espectro autista

ARTÍCULO 88: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL HACIA EL ESTUDIANTE

Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- a. Profesor acompañante, asignatura y/o Equipo Diferencial, UTP
- b. Coordinador de Inspectoría
- c. Coordinadora de Convivencia Escolar. d. Psicólogo.
- d. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- e. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral desde lo pedagógico, emocional y conductual

Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- a. **Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

ARTÍCULO 89: MEDIDAS REPARATORIAS, DEL ESTUDIANTE Y/O PERSONA QUE COMETIÓ LA FALTA.

- a. **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- b. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- c. **Toma conciencia de los efectos causados por su conducta.** Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- d. **Asistir a talleres para estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a

nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

- e. **Talleres para padres, madres y/o apoderados(as)**: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- f. **Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario**: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- g. **Derivación a redes de apoyo externas**: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- h. **Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas**: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida sólo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 90. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO

En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento el centro educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiendo con ello un cambio positivo.

En el proceso de acompañamiento recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. Puede ser realizado por el profesor jefe o por otros miembros de la institución como: coordinadores, encargado de convivencia, Psicóloga; etc., quienes propiciarán instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

ARTÍCULO 91. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES EDUCATIVAS.

Se detallan las sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta.

Las medidas formativas:

- a. Entrevista formal con el profesor con el cual cometió la falta.
- b. Entrevista formal con el profesor jefe.
- c. Entrevista formal con el inspector.
- d. Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.
- e. Derivación a Orientación y/o Psicología.
- f. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- g. Amonestación verbal.
- h. Citación del apoderado.
- i. Firma de compromiso formativo del estudiante.
- j. Derivación al OLN.

Las sanciones son:

a. Cambio de Curso.

b. Reducción de jornada:

Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. condicionalidad simple.

c. Suspensión:

La cual puede ser de distintos tipos:

- Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
- Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

d. Asistencia a pruebas y exámenes.

En forma excepcionalísima y fundada se podrá aplicar la medida de asistencia sólo rendir evaluaciones. Lo anterior solo se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Se podrá extender hasta por un plazo de 15 días hábiles, momento en el cual, se revisará por la directora para decidir su prórroga por un máximo de 15 días hábiles o su alzamiento.

e. Condicionalidad.

Es una sanción comunicada por el Director (a), en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. Esta sanción es decidida por el consejo de dirección. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado por parte del Consejo de Profesores.

f. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en artículo 86.

g. Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 86.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

ARTÍCULO 92. SERÁN CONSIDERADOS ATENUANTES DE LA FALTA

- a. Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d. Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.

ARTÍCULO 93. SERÁN CONSIDERADOS AGRAVANTES DE LA FALTA

- a. Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b. Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c. Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e. Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f. Cometer la falta ocultando la identidad.
- g. No manifestar arrepentimiento.
- h. Comportamiento negativo anterior del responsable.
- i. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de
- j. Conductas previas.
- k. Impactar negativamente en la comunidad escolar.

CAPÍTULO XXI

NORMAS PARA APODERADOS(AS) CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN CLIMA DE SANA CONVIVENCIA AL INTERIOR DE NUESTRA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 94. DE LAS RESTRICCIONES

Restricciones y normas que los padres, madres y apoderados deben respetar con la finalidad de mantener la sana convivencia entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

1. No está permitido el ingreso sin autorización a las dependencias del establecimiento.
2. Evitar criticar con mala intención y sin fundamentos a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de redes sociales.
3. El(a) apoderado(a) no podrá con sus actitudes provocar conflictos, tampoco decir palabras irrespetuosas, prepotentes o agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar al interior del colegio o en los espacios de ingreso o retiro de la jornada escolar (alumnos(as) docentes, asistentes de la educación, u otro(a) apoderado(a)) en forma personal y/o a través de medios tecnológicos de comunicación, etc.
4. Muestra de ciberbullying o acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas (Chat, blog, Facebook, Instagram, Twitter, mensajes de textos de celulares, correo electrónico, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. Grabar y sacar fotos, sin autorización a algún miembro de la comunidad y que esto atente contra su prestigio, honra y dignidad; y publicarlas o compartirlas en una o más plataformas digitales o cualquier medio.
6. Grooming: acoso a un menor de edad a través de medios tecnológicos tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
7. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar o incurrir en conductas de abuso sexual realizados a una persona mediante amenazas o fuerza. Las autoridades del establecimiento podrán tomar todas las medidas que correspondan de acuerdo a la legalidad vigente.
8. Fumar, consumir alcohol o drogas en dependencias del colegio, y/o en todas aquellas actividades que se realicen al interior del establecimiento.
9. Proporcionar a los alumnos drogas, alcohol o material pornográfico tanto en las dependencias del colegio, en las actividades que se realicen al interior del establecimiento, como fuera de este.
10. Presentarse al Colegio en estado de intemperancia, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades.
11. Ningún apoderado(a) puede atribuirse capacidad de sanción o castigo hacia alumnos(as) del colegio, menos aún a hijos/as de otros apoderados o funcionarios. La comisión de estas faltas faculta al agredido o víctima para iniciar los procedimientos judiciales que correspondan ante la ley.
12. Acción individual o concertada de padres y/o apoderados ofensiva, lesiva al prestigio de nuestro colegio o atente contra la dignidad y respeto debido, tanto a los docentes como a los funcionarios y/o estamentos directivos del colegio
13. Evitar situaciones de conflicto fuera del establecimiento, en caso que haya una discusión fuerte o golpes, es de exclusiva responsabilidad de los involucrados resolver o actuar en conciencia considerando la normativa del establecimiento y la legalidad vigente.
14. Finalmente, la Dirección del Establecimiento solicitará la presencia de uno de los padres y/o apoderados en el establecimiento si algunas de las obligaciones no se cumplen.

ARTÍCULO 95. MEDIDAS POR FALTA A DEBERES, NORMAS Y RESTRICCIONES DE PADRES Y APODERADOS.

1. Entrevista con Inspectoría y profesor(a) jefe con apoderado(a) para prevenir la reiteración de las infracciones cometidas. Firmando un compromiso escrito con el apoderado para corregir o enmendar lo obrado, el cual quedará registrado en la hoja de conversación con apoderados(as).
2. En caso de cometer una falta grave se procederá a:
 - a. Pérdida de liderazgo, en el caso de que forme parte de una directiva.
 - b. Se prohibirá el ingreso al establecimiento por un periodo de 6 meses.
 - c. De reiterarse la falta se realizará cambio de apoderado definitivo.
3. Lo anterior será notificado al apoderado vía correo electrónico, con la debida formalidad.
4. El(a) apoderado(a) podrá apelar a la medida adoptada por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la sanción.
5. Recibida la apelación, la Dirección responderá en un plazo de 5 días hábiles.
6. En caso que la infracción del padre, madre y/o apoderado provoque grave daño a la convivencia escolar, no será necesario realizar el paso N° 1, procediendo a realizar la denuncia respectiva en las instancias que corresponda.

CAPÍTULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 96: RESOLUCION DE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.

CAPÍTULO XXIII: PROTOCOLOS

PROTOCOLO I: SOBRE MALTRATO ESCOLAR O BULLYING: ESPECIFICACIÓN

En el establecimiento se establece el presente protocolo ante la concurrencia **de un posible acoso y maltrato escolar o bullying, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detentan una posición de poder y un (a) estudiante (s) o un caso de agresión de un estudiante a un funcionario.**

El presente protocolo se podrá aplicar por denuncia efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio por el establecimiento educacional.

En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad en las actuaciones.

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de acoso y maltrato escolar o bullying, cyberbullying, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros.

ARTÍCULO 1: ESPECIFICACIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR O BULLYING

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Educación, se ha definido el acoso o maltrato escolar de la siguiente manera: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Además, se indica la gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quien ejerza una posición de autoridad al establecer que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Por otra parte, se entenderá por Bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, gestual o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 2: COMPORTAMIENTOS CONSTITUTIVOS DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado y escondido; y en algunos casos anónimos, que puede realizarse dentro o fuera del establecimiento. ***Estos actos son reiterativos en el tiempo.***

- Las acciones negativas se pueden llevar a cabo mediante contacto físico, (agredir físicamente, golpear o ejercer violencia), muecas o gestos insultantes. Verbal; garabatos, hostigar u ofender (ej., sobrenombres hirientes o mofas por alguna característica física); Agresión psicológica, implica la exclusión intencionada del grupo.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

ARTÍCULO 3: PROTOCOLO ACCIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE BULLYING.

1. Denuncia:

La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita y de manera presencial, al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo, quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Escolar o de Inspectoría se deberá contactar al/la Director/a.

En el caso que el involucrado sea el Encargado de Convivencia Escolar, el afectado podrá concurrir al Director del Establecimiento, quien llevará a efecto la aplicación del protocolo.

Cualquier situación de acoso o maltrato podrá ser informada por el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

2. Acciones:

Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, activará el protocolo correspondiente, levantando acta de la situación

Notificación:

La activación de protocolo con la correspondiente notificación a las partes se realizará de manera presencial o por correo electrónico, por parte de la coordinadora de convivencia u otro que se estime conveniente al proceso; en un plazo no superior a las 72 horas hábiles contadas desde la recepción de la denuncia. Entendiéndose por horas hábiles aquellas en que el establecimiento se encuentra en funcionamiento.

3. De la investigación de la denuncia:

La coordinadora de Convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación.

1. La investigación debe ser realizada en un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por 5 días en el evento de que los hechos lo ameriten, contados desde el día en que se realiza la denuncia. El fin de

la investigación es permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

2. En la investigación de la denuncia se podrán considerar las siguientes acciones:
 - a. Entrevista individual con los actores involucrados (denunciante y/o denunciado).
 - b. Reunión con los apoderados (denunciante y denunciados), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - c. Entrevista al profesor jefe o de asignatura y otros funcionarios si corresponde de acuerdo a los hechos.
 - d. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - e. Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.

Todas las entrevistas tendientes a esclarecer los hechos, deberán ser en un clima protector de confianza, evitando culpabilizar al estudiante o a la persona involucrada y emitir juicios sobre el presunto agresor. Al estar frente a una situación compleja, se podrá conversar con él /los involucrados en cualquier momento de la jornada para recabar información.

- f. Solicitar asesoría de la Dirección Provincial de Educación.
- g. Paralelamente y conforme a los primeros antecedentes Coordinación de Convivencia, podrá disponer de medidas de resguardo que vayan en beneficio del alumno(a) afectado.
- h. Cerrar investigación interna en los plazos establecidos en el punto 1; debiendo emitir un informe por escrito dentro de los 5 días de terminada la investigación, dirigido a la Dirección del Colegio, estableciendo la veracidad de los hechos y proponiendo medidas acordes al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo a la gravedad de la falta.

Se informará por separado del resultado de la investigación a los padres, tanto de la o las víctimas(s) como del o los agresores y de las medidas y actividades reparatorias que el alumno (a) agresor deberá realizar.

ARTÍCULO 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez concluido el informe de cierre de la investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación tendrá un plazo de 5 días hábiles para informar a estudiante y padre, madre o apoderado del resultado de la misma. Luego, en caso que corresponda, se procederá a aplicar las siguientes medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas:

I. MEDIDAS REMEDIALES AL AFECTADO (A):

1. Dar seguridad y acogida al menor afectado/a, hacerle ver que no se la dejará sola en esta situación.
2. Se le entregará apoyo socioemocional a través de: psicóloga, profesor(a) Jefe y Coordinadora de Convivencia.
3. Resaltar lo importante y positivo que es informar y conversar sobre la situación que lo aflige.
4. Integración a actividades que fortalezcan su autoestima.
5. Entrega de apoyo pedagógico.
6. Derivación con el encargado de convivencia escolar
7. Derivación a orientación y/o psicología.
8. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.

II.MEDIDAS A EJECUTAR CON EL AGRESOR:

En el caso del supuesto agresor, de comprobarse los hechos, se podrán ejecutar las siguientes medidas, lo cual no implica orden:

1. Derivación con el encargado de convivencia escolar
2. Derivación a orientación y/o psicología.
3. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
4. Amonestación verbal.
5. Citación del apoderado
6. Firma de compromiso del estudiante.
7. Cambio de curso.
8. Derivación al OLN.
9. Reducción de jornada
10. Suspensión de clases por un día y un máximo de 5 días
11. Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
12. Asistencia a rendir pruebas o exámenes.
13. Condicionalidad
14. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
15. Expulsión.

De manera simultánea en los casos que sea pertinente se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 89 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN:

Aplicación de medidas formativas y supervisión del cumplimiento de éstas; las que involucran acompañamiento por parte de especialistas internas (psicólogas).

Constatación de las relaciones de los(as) alumnos(as) involucrados(as) en la situación, por parte del profesor(a) jefe y profesores(as) de asignaturas, además de Coordinación de Convivencia.

Frente a toda situación constitutiva de Bullying y/o ciberbullying se realizará un justo y debido proceso, y las medidas reparatorias y disciplinarias que correspondan; tanto para el alumno afectado como para el/los causantes de la situación.

ARTÍCULO 6. MEDIDAS PSICOSOCIALES, PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS:

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

1. **Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo personal que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
2. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

3. **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
4. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
5. **Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta:** Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
6. **Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
7. **Talleres con padres, madres y/o apoderados(as):** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
8. **Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
9. **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo

psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

10. **Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida sólo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.
11. **Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio:** contención emocional a los/as involucrados/as.
12. **Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a:** él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite, siempre que se cuente con la vacante que lo permita.

En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

ARTICULO 7. MEDIDAS DE RESGUARDO:

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

1. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.
2. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.
3. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:
 - Separación de funciones
 - Reasignación de labores.
 - Cambios de turno.
4. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.
5. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.
6. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

ARTÍCULO 8. MEDIDAS QUE INVOLUCRAN A PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Siempre se citará a padres, madres y/o apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 10. DENUNCIA O CONOCIMIENTO DE AUTORIDADES RESPECTIVAS:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

PROTOCOLO II: MALTRATO FÍSICO, VERBAL Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO APODERADO O FUNCIONARIO A UN MENOR

1. 1.El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar escucha el relato del estudiante, dejando registro de este.
2. 2.La psicóloga o coordinador de convivencia realizará contención emocional al estudiante.
3. La Coordinadora de convivencia deberá escuchar el relato del adulto (docente, apoderado, o funcionario) realizando registro de este.
4. Se realizará citación al apoderado del estudiante para informar acerca de la situación ocurrida, notificando la activación del protocolo contenido en artículo 3 DEL **PROTOCOLO I (DE MALTRATO ESCOLAR O BULLYING.)**
- a. Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno aplicación de medidas reparatorias y sanciones art 95 y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameriten, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.
- b. En el caso que la acusación sea en contra de un docente; directora, podrá disponer de medidas de resguardo que vayan en beneficio del alumno(a) afectado, lo que involucra el acompañamiento en el aula en horas de clases, cambio de funciones u otra que no afecte las garantías constitucionales del trabajador, mientras dura la investigación.
- c. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionado en la letra b, éste podrá ser reasignado o separado en sus funciones, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.
- d. En el caso que la investigación finalmente determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad y código del trabajo, según corresponda.
- e. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- f. En todo lo correspondiente se aplicarán los artículos 6 y siguientes del protocolo anterior.

PROTOCOLO III: MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO TANTO PRESENCIAL COMO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES.

1. El/la Coordinador/a de Convivencia Escolar escucha el relato, dejando registro de este.
2. Se realiza entrevista al estudiante involucrado.
3. Citar entrevista al apoderado del estudiante para informar acerca de la situación y determinar pasos a seguir, resguardando que se realice el debido proceso.
4. Recabar la mayor cantidad de información a fin de esclarecer los hechos. Aplicación de entrevistas a diferentes estamentos de la comunidad, revisión de documentos probatorios que puedan favorecer la investigación. Aplica proceso de investigación art 84 del Reglamento Interno.
5. Aplicación de medidas reparatorias, psicosociales o sanciones según corresponda a la gravedad de la falta, contenida en el presente reglamento. Art 89 y 91 del Reglamento Interno.
6. Seguimiento del caso, por parte del Coordinador/a de Convivencia y/o Coordinador de Inspectoría.
7. A todo evento se debe resguardar la confidencialidad de la situación.
8. Todas las acciones y medidas se trabajan siempre bajo la supervisión de la directora, siendo informados todos los estamentos correspondientes.

PROTOCOLO IV: MALTRATO FÍSICO, VERBAL Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A OTRO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

1. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un adulto hacia otro adulto de la comunidad escolar.
2. Se entrevista a los involucrados de manera individual para conocer ambas versiones. Se debe recabar la mayor cantidad de información posible a fin de esclarecer los hechos. Proceso de investigación Art 84.
3. En los casos que sea posible se realizará mediación entre las partes.
4. En el caso de no llegar a acuerdo entre las partes, se aplicará el artículo 95 de falta de deberes de padres y apoderados.
5. Si aun así persiste el conflicto, se solicitará la intervención de la Dirección Provincial de Educación y/o de la Superintendencia de Educación, institución que nos guiará en la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
6. A todo evento se debe resguardar la confidencialidad de la situación.
7. Todas las acciones y medidas se trabajan siempre bajo la supervisión de la directora, siendo informados todos los estamentos correspondientes.
8. Seguimiento del caso, por parte del Coordinador/a de Convivencia y/o Coordinador de Inspectoría.

PROTOCOLO V: ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a la Normativa emanada de Mineduc y de la Superintendencia de Educación nuestro establecimiento ha construido el siguiente protocolo para adoptar medidas y procedimientos frente a un presunto abuso sexual y maltrato infantil, como también medidas relacionadas con la prevención y el resguardo de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 1: ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas, fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

1. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con menores de edad.
2. El establecimiento cuenta con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna desde el área de Administración.
3. Fortalecimiento de una cultura de diálogo, transparencia y comunicación efectiva. El Colegio busca favorecer un clima de buen trato y de confianza hacia los estudiantes, potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.
4. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.

Nos parece que señalar con un lenguaje claro cada uno de los abusos o delitos contemplados en la ley es de suma importancia. Por ello, les presentamos las siguientes definiciones que, aunque fuertes, son nítidas para su comprensión.

1. ACCIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL: indican una asociación indirecta, con sentido sexual a un objeto, situación o persona. El comportamiento de connotación sexual no constituye delito, a diferencia de las agresiones sexuales, entre las que figuran actos como violación, abuso sexual o estupro.
2. ACOSO SEXUAL: es una manifestación de violencia y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena.

Diversos estudios que han abordado el acoso sexual en instituciones de educación en Chile han planteado que se trata de un fenómeno presente, pero escasamente denunciado. Una de las razones de no denuncia es que tanto la víctima como su entorno cercano no reconocen ciertas conductas como abusivas, debido a que están naturalizadas en nuestra cultura, y pueden ser percibidas como actos o hechos comunes no reprochables.

El acoso sexual puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os, y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

3. ABUSO SEXUAL INFANTIL: Los abusos sexuales a menores son actitudes y comportamientos que realiza un adulto para su propia satisfacción sexual, con una niña, niño, adolescente o joven. Para conseguir su objetivo emplea la manipulación emocional como chantajes, engaños, amenazas, etc. Y en algunos casos, la violencia física.
4. PEDOFILIA: Búsqueda del placer sexual, por medio de las relaciones sexuales con niños menores de 14 años.
5. ESTUPRO: Abuso, a un menor de edad mayor de 14 años y menor de 18 años, aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.
6. VIOLACIÓN: Todo acto de penetración por vía genital, anal u oral que se realiza sin el consentimiento de la víctima. También se castiga una relación carnal homosexual con un menor de 18 años, aun cuando no se cumplan las condiciones que definen la violación o el estupro.

ARTÍCULO 3: SEÑALES DE LOS(AS) ESTUDIANTES POR POSIBLEMENTE ABUSO Y/O MALTRATO.

Con frecuencia los niños(as) no hablan sobre alguna situación de abuso o maltrato, pero algunas veces muestran cambios físicos, emocionales y de comportamiento. Muchos de estos pueden variar con la edad. Pero es importante estar alerta por si surgen estas señales, descubrir por qué se producen y brindar ayuda al niño, niña o adolescente desde la familia o desde la escuela.

SEÑALES EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

1. FÍSICOS:

Moretones, infección urinaria, dolor al sentarse o al andar, sangrado u otros indicadores de tipo psicosomático como los trastornos alimenticios (anorexia, bulimia) o el insomnio.

2. EMOCIONALES Y DE CONDUCTA:

- a. El niño o niña actúa como si tuviera menos edad o regresa a ocupaciones y actividades propias de niños más pequeños.
- b. Cambios repentinos en el comportamiento.
- c. Temor a quedarse solo con una persona determinada.
- d. Temores repentinos o sin aparente explicación a ciertos lugares o tipos de personas (como a todas las personas con una característica determinada).
- e. Temor a que lo toquen.
- f. Cambios en la calidad de sus trabajos escolares o en sus calificaciones.
- g. Uso de drogas.
- h. Delincuencia.
- i. Autolesiones o comportamientos descuidados que resultan en daños a sí mismo(a).
- j. Juego excesivo con las partes íntimas de su propio cuerpo.
- k. Continuos juegos relacionados con el sexo con amigos, juguetes o mascotas.
- l. Dibujos frecuentes con un contenido sexual.
- m. Preguntas sobre la sexualidad humana poco corrientes, persistentes o no adecuadas a la edad.

SEÑALES EN CASO DE ACOSO SEXUAL.

1. FÍSICOS.

Dolores de cabeza, musculares. / Cambios en el apetito. / Dolores de estómago. / Náuseas y vómitos. Insomnio. / Todos los síntomas de la ansiedad y el estrés. / Disminución del sistema inmune.

2. EMOCIONALES Y DE CONDUCTA:

- a. Sensación de intimidación y de estar siendo presionado(a).
- b. Inseguridad, inquietud, desgana para asistir a algún lugar en específico.
- c. Justificaciones y minimizaciones de lo que ocurre.
- d. Aceptación y naturalización del acoso.
- e. Sentimiento de impotencia, indefensión aprendida.
- f. Sentimientos de humillación.
- g. Culpa y vergüenza.
- h. Baja autoestima.
- i. Miedo, irritabilidad, estrés, malestar, tristeza.
- j. Incapacidad para contar lo que está ocurriendo.
- k. Sensación de estar loco(a), de abandono y soledad.
- l. Desánimo y confusión.
- m. Depresión.
- n. Rabia intensa.

ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES

- 1. Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- 2. Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia: - Tomar en serio la sospecha.
- 3. Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- 4. Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- 5. En el caso de que sea un funcionario del colegio, se debe asegurar que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- 6. Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los funcionarios que trabajan en cercanía con la o el afectado.
- 7. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño/a
- 8. No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que este verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- 9. Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- 10. Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.
- 11. Resguardar o proteger la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad que estén involucrados. En caso del o los párvulos involucrados, se podrá decretar que estos siempre se encuentren acompañados por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se le interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, para evitar una revictimización.

“Cabe señalar que no es función de los establecimientos educacionales investigar el delito ni recopilar pruebas de los hechos, tampoco considera denunciar o identificar a una persona específica, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente”.

En caso de cualquier denuncia de abuso o maltrato, el colegio no está facultado para entregar antecedentes al apoderado(a) que realiza la acusación. Se actuará de acuerdo a protocolo y toda información que se requiera será entregada a las instancias judiciales que corresponda.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTOS:

Frente a la sospecha de agresiones o hechos de connotación sexual por una persona externa al Establecimiento:

- La persona que tiene indicios de sospecha de agresiones o hechos de connotación sexual debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier funcionario del establecimiento.
- El Encargado de Convivencia Escolar, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.

Si se descarta la ocurrencia de agresiones o hechos de connotación sexual, se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, si corresponde.

En caso de contar con sospecha fundada que se configura una posible agresión o hechos de connotación sexual, se realizarán los siguientes procedimientos:

- Se citará, dentro de las 24 horas siguientes, al adulto responsable del alumno(a) para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informará que es responsabilidad del establecimiento educacional hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML), según el plazo y procedimiento señalado en este protocolo.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

Frente a una certeza de agresiones o hechos de connotación sexual **de un alumno(a) por parte de un funcionario del Establecimiento se procederá:**

- El Encargado de Convivencia Escolar citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida. La citación se realizará dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.
- A realizar, por parte de la Dirección del Establecimiento, la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo y procedimiento señalado en este protocolo.
- Se podrá cambiar las funciones del trabajador para evitar exposición al estudiante o que se vuelva a vulnerar un nuevo derecho. Dentro de las 24 horas desde la recepción de la denuncia. Encargándose de dictar las nuevas funciones del Director del Colegio
- A activará acciones inmediatas de protección de la integridad del menor, tales como: no dejarlo solo, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicoemocional. El encargado de ejecutar estas acciones será el Coordinador de Convivencia Escolar.
- Se recabará información relevante. Por parte de un funcionario designado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el mismo. Sobre las personas que tienen relación directa con el menor y del menor mismo o de su familia, dentro del plazo de 5 días.

- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar activará nuevas acciones de protección a la integridad del menor, si correspondiera.
 - Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del proceso de indagación, se deberá citar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, para comunicar los resultados del protocolo y medidas a aplicar.
 - Al obtener los resultados, constatando la responsabilidad de un funcionario, será sancionado conforme a lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
 - A resguardar la identidad de los miembros de la comunidad educativa y los medios de comunicación.
 - A informar, por parte del Director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.
1. Si el caso de agresiones o hechos de connotación sexual ocurriese al interior del grupo familiar, y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en este protocolo de comprobación de la misma, y en caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas, de acuerdo al plazo indicado en el artículo 61 del RICE.

Sin perjuicio de que el establecimiento educacional está imposibilitado de tomar medidas sancionatorias en contra del padre, madre y/o apoderado, cuando el abuso ocurrió dentro de la zona familiar. Por lo que, se tomará las medidas anteriormente mencionadas.

2. Frente a la sospecha de agresiones o hechos de connotación sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:
 - La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director/Rector o al Encargado de Convivencia Escolar.
 - Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, acompañamiento psicosocial. El responsable de activar estas acciones será el Encargado de Convivencia Escolar.
 - El Rector/Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia.
 - En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
 - También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
 - Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro designado por él. Se deberá elaborar un informe del proceso realizado, a más tardar al 3 día hábil de finalizada la indagación, el que deberá contener al menos: fecha apertura protocolo, acciones realizadas, conclusiones y medidas a adoptar.
 - El encargado de Convivencia Escolar citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.
 - Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados, suspender la asistencia a clases de manera excepcional,

contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.

- En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 44 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 6: DERIVACIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE EVALUACIÓN O APOYO:

Se sugerirá apoyo profesional tanto a los afectados como al causante de la situación; a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

ARTÍCULO 7: SEGUIMIENTO:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

Sin perjuicio de lo señalado recientemente, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

NOTA: De la acción de seguimiento se realizará el registro correspondiente, el cual deberá ser firmado por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifiesta su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacte el registro tendrá la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

ARTÍCULO 8. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

Los intervinientes tendrán derecho a ser informados tanto de las características del protocolo, como de las incidencias que se vayan determinando durante el desarrollo del mismo. En particular, los padres y apoderados de los estudiantes involucrados serán contactados de forma prioritaria, utilizando para ello los medios de Comunicaciones regulares del Colegio, por quien lidera el protocolo.

Las comunicaciones durante el protocolo se realizarán preferentemente a través de entrevistas personales de carácter presencial, en su defecto, vía teléfono celular o correo electrónico informado en los registros de matrícula. En casos especiales, se utilizará el correo electrónico oficial o carta certificada a la dirección consignada en los registros del Establecimiento. Respecto de los e-mails, se entenderán recibidos al día siguiente de su envío; en cuanto a las cartas certificadas, se asumirán recibidas a partir del tercer día desde su envío.

En los casos excepcionales, sea por lejanía de domicilio, condiciones de emergencia sanitaria u otras circunstancias por las que no fuera posible la entrevista personal, las entrevistas informativas, indagatorias o resolutivas del protocolo se podrán realizar por vía telemática, dejándose constancia de tal circunstancia de ello, junto con un medio de registro de asistencia por parte del entrevistado. Se enviará por e-mail oficial el Acta de dicha entrevista, con el formato de toma de conocimiento y aprobación de acta y apoderado deberá enviarla de vuelta firmada con su aprobación, vía correo electrónico o sistema de mensajería virtual previamente autorizado por el Colegio.

Si un apoderado no asiste sin justo motivo a la entrevista solicitada, se le contactará al teléfono entregado por éste para casos de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de su equipo que designe, será el encargado de esta comunicación, cuando corresponda.

ARTÍCULO 9. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS.

Sin perjuicio de las medidas señaladas precedentemente, el Colegio podrá adoptar las medidas de resguardo que se señalan a continuación:

- Derivación a profesionales internos/externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico u otro tipo de apoyo que pudiera necesitar el párvulo o estudiante. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes. Todo ello conforme a lo señalado precedentemente.
- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Todo ello conforme a lo señalado precedentemente.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados, derivando al estudiante afectado al Área de Apoyo para el Aprendizaje.
- Restringir el contacto con el presunto vulnerador de derecho o victimario si es otro estudiante.
- Separación de espacios en el aula.
- Ingreso y salida en jornada diferida.
- No realizar trabajos en grupo que obliguen a la presunta víctima a interactuar con su posible agresor.
- Otros de similar naturaleza.

ARTÍCULO 10. APOYO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO.

Ante la denuncia de una situación o un hecho de connotación sexual que involucre a un estudiante, se podrán adoptar las siguientes medidas:

APOYO PSICOSOCIAL:

1. Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio.
2. Supervisión de rendimiento escolar y acompañamiento por educador o educadora.

3. Comunicación con el apoderado/a ya sea de educador o educadora o Encargada de Convivencia Escolar de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
4. Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.

APOYO PEDAGÓGICO

1. Informar a Inspectoría para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
2. Entrevista periódica respecto a estado emocional por parte de Encargado de Convivencia Escolar o psicólogo/a. Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa.
3. Derivación a psicóloga de acuerdo a lo señalado previamente en este protocolo.
4. Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante.
5. Permanente comunicación entre Encargado de Convivencia Escolar y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos.
6. Acompañamiento por Encargada de Convivencia Escolar al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional.

ARTÍCULO 11. DENUNCIA O CONOCIMIENTO DE AUTORIDADES RESPECTIVAS:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

PROTOCOLO VI: DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, el colegio deberá:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea el orientador, UTP, coordinador de inspectoría o Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

- a. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en

ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- e. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- f. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- g. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- h. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- i. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

Estas medidas pueden ser ejecutadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Escolar. d. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

En todo momento se deberá:

- Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa

- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el Director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

3. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes.

Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aun cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

4. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. El Director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

5. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.
6. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.
7. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre

otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además, se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.

8. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.
9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:
 - a. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
 - b. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el del Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

PROTOCOLO VII: EN CASO DE CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de la comunidad educativa, sea este un estudiante, docente o asistente de la educación.

El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general. Este protocolo no agota el abordaje sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo y formativo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Directora y/o Inspectora General del establecimiento.

Nuestro Colegio reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de nuestra comunidad en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional, reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y jóvenes. El Colegio Navarra no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, afectan el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

En tal sentido, queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de nuestra comunidad está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informadas y derivarlas inmediatamente Dirección o coordinación de inspectoría, quienes darán inicio al protocolo de actuación.

Corresponderá a la directora y a representante de la fundación dirigir los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos; en colaboración directa con coordinador de inspectoría y coordinadora de convivencia escolar.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN DE DROGAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

1. Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los y las estudiantes.
2. Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
3. Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.

4. Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
5. Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
6. Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
7. Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.

ARTÍCULO 2. DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”. En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o micro tráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo le cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres, madres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE CONSUMO.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol, tabaco y cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.

1. En caso de estudiantes que deben inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.
2. Es importante señalar que no se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.
3. En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo, por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el Colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley Nº 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar:

4. En caso de que un estudiante llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad.
5. Se activa el protocolo ponderando todos los antecedentes, atendiendo a la situación y determinada la gravedad de la falta, se aplicará el Manual de Convivencia Escolar aplicando las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias, resguardando la existencia del debido proceso.
6. En el caso de que se detecte que un estudiante está consumiendo alcohol o drogas se informará al apoderado solicitando realizar las gestiones correspondientes en resguardo de la salud y bienestar de su hijo/a presentando en el plazo de 1 mes la documentación que respalde dicha situación. De no realizar las acciones necesarias se procederá a realizar la denuncia a la OPD o la institución que corresponda, por vulneración de derechos; quedando en acta el registro de la conversación con el apoderado y los compromisos adquiridos.
7. En el caso de que un adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
8. El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, en actividades escolares o representando al Colegio, se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
9. El poseer, transportar, guardar, llevar consigo sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicos por parte de un estudiante del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
10. Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
11. En cuanto se toma conocimiento por parte del Colegio de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:
 - a. Se citará inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.
 - b. Se acordará un plan de trabajo conjunto Familia-Colegio y, de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.
 - c. En este plan de trabajo o intervención se establecerán los acuerdos, compromisos y acciones a nivel individual, familiar y del Colegio. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA,

atención de salud en el Centro de Salud Padre Manuel Villaseca, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional deberá tener una coordinación permanente.

- d. Se asegurará de manera preferente el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.
- e. Coordinación de Inspectoría y/o Coordinadora de Convivencia, junto al estudiante hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, por ejemplo:
 - Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
 - Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
 - Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
 - Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante no lo eximirá de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto reñido con las normas de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta que se trate.

PROTOCOLO VIII: PARA EL MANEJO ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA, COMPORTAMIENTO SUICIDIO ACTIVO EN EL ESTABLECIMIENTO (IS).

ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES

Actualmente, los jóvenes “son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo”. (OPS-OMS, 2009) El Ministerio de Educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes, ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, asistentes de la educación, etc. promoviendo estilos de vida saludables, así como también manejando activamente las conductas de riesgo. Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión e ideación suicida en el contexto escolar y educativo.

Objetivos generales

1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
2. Organizar pasos a seguir frente a conductas autodestructivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

Objetivos específicos:

1. Describir procedimientos generales para la prevención del suicidio y conductas autolesivas.
2. Indicar responsable de activación del Protocolo.
3. Establecer pasos a seguir frente a conductas autolesivas.
4. Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro del recinto escolar.
5. Organizar la actuación del Colegio frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar.
6. Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
7. Definir pasos a seguir frente al suicidio consumado del estudiante fuera del recinto escolar. La activación del protocolo será asumida por la Psicóloga del Colegio quien deberá informar en forma inmediata y continua a Dirección.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Se conoce como suicidalidad al amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común “el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución” (OMS, 2001).

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

- Ideación suicida: pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).
- Gesto suicida: ideas crónicas de desesperanza.

- Autolesión: Son lesiones autoprovocadas en el cuerpo, con la intención de hacerse daño a sí mismo. Las lesiones pueden ser menores y en ocasiones graves. Esta realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos.
- Planificación suicida: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS

A la hora de considerar un caso como con “riesgo suicida”, nos fijamos que cumpla al menos 4 de los siguientes indicadores:

- Sentir que algo anda mal consigo mismo/a.
- Sentirse solo/a.
- No ver salida a sus problemas.
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros.
- Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente.
- Ojalá le pasara algo y se muriera.
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar.
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia.
- Sentirse como una carga para sus seres queridos.
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas.
- Sus seres queridos estarían mejor sin él/ella.
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse.
- Siente que así es mejor no vivir.
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte.
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar.
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó Ha atentado contra su vida antes.

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

1. No abordar el tema en grupo.
2. Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
3. Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos.
4. Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto.
5. En caso de querer asistir al baño en horario de clases, debe ser acompañado hasta la entrada de su respectivo baño por un inspector/a, según corresponda.

6. Seguir lineamientos que sean entregados por el profesional de salud mental que lleve el caso, tales como flexibilidad horaria, evaluación diferenciada, o tips de ayuda psicoemocional.
7. En caso de descompensaciones que no logren ser manejado por Coordinadora de Convivencia escolar, gestor emocional y/o psicóloga, debe ser informado a apoderado para así se retire de la jornada para lograr estabilizar emocionalmente. En consideración de la gravedad de la situación, se gestionará una derivación para atención de urgencia en Salud Mental Psiquiátrica.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE PREVENCIÓN PARA LA CONDUCTA SUICIDA.

El Colegio cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

Desarrollo de habilidades socio- afectivas.

1. Capacitación al cuerpo docente en los criterios y procedimientos de derivación de los estudiantes al departamento de Convivencia Escolar.
2. Capacitación al cuerpo docente, asistentes de la educación y directivos en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas.
3. Capacitación al cuerpo docente, asistentes de la educación y directivos respecto al manejo de crisis en el contexto escolar.

FRENTE A MANIFESTACIÓN DE IDEACIÓN SUICIDA.

Cuando se tenga información respecto de que algún estudiante manifieste ideación suicida, ya definida en el presente documento, se actuará conforme al siguiente protocolo:

1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. **Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.**

2. ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día a través de citación a entrevista, en la que se solicitará firmar documento de activación de **Protocolo de Ideación Suicida**, el que contará con una revisión para su mantenimiento o cierre en función de las indicaciones del/los profesionales/es tratante/s.

En relación con esto último, en caso de que un apoderado se niegue a firmar la activación del presente protocolo, deberá firmar el documento de rechazo de activación en el que reconoce que se hace cargo ante eventuales gestos suicidas o intentos, que pudiese generar daño o tener como consecuencia la muerte del estudiante, reconociendo, además los esfuerzos, por parte del establecimiento, para abordar y prevenir la situación.

En consideración de la gravedad de la situación pesquisada, el estudiante deberá ser derivado para ser evaluado por un especialista en salud mental infanto-adolescente, según sea el caso, quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo, en un plazo de dos semanas, o se gestionará inmediatamente una derivación a urgencias en Salud Mental Psiquiátrica

- Antes del reingreso del estudiante, psicóloga con equipo directivo, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

2.1 En caso de que en el momento en cuestión no se encuentre psicóloga, la situación deberá ser informada a Coordinadora de Convivencia Escolar y Dirección.

3. SEGUIMIENTO:

- La Psicóloga deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante. En caso de presentarse descompensación, la que no pueda ser controlada por psicóloga, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o gestor emocional, se contactará con el apoderado para que pueda hacer el retiro del estudiante, con el objetivo de estabilizar. En consideración de la gravedad de la situación, se gestionará una derivación para atención de urgencia en Salud Mental Psiquiátrica.
- La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

PROTOCOLO IX: FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS.

Cuando se tenga información de conductas autolesivas en general, se actuará conforme al siguiente protocolo:

1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. **Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.**

2. ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día a través de citación a entrevista, en la que se solicitará, en el caso de no haberse realizado antes, firmar documento de activación de **Protocolo de Ideación Suicida**, el que contará con una revisión para su mantenimiento o cierre en función de las indicaciones del/los profesionales/es tratante/s.
- En relación con esto último, en caso de que un apoderado se niegue a firmar la activación del presente protocolo, deberá firmar el documento de rechazo de activación en el que reconoce que se hace cargo ante eventuales gestos suicidas o intentos, que pudiese generar daño o tener como consecuencia la muerte del estudiante, reconociendo, además los esfuerzos, por parte del establecimiento, para abordar y prevenir la situación.
- En consideración de la gravedad de la situación pesquisada, el estudiante deberá ser derivado para ser evaluado por un especialista en salud mental infanto-adolescente, según sea el caso, quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo, en un plazo de dos semanas, o se gestionará inmediatamente una derivación a urgencias en Salud Mental Psiquiátrica.
- Antes del reingreso del estudiante, psicóloga con equipo directivo, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

2.1 En caso de que en el momento en cuestión no se encuentre psicóloga, caso deberá ser informado a Coordinadora de Convivencia Escolar y Dirección.

3. SEGUIMIENTO:

- Psicóloga deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante. En caso de presentarse descompensación, la que no pueda ser controlada por psicóloga, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o gestor emocional, se contactará con el apoderado para que pueda hacer el retiro del estudiante, con el objetivo de estabilizar. En consideración de la gravedad de la situación, se gestionará una derivación para atención de urgencia en Salud Mental Psiquiátrica.
- La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

PROTOCOLO X: FRENTE A INFORMACIÓN DE GESTO SUICIDA EN EL COLEGIO.

1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. **Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.**

2. ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA:

- La Psicóloga entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía a través de citación a una entrevista. Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional.
- La psicóloga acompañará al estudiante hasta que sus padres la vengán a retirar.

3. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- Se llamará telefónicamente a los padres para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga y Coordinadora de Convivencia Escolar.
- En la reunión se les entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante en la citación se solicitará, en el caso de no haberse realizado antes, firmar documento de activación de **Protocolo de Ideación Suicida**, el que contará con una revisión para su mantenimiento o cierre en función de las indicaciones del/los profesional/es tratante/s.
- En relación con esto último, en caso de que un apoderado se niegue a firmar la activación del presente protocolo, deberá firmar el documento de rechazo de activación en el que reconoce que se hace cargo ante eventuales gestos suicidas o intentos, que pudiese generar daño o tener como consecuencia la muerte del estudiante, reconociendo, además los esfuerzos, por parte del establecimiento, para abordar y prevenir la situación.

Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir en caso de ideación.

- Psicóloga coordinará con el encargado (a) de convivencia escolar la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento mientras asisten los apoderados hasta el establecimiento, siendo prioritario mantenerlo al cuidado de psicóloga, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o gestor emocional, quedando al resguardo de un inspector, si la ocasión lo amerita.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso.
- Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.
- En caso de planificación o ideación con intentos previos:
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso.

- Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.
- Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicológico, Convivencia Escolar. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo.

ARTÍCULO 4. DE LA ENTREGA DE INFORMACION E INTERVENCION CON LOS ESTUDIANTES

Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.

ARTÍCULO 5. DE LA REINCORPORACION DEL ESTUDIANTE AL COLEGIO

Reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO

- Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante. En caso de presentarse descompensación, la que no pueda ser controlada por psicóloga, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o gestor emocional, se contactará con el apoderado para que pueda hacer el retiro del estudiante, con el objetivo de estabilizarlo. En consideración de la gravedad de la situación, se gestionará una derivación para atención de urgencia en Salud Mental Psiquiátrica.
- La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

PROTOCOLO XI: FRENTE A INTENTO SUICIDA FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Es importante señalar, que se llamará intento suicida **fuera del recinto escolar**, a todo acto que intencionalmente buscar el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte NO LOGRANDO LA CONSUMACIÓN DE ESTA, que haya sido fuera de las inmediaciones del establecimiento, como por ejemplo “Tomar medicamentos en el domicilio y dirigirse al establecimiento”.

ARTÍCULO 1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información solicite apoyo a la psicóloga, equipo de convivencia escolar o dirección.
- El adulto responsable de esta información se comunicará con la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- El adulto a cargo se comunicará con los padres para exponerles la situación y solicitarles que el estudiante sea retirado por ellos y llevado a un centro asistencial.
- Si los padres no pueden ir a retirar al estudiante, se deberá llevar a un servicio de urgencia.
- El estudiante deberá ser acompañado durante todo momento.
- Será obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al Colegio, además de sugerencias para su reincorporación.
- Se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicóloga, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo.

ARTÍCULO 3. DE LA ENTREGA DE INFORMACION E INTERVENCION CON LOS ESTUDIANTES

Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.

ARTÍCULO 4. DE LA REINCORPORACION DEL ESTUDIANTE AL COLEGIO

Antes del reingreso del estudiante, psicóloga con equipo directivo, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo, tomarán decisiones como:

Reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días

ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO

- La Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante. En caso de presentarse descompensación, la que no pueda ser controlada por psicóloga, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o gestor emocional, se contactará con el apoderado para que pueda hacer el retiro del estudiante, con el objetivo de estabilizarlo. En consideración de la gravedad de la situación, se gestionará una derivación para atención de urgencia en Salud Mental Psiquiátrica.
- La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

PROTOCOLO XII: FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

1. No mover el cuerpo del lugar donde yace.
2. Cubrir la zona del suceso con un toldo o cualquier elemento similar.
3. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
4. La Psicóloga deberá comunicarse con el apoderado.
5. Solo la Dirección podrá informar a la comunidad escolar frente a un comunicado general.
6. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicóloga, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:
 - 6.1 **Apoderados del estudiante:** Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.
 - 6.2 **Docentes y asistentes de la educación:** se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.
 - 6.3 **Estudiantes:** se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:
 - Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
 - Realizar intervenciones puntuales de acuerdo con el diagnóstico de la situación en las salas de clases.
 - Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.
 - 6.4 **Funerales y conmemoración:** dar un espacio a que se comuniquen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio.
 - 6.5 **Seguimiento:** fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

- **Se anexa protocolo en profundidad frente a este hecho.**

PROTOCOLO XII: FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.

Se llamará suicidio consumado al acto terminal en el cual una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida, siendo la característica preponderante la fatalidad y premeditación. Es importante señalar, que se llamará, que haya sido fuera de las inmediaciones del establecimiento, como por ejemplo en el domicilio del estudiante.

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

1. La directora deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:
 - a. Confirmar los hechos
 - b. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
2. Solo la Directora podrá informar a la comunidad escolar a través de comunicado general.
3. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicóloga, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:
 - Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.
 - Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.
 - Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.

FUNERALES Y CONMEMORACIÓN.

Dar un espacio a que se comuniquen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio.

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

ANEXO:
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR.

ACCIONES CON EL ESTUDIANTE.

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
1	Disponer el desalojo de las áreas aledañas, aislar el suceso con toldo u otro implemento similar, hasta la llegada de carabineros, SAMU, y familiares.	Coordinador de inspectoría e inspectores. Coordinadora de convivencia escolar.	De inmediato.
2	Mantener el cuerpo en el lugar, si se observan signos vitales, proporcionar acompañamiento a la espera de la llegada del SAMU, sin mover, ni tocar el cuerpo. En caso de determinar el fallecimiento, se tomarán las precauciones para no mover ni trasladar a la persona, ni alterar las condiciones del sitio del suceso, e impidiendo que otros lo hagan.	Coordinadora de Convivencia Escolar – Gestor emocional con conocimientos en primeros auxilios.	De inmediato.
3	Informar a carabineros (fono 133) y, simultáneamente, al servicio de atención medica de urgencias (SAMU) fono 131.	Coordinador de inspectoría, o cualquier funcionario de inspectoría.	De inmediato.
4	Psicóloga debe dar aviso a recepción para cierre del colegio.	Psicóloga.	De inmediato .
5	Notificar a los padres y apoderados, familiar o adulto responsable del estudiante.	Directora y psicóloga .	De inmediato .
6	Psicóloga y Directora permanecerán a la espera de la llegada de la familia para brindar apoyo y contención hasta que la situación lo amerite.	Directora y psicóloga.	Cuando sea necesario.

ACCIONES CON LOS ESTUDIANTES

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
1	Inmediatamente el profesor que se encuentre desempeñando labores en aula, deberá cerrar la puerta y mantener a los estudiantes a la espera de indicaciones, debe mantener una conducta serena y tranquilidad (dentro de sus posibilidades), para priorizar el bienestar superior de los estudiantes. *Importante: El/la docente debe permanecer, en todo momento, con el libro de clases en su poder.	Profesor .	De inmediato .
2	Profesores y/o asistentes de la educación que se encuentren sin estudiantes a cargo en el momento de los hechos, deben priorizar que todos los estudiantes asistan a sus salas, lo más rápido posible. En paralelo, inspectores cierran los accesos a las escaleras o rejas más próximas al lugar de los hechos.	Profesor – asistente de la educación- Inspectores.	De inmediato.
3	Equipo de UTP envían notificación vía aplicación notasnet a los apoderados solicitando el retiro de los estudiantes. Se sugiere el siguiente mensaje: “Sr. Apoderado solicito retirar su estudiante de forma urgente, por situación de carácter grave ocurrida al interior del establecimiento”. Coordinación de inspectoría, notifica vía WhatsApp a Centro General de Padres, Madres y Apoderados reforzando el comunicado que se enviará a través de notasnet, sin proporcionar mayores detalles. Se debe informar por cual salida, se deberá retirar a los estudiantes.	Inspectores – UTP.	De inmediato.

4	Profesor acompañará al curso, conteniendo y solo saldrá cuando se le dé aviso por parte de inspección siguiendo las indicaciones del lugar de salida. Los estudiantes deben evacuar con todos sus implementos guardados en mochila, estando absolutamente prohibido el uso del celular.	Profesor – Inspectores.	Cuando se le señale.
5	Se evacuará a los estudiantes, por puerta o acceso más alejado al sitio del suceso.	Coordinador de inspección.	Cuando sea necesario.
5.1	Plan de salida: • Cada funcionario, que no esté en un puesto definido con anticipación señalado en este protocolo, deberá apoyar en el retiro de los estudiantes. • Se comenzará con los cursos de Educación Parvularia, primer ciclo, segundo ciclo y educación media. • Cuando baje un respectivo curso junto a su profesor, se esperará un periodo máximo de 10 minutos para el retiro del estudiante por su apoderado. • La salida del curso debe ser en orden, con todas sus cosas en su mochila. • En caso de retiro de un estudiante, que tenga hermanos en otros cursos, funcionario que esté haciendo retiro, irá a buscar a los otros hermanos para retirarlos en ese momento. • Si transcurrido los 10 minutos no hay más apoderados del curso. Se lleva a los estudiantes que queden a la sala más cercana. • Se proseguirá con el siguiente curso. • Esta absolutamente prohibido que los estudiantes deambulen por el establecimiento. • La salida debe ser lo más ordenada y expedita.	Profesor en sala- inspectores- profesores sin curso a cargo- UTP.	Proceso de salida.

ACCIONES POSTERIORES.

Pasos	Acciones	Responsables	Plazo
0	Apenas recepción esté al tanto de esta información, debe cordialmente sacar a los apoderados de recepción, y cerrar la puerta y apoyar en el retiro de estudiantes.	Recepción.	De inmediato.
1	Dirección informa suspensión de clases por periodo de 3 días a los estudiantes, y al cuerpo docente y asistentes de la educación por un periodo de 2 días.	Dirección – Equipo directivo.	Durante la jornada.
2	Realización de un consejo general para informar lo ocurrido, instancia en la cual se tomarán algunas medidas tendientes a aminorar los efectos en la comunidad.	Sostenedor – equipo directivo.	48 horas.
3	Disponer de una investigación interna que determine la existencia o inexistencia de factores acaecidos en el contexto escolar y/o académico, que pudieren haber incidido o desencadenados la ocurrencia del hecho, que consten en los antecedentes u hoja de vida del estudiante, y que no interfieran en la investigación que, eventualmente, pudiesen llevar a cabo la institución pertinente.	Coordinadora de convivencia escolar.	5 días hábiles.
4	Elaboración de un informe final de lo ocurrido, que deberá contener, a lo menos: Individualización del estudiante (nombre completo, Rut, fecha de nacimiento, edad). a. Individualización del o los padres y/o apoderados responsables (con sus datos de contacto). b. Antecedentes de lo ocurrido (agregando antecedentes previos y medidas tomadas, si es que existiesen). c. Medidas preventivas y educativas adoptadas por el colegio, posteriormente a la ocurrencia del hecho. d. Conclusiones.	Coordinadora de convivencia escolar.	2 días hábiles.

5	Informar a la comunidad escolar.	Directora.	7 días hábiles.
6	Al retomar las actividades normales del colegio, generar la reflexión y expresión de sentimientos, particularmente de los estudiantes, y muy especialmente de los compañeros del curso (evitar realizar evaluaciones durante las dos primeras semanas posteriores al hecho).	Docentes – psicóloga.	Cuando sea necesario.

PROTOCOLO XIV: DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Según lo establece la Ley 20.529, tiene como objeto fiscalizar que los establecimientos de educación parvulario, básica y media, se ajusten a normativa educacional. Junto con esto, se debe tener presente, que en abril de dos mil diecisiete, la Superintendencia de Educación da a conocer la Circular N°812 y el sentido de este documento, es entregar orientaciones-obligaciones para que las comunidades educativas reconozcan, respeten e incluyan a estudiantes trans.

En tal sentido la comunidad educativa debe tener presente que, los plazos deben ser concordantes con el proceso que vive cada estudiante, pues es un proceso exigente que plantea desafíos tanto personales, como sociales, donde cada uno se encuentra creando su propia transformación identitaria según su experiencia vital. Cabe destacar, que la circular señala que "las autoridades de los establecimientos deberán abordar la situación, considerando la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten".

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.
6. Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
7. Circular N° 812 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN.

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas. En relación con las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

ARTÍCULO 3. GENERALIDADES.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- a) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En este documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción. Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

- a. Dignidad del Ser Humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”
- c. No discriminación arbitraria: En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.
- d. Derecho a participar y ser oído: Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información

necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.

- e. Buena Convivencia Escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes debido a su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- c. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f. Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La sostenedora, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación. De la misma manera, la sostenedora y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de

su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

Fase 1: Recogida de información.

En el caso de los(as) estudiantes menores de 14 años, el padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a).

Para la situación de los(as) estudiantes mayores de 14 años, podrán solicitar de manera autónoma el reconocimiento de su identidad de género, sin que sea necesaria la autorización de sus padres o tutores legales, de acuerdo con lo indicado en la Circular N° 812.

Para lo anterior, en caso de ser necesario, se llevarán a cabo entrevistas con el(la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando seguimiento.

Fase 2: Acciones Inmediatas.

Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente.

- Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participará en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta ante cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as).
- Se deberá contar con la familia para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación.
- Consentimiento del niño, niña o adolescente trans. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.
- Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación.
- Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socioafectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.

Fase 3: Medidas de Apoyo.

- Apoyo al estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

- Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida al director del establecimiento, no así en los casos de estudiantes mayores de 14 años.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.
- Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo con la normativa vigente.
- Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

PROTOCOLO XV: PARA CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES.

ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES

La Ley 16774, Art. 3º dispone que estarán protegidos todos (as) los (as) estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

DECRETO SUPREMO Nº 313

Artículo 1º.- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

ARTÍCULO 2. ACLARACIONES CONCEPTUALES

Un accidente escolar es toda lesión que se pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, que traiga como consecuencia daño o incapacidad.

Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan ocurrir en el trayecto desde o hacia el establecimiento. En este caso todos los estudiantes, desde Prebásica a Enseñanza Media, están afectos al derecho al Seguro Escolar.

Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica, ya que en caso que en el futuro surgiera alguna complicación médica producto del accidente escolar, el Seguro Escolar cubre hasta que la persona quede totalmente sana para eventuales futuras atenciones ("Ayuda MINEDUC, atención ciudadana").

La atención la entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público en forma gratuita. Si el (la) estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO

Se detalla a continuación los pasos que se siguen al producirse un accidente escolar:

- a. En el caso de que un alumno(a) sufra un accidente en el establecimiento o de trayecto, será atendido por un asistente de la educación, quién recabará toda la información posible para completar el informe interno de accidente.
- b. Se contactará telefónicamente al apoderado al teléfono registrado, para la evaluación o eventual retiro del o la estudiante para llevarlo al centro asistencial, si el caso lo requiere. El asistente de la educación completará el formulario oficial Declaración de Accidente Escolar (DAE).
- c. En caso de encontrarse el o los teléfonos fuera de servicio o no sean respondidos, el área de inspectoría del establecimiento procederá a enviar la Declaración de Accidente al apoderado, con comunicación, al término de la jornada.
- d. Si el accidente de acuerdo a su gravedad requiere de atención médica inmediata y/o ante la imposibilidad del padre y/o apoderado de llevar al(a) alumno(a) al centro asistencial, será un funcionario del colegio (Inspector(a) y/o Inspector General) el encargado de realizar dicha gestión, acompañándolo hasta que se haga presente el apoderado el cual, se hará cargo de la situación.

- e. El seguro escolar cubre la atención recibida por el alumno mientras dure el tratamiento y recuperación.
- f. Una vez que se ha entregado un D.A.E, y en caso de no ser utilizado por el(a) apoderado(a), éste deberá devolverlo a la brevedad posible a inspectora de recepción.
- g. Frente a la ocurrencia de un accidente escolar, dentro o fuera de la sala, es responsabilidad del(a) alumno(a) o ante la imposibilidad de éste, quien haya sido testigo del hecho; informar inmediatamente que se ha accidentado a cualquier funcionario del Establecimiento quien informará a inspectoría para hacer cumplir el presente protocolo.
- h. En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el colegio, en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a Inspectoría para activar el presente protocolo.
- i. En caso de que el estudiante no pudiese llegar al colegio por sus propios; será un asistente de la educación quien le prestará la ayuda correspondiente para trasladarlo a las dependencias del colegio y actuar de acuerdo al protocolo establecido; en caso de impedimento de traslado, se llamará al servicio asistencial y al apoderado; asegurándose que el (la) accidentado (a) es llevado a un centro médico para su atención.
- j. Para accidentes ocurridos en salida pedagógica se establece el mismo protocolo, entendiendo que se encuentra en el contexto de una situación académica.

PROTOCOLO XVI: DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

La normativa vigente exige prescripciones sobre la seguridad e implementación deportiva en las clases de educación física. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del profesor(a) a cargo del curso.

El Colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas. Se procura el autocuidado y se evitan las actividades riesgosas, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Como Colegio se procura el máximo aprovechamiento de esta asignatura, en cuanto a espacio de aprendizaje, tanto el desarrollo de objetivos actitudinales como los curriculares propios de las disciplinas.

Cuando el (la) profesor (a) detecte materiales o recursos en mal estado, deberá informar inmediatamente a la Jefa de Unidad Técnica correspondiente.

El Colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras. Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina. Incluye una permanente presencia del o la docente, resguardando la integridad y dignidad de todos los estudiantes.

Durante las clases, bajo ninguna circunstancia los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión del o la docente en alguna dependencia, tales como cancha, camarines y baños.

Los profesores de Educación Física deben conocer y tener actualizados todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.

ARTÍCULO 1. PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.

- a. El profesor tomará el curso su sala de clases.
- b. Verificará la asistencia del curso y la registrará en el Libro de Clases.
- c. Chequeará a aquellos estudiantes que no realizan trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.
- d. En el caso de los alumnos y alumnas con certificado médico o que por razones debidamente justificadas no puedan realizar las actividades de la clase se deberá actuar en concordancia con lo señalado en el reglamento de evaluación.
- e. En el caso de los o las estudiantes que se negarán a realizar la clase de Educación Física, sin una justificación médica de por medio, serán registrados(as) en el Libro de Clases, haciendo el seguimiento y las acciones indicadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.

- a. El o la docente verificará con la debida anticipación las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna preemergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.
- b. El o la docente tomará todas las medidas necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que este se encuentra.
- c. El o la docente, con la debida anticipación, seleccionará los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de las clases.
- d. El o la docente en cada clase deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
- e. En caso de accidente durante la clase se procederá de la siguiente manera:
- f. El Profesor(a) evalúa la lesión y presta la primera ayuda.
- g. Inmediatamente se informa a Inspectoría para solicitar apoyo, comunicarse con el apoderado y proceder de acuerdo al protocolo de accidente escolar.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CLASES.

- a. El o la docente se dirigirá con todo el curso, de forma ordenada, al sector de los baños y camarines, haciendo control del tiempo (Máximo 10 minutos) y de las acciones realizadas por los y las estudiantes, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de riesgo, juego o acciones que vulneren la sana convivencia.
- b. El o la docente velará para que el estudiante realice su aseo personal como corresponde, especialmente en los niveles de Enseñanza Media.
- c. Hará un seguimiento a aquellos estudiantes que no cumplen con el punto anterior.
- d. El o la docente cautelará que el camarín o baños quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, etc.). Avisará de objetos perdidos a Inspectoría.
- e. El o la docente velará por guardar el implemento deportivo en el espacio habilitado por el Colegio.

PROTOCOLOS XVII: PRO RETENCIÓN ESCOLAR

La asistencia a clases constituye un requisito clave para que los estudiantes adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera desarrollen durante su etapa escolar. Un estudiante que deja de asistir a clases no solo deja de aprender lo que se espera, sino que además corre mayor riesgo de incurrir en conductas nocivas para su desarrollo.

En el Colegio Navarra, existe una preocupación permanente para evitar la deserción escolar, es así que se trabaja para que tanto los y las estudiantes como padres, madres y apoderados tomen conciencia acerca de la relevancia de aprender y de terminar los estudios escolares; por lo que el presente protocolo busca resolver el problema de la deserción y el abandono escolar, promoviendo acciones en apoyo a los estudiantes.

1. Se promueve que los profesores conecten los contenidos y habilidades que enseñan con situaciones del mundo real, con el fin de que los estudiantes comprendan su relevancia y aplicabilidad para la vida cotidiana.
2. Ayudan a tomar conciencia de la importancia de completar la enseñanza media en términos de las posibilidades de desarrollo personal que se les abren, la mayor libertad laboral que adquieren y los mayores ingresos a los que pueden aspirar.
3. Se comunica a los padres y apoderados la relevancia de que ejerzan su rol de educadores y apliquen control parental (cuidar las amistades de sus hijos, exigir horarios, saber dónde están, entre otros). Asimismo, les transmiten que es importante que sus hijos permanezcan en el sistema escolar, que asistan a clases y destinen tiempo al estudio.
4. Identifican a tiempo a los estudiantes en riesgo de desertar y promueven su asistencia, para lo cual se mantiene un registro actualizado de la situación de cada uno.
5. Promueven la asistencia y entregan apoyo académico a los estudiantes en riesgo de desertar.

Se preocupan con especial énfasis de que estos alumnos no falten a clases. En este sentido, les comunican la importancia de asistir al colegio regularmente, contactan a sus apoderados cuando se ausentan.

6. Ofrecen alternativas para que cada estudiante experimente la vida escolar de manera positiva.
7. Cuidan que los estudiantes en riesgo de desertar se sientan seguros en el establecimiento.

Se preocupan de mantener un ambiente escolar seguro, con especial énfasis en los alumnos que se sienten amenazados y están en riesgo de desertar.

8. Orientan a los estudiantes en la transición de enseñanza básica a media.
9. Se otorga flexibilidad en casos excepcionales.

Para situaciones particulares que pueden enfrentar los estudiantes, como problemas familiares, de salud, embarazo, entre otros se han establecido los siguientes protocolos:

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS.

Respecto a la existencia de niños/as que durante el transcurso del año escolar presentan algún tipo de enfermedad que les impide continuar asistiendo al establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas, se deberá proceder según lo señalado en el reglamento de evaluación.

PROTOCOLO XVIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las estudiantes embarazadas, alumnas madres y de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente.

Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica; “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. La Circular Nº 193 del 15.03.2018 de la Superintendencia de Educación refrenda esta prescripción legal protegiendo la retención y trayectoria educativa de los estudiantes.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

ARTÍCULO 1. RESPECTO AL PADRE O MADRE QUE ES APODERADO:

1. Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
2. El/La Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerir.
3. Se firmará con coordinación de convivencia un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial del o la estudiante durante la jornada de clases.
4. Notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
5. Notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

ARTÍCULO 2. RESPECTO AL PERIODO DE EMBARAZO

1. El/la representante de la institución para estos casos deberá dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
2. Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
3. Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
4. Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
5. Mantener por parte del cuerpo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad
6. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

ARTÍCULO 3. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

1. Las alumnas embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
2. Se establece que toda situación referida al aspecto pedagógico se encuentra normado en Reglamento de Evaluación institucional.

ARTÍCULO 4. INASISTENCIAS

Toda instancia que tenga como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y DEBERES

1. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
2. Las estudiantes embarazadas o progenitores adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
3. La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
4. Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
5. Velar por el derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo.

ARTÍCULO 6. RESPECTO AL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

1. La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajusta el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director durante la primera semana de reintegrarse a clases.
2. Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

PROTOCOLO XIX: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

La salida o visita pedagógica es una estrategia educativa que complementa y enriquece el currículum, en la que los estudiantes desarrollan aprendizajes significativos en diferentes ámbitos del conocimiento, ya que favorece una comprensión integradora, movilizand o conocimientos, procedimientos y actitudes que forman parte de diferentes disciplinas para comprender una nueva realidad, un nuevo contexto o una situación compleja.

Esta actividad es realizada fuera del establecimiento con la finalidad de realizar una visita, excursión, jornada, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo o cualquier actividad de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etcétera.

La salida pedagógica, al promover el contacto directo con el entorno cultural, deportivo, natural o social, contribuye a resignificar las representaciones del aprendizaje escolar al confrontarlas con la realidad, colaborando, además, con la formación ciudadana de cada estudiante a partir del tiempo compartido en nuevas situaciones y espacios.

En todos los casos, éstas buscan promover el desarrollo de la autonomía, iniciativa y responsabilidad; el respeto por los demás y su trabajo; el cuidado del medio ambiente y el patrimonio; la adquisición o mejora de los métodos de trabajo (aplicación, observación, descripción, análisis y síntesis, toma de notas, representación gráfica, etcétera); y el uso frecuente de la comunicación oral.

Toda salida pedagógica deberá ser informada mediante oficio ingresado a la Oficina de Partes del Departamento Provincial Cordillera, precisando su justificación y adjuntando la documentación correspondiente (entre ellos lista de estudiantes y sus autorizaciones).

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

ARTÍCULO 1. CONDICIONES PARA SU REALIZACION

Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

- a. Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).
- b. Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos quince días de anticipación.
- c. La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro o cualquier otra actividad cultural.
- d. En el formulario se debe incluir:
 - El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
 - La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
 - Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
 - El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

- a. Fecha de realización de la actividad.
- b. Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
- c. Las reservas que se tienen, si procede.
- d. Hora de salida y llegada.
- e. Listado de estudiantes participantes.
- f. Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.
- g. Elementos de seguridad o auxilio considerados.
- h. Teléfono de contacto con el establecimiento.
- i. Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
- j. El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
- k. Autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación, es decir, entre 5 y 10 días hábiles anteriores a su realización. Este documento es imprescindible que esté previamente en el establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el colegio.
- l. La autorización enviados a los padres y/o apoderados debe incluir:
 - El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
 - Una breve información sobre la salida,
 - La información de cada estudiante participante está cubierta por el Seguro de Accidente Escolar.
 - La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
 - El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida.
- m. Las autorizaciones quedarán: en la dirección del colegio (secretaría), en el Departamento Provincial de Educación Cordillera y en poder de los responsables de la actividad del centro educativo.
- n. Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.

ARTÍCULO 3. DE LOS FUNCIONARIOS ACOMPAÑANTES

Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mayor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

ARTÍCULO 4. DE LOS APODERADOS ACOMPAÑANTES

Se considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable. Tanto los funcionarios del colegio como los padres, madres y/o apoderados deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS ADULTOS RESPONSABLES

Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Las funciones concretas de los adultos responsables son:

- a. Seguir lineamientos entregados por docente a acompañantes
- b. Cuidado general de los estudiantes.
- c. Apoyar las reflexiones grupales o individuales que estén planificadas.
- d. Resolver situaciones importantes que se presenten.
- e. Acompañar proactivamente a un grupo de estudiantes durante el día.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasearse o jugar en pasillos.
- En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación al Colegio, desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrar las medidas necesarias que sean pertinentes.
- Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo a la coordinadora académica correspondiente en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.
- Cada estudiante deberá portar la tarjeta de identificación que estudiante, que contendrá nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 7. DEL TERMINO DE LA ACTIVIDAD

Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella.

PROTOCOLO XX: GIRA DE ESTUDIOS

Las giras de estudios corresponden al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupo de alumnos de nuestro establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, culturales y cívicos del lugar que visiten.

Las giras de estudios que planifiquen, organicen y realicen los cursos y/o grupos de alumnos de nuestro establecimiento serán de responsabilidad de la Directora y Sostenedor del establecimiento, quien a su vez como requisito fundamental indica “Que dichas giras deberán contar con mínimo 3 adultos responsables de las actividades es decir profesor o asistente de la educación.

Este protocolo contiene las normas por las cuales debe regirse la actividad que más adelante se define y su cumplimiento es obligatorio para todas las personas que intervengan en la planificación, organización, financiamiento, ejecución e informes que ella involucra.

Toda norma de convivencia, como las faltas y sanciones están reguladas por el Manual de Convivencia Escolar que rige a nuestra institución. Sin embargo, es importante este documento para tratar específicamente lo que se refiere a giras de estudio.

La Gira de estudios es una actividad autorizada por el Colegio para los alumnos y alumnas que cursan la enseñanza media, consistente en un viaje a lugares de interés cultural, cuya duración no puede extenderse más de 10 días.

La Gira de Estudios debe llevarse a cabo durante el transcurso del año lectivo, de modo que afecte lo menos posible las actividades académicas, por lo cual, deberá coordinarse y aprobarse por la Dirección del Colegio.

La elección del Profesor o Asistente de la Educación acompañantes será decisión de la Dirección del Colegio en conversación con los sostenedores y el encargado de la gira. Más adelante se define el mecanismo de selección.

Tanto el encargado de la gira, como el profesor/a Jefe y/o el Profesor o Asistente de la Educación acompañantes están liberados de pago alguno. Entendiendo que ellos están cumpliendo con un trabajo que implica una alta responsabilidad. Corresponderá a la directiva del curso realizar actividades para generar los recursos destinados a este fin.

Se consigna, expresamente, que los profesores acompañantes deben actuar conforme su cargo, debiendo ser respetados por los alumnos(as) y por los apoderados que acompañan la gira de estudios.

ARTÍCULO 1: DE LOS OBJETIVOS.

Quienes participen en la Gira de Estudios deben procurar alcanzar los siguientes objetivos:

1. Reforzar en los integrantes del grupo los valores de Respeto, Tolerancia, Solidaridad, Amistad, Lealtad y Honradez.
2. Conocer lugares de interés geográfico, histórico y cultural.
3. Asistir a actividades que enriquezcan el acervo cultural de los participantes.
4. Concurrir a centros productivos que puedan contribuir a que los alumnos y alumnas definan sus intereses vocacionales.
5. Reforzar el sentido de responsabilidad a través del cumplimiento de este reglamento.

ARTÍCULO 2: DE LA PLANIFICACIÓN, AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES.

1. La Gira de Estudios será planificada por los sub-centros de padres del respectivo curso, con la supervisión del Profesor Jefe. Un plan preliminar de actividades académicas debe ser presentado a la Dirección del Colegio antes de finalizar el primer semestre del año en que corresponde realizar la gira.
2. El apoderado deberá autorizar por escrito a sus pupilos para que participen en la gira de Estudios, comprometiéndose a respetar los acuerdos derivados de la aplicación de este Reglamento y a asumir las consecuencias en caso de transgresiones a él. La condición necesaria para el patrocinio y cooperación del Colegio es la suscripción por parte del alumno y de su apoderado de una declaración escrita de conocimiento y aceptación del presente reglamento.
3. Los Profesores Jefes de Curso comunicarán al Director los nombres de aquellos alumnos que no deseen, pueden o no deben participar en el viaje de estudio, los cuales deberán asistir a clases durante el período del viaje.
4. El apoderado deberá otorgar, bajo su responsabilidad, autorización previa, precisa, expresa y escrita para que sus pupilos realicen, bajo su responsabilidad, actividades diferentes a las programadas durante la ejecución de la Gira.
5. En ningún caso estas actividades podrán entorpecer la agenda del curso en gira, ni desarrollar el alumno sin la compañía de un adulto responsable del mismo, quien deberá estar designado previamente por el apoderado en la autorización referida precedentemente.
6. La condición esencial para que el alumno participe en la gira de estudios es la presentación de un certificado médico que acredite que tiene una salud compatible con el viaje que se pretende emprender, el que no podrá tener una antigüedad superior a 30 días contados hacia atrás desde la fecha de inicio de la gira.
7. Los apoderados deberán informar en forma previa, precisa y por escrito acerca de medicamentos contraindicados, situaciones especiales de salud o riesgos particulares de sus pupilos, con el objeto de adoptar las medidas de resguardo necesarias.

ARTÍCULO 3. ELECCIÓN DE LOS PROFESORES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN ACOMPAÑANTES

Para el nombramiento del profesor, profesora o asistente de la educación que acompañen al Profesor Jefe se utilizarán los siguientes criterios:

El Equipo Directivo selecciona a aquellos que tengan mayor conocimiento del curso; es decir profesor jefe y otros 2 acompañantes que cuenten con la disponibilidad horaria y no tengan dificultades para realizar dicho viaje.

- Los acompañantes seleccionados deben ser funcionarios en ejercicio, del establecimiento.
- Los seleccionados para acompañar al curso deben ser en principio una dama y un varón.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL ENCARGADO DE GIRA:

1. Informar a Dirección acerca de los lugares a visitar y el programa de viaje.
2. Informar a coordinadoras académicas, acerca de la duración del viaje y la fecha estimativa en que se realizará con la finalidad de que puedan coordinar con los profesores de asignatura los procesos.
3. Preparar a los alumnos y alumnas para enfrentar la prolongada convivencia en grupo, como el comportamiento adecuado en los lugares a visitar.
4. Estar presente en las actividades que se realizan con Sernatur y la agencia de viajes para coordinar los detalles de la gira.

ARTÍCULO 5. DEL FINANCIAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

1. Corresponderá exclusivamente a los apoderados del respectivo curso, financiar y organizar el programa de traslados, estadías, alimentación y actividades, permitiéndose la marginación voluntaria de aquellos apoderados que no autoricen a su pupilo para participar en la Gira de Estudios.
2. Queda prohibida cualquier forma de coacción para presionar u obligar a algún apoderado tanto para que su hijo participe o se margine de la actividad que se está reglamentando.
3. Los acuerdos del respectivo mini-centro que signifiquen desembolsos para los padres, por cuotas mensuales o extraordinarias, deben considerar las reales posibilidades económicas de los apoderados, y de ser necesarios, en cuanto sea posible, hacerlo solidariamente.

ARTÍCULO 6. DE LA SEGURIDAD EN LOS TRASLADOS

Sin perjuicio de ser de responsabilidad exclusiva de los apoderados la gestión y financiamiento de la gira de Estudios, los traslados terrestres de la Gira de Estudios deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Solamente se podrá viajar en medios de transporte que presenten la autorización del Ministerio de Transporte, que estén al día con el pago del "Seguro para Pasajeros" y que tengan cinturón de seguridad para cada pasajero.
2. En caso de hacer viaje en bus, la empresa correspondiente debe presentar al Encargado del viaje, el permiso del Ministerio de Transporte y la póliza de seguro respectivo. Será obligación del éste o de quien lo subrogue, exigir la presentación de los documentos referidos precedentemente, guardar una copia de los mismos y hacer llegar una copia a la dirección del colegio.
2. El contrato debe incluir la participación de un guía idóneo.
3. Al hacer un viaje en bus, no se podrá viajar más de 12 horas consecutivas diarias. El cambio de chofer deberá hacerse de acuerdo a la legalidad vigente.
4. Estas condiciones deben estar estipuladas en el contrato que se haga con la empresa de transporte.
5. En caso que los profesores responsables deban realizar cambios drásticos en el itinerario del viaje, esto debe ser comunicado inmediatamente a la dirección del colegio.

ARTÍCULO 7. REALIZACIÓN / FUNCIONES DE LOS ACOMPAÑANTES

El grupo en gira estará a cargo del encargado de gira, y en su ausencia, cuando el desarrollo de las actividades programadas así lo exijan, por el profesor o Asistente de la educación acompañante. En consecuencia, todas las actividades que se desarrollen durante la Gira, estarán subordinadas a la decisión del Encargado de gira. En caso que el Encargado de gira no pudiese participar, la Dirección del Colegio designará un profesor de reemplazo, quien, para estos efectos, ejercerá de Encargado de gira.

- 1. Corresponde al Docente Encargado de la Gira.**
 - a. Procurar cumplir cabalmente el programa establecido.
 - b. Ejercer su autoridad y responsabilidad ante el grupo.
 - c. Velar porque el comportamiento de los alumnos, refleje los valores sustentados por el Colegio.
 - d. Contactar en forma inmediata a las autoridades del Colegio para informar acerca de cualquier hecho grave o accidente que afecte a la delegación, para coordinar la toma de decisiones respectiva.
 - e. En la eventualidad que un alumno sufra un accidente o enfermedad, el Encargado de gira dispondrá de la papeleta de seguro de accidentes escolares que brinda cobertura dentro del territorio nacional a través del sistema público de salud. El apoderado asumirá los gastos médicos y de traslado que no estén cubiertos por el Seguro de accidentes escolares.

2. Corresponde al o los Profesores Acompañantes

- a. Colaborar con el Encargado de gira en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Cumplir las funciones que el docente encargado le delegue.
- c. Colaborar con el encargado en la elaboración del informe final.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES

1. Cumplir con la normativa vigente al interior del colegio (Manual de Convivencia), toda vez que la Gira de estudios está enmarcada dentro de las actividades escolares.
2. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier tipo de droga.
3. No subirse a vehículos de personas distintas a las contratadas.
4. Pagar los daños materiales que causen, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el Encargado de gira.
5. Observar en todo momento puntualidad en las diferentes actividades programadas, lenguaje respetuoso y actitudes que favorezcan la convivencia.
6. Comunicar al docente encargado en forma inmediata cualquier hecho reñido con la moral y que afecte a algún integrante del grupo.
7. Responsabilizarse de sus pertenencias y dinero que porten.
8. Cumplir con las normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores y/o apoderados.

ARTÍCULO 9. DE LAS SANCIONES FRENTE A LA TRANSGRESIÓN DE NORMAS

El Docente encargado queda facultado para aplicar las siguientes sanciones a los alumnos que transgredan el presente reglamento:

1. Amonestación verbal y privada.
2. No autorizar salidas en tiempo libre por todas las ocasiones que estime conveniente.
3. Decidir el retorno inmediato del alumno o alumna infractor(a), a costa del apoderado del alumno.
4. No obstante, lo señalado, la Dirección o coordinación de inspección del colegio podrán aplicar sanciones (adicionales o no) a las establecidas en el artículo anterior, de acuerdo al Manual de Convivencia del Colegio, atendiendo a la gravedad de las infracciones, al regreso de la Gira de Estudios.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE APODERADOS ACOMPAÑANTES (en el caso de que los haya)

Los apoderados asistentes a la Gira cumplen un rol de acompañamiento. Consecuente con ello deben apoyar el trabajo de los profesores encargados. En ningún caso pueden tomar decisiones o interponerse frente a la resolución de un problema. No asisten como padres de sus hijos, sino como apoyo al cuidado de todos los estudiantes. En esa calidad no pueden resolver problemas que involucren a sus hijos pasando por alto la autoridad de los profesores.

ARTÍCULO 11. DE LOS INFORMES Y EVALUACIÓN

Corresponde al Encargado de gira junto al profesor Jefe emitir un Informe Final escrito, dirigido a la Dirección del Colegio, con copia al respectivo centro de padres del curso dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la Gira. El informe deberá contener al menos lo siguiente: 1. Cumplimiento del programa. 2. Comportamiento de los integrantes.

ARTÍCULO 12. DE LOS ALUMNOS QUE NO PARTICIPAN EN LA GIRA

La participación en la gira es de carácter voluntario. Ningún alumno o apoderado puede ser presionado para realizar dicha actividad. Los alumnos que no participen de la gira, deberán asistir a sus clases normalmente, cumpliendo con sus horarios correspondientes.

ARTÍCULO 13. COMPROMISO Y REGLAMENTO GIRA DE ESTUDIO

Con el objeto de maximizar la seguridad y buen desarrollo de la Gira de Estudio de Enseñanza Media es necesario que los apoderados y alumnos, respectivamente, se comprometan a respetar las siguientes disposiciones:

1. Considerando los alumnos que se encuentran representando a su colegio, su conducta en la Gira debe ser de autocuidado, colaboración y de mucho respeto hacia sus pares y docentes que los acompañan, reservándose estos la facultad de tomar las medidas disciplinarias que velen por el
2. Toda situación de conflicto que se presente deberá ser comunicado de inmediato al Profesional encargado, y mantener siempre un diálogo de entendimiento.
3. Antes de realizar la Gira los alumnos y apoderados deben firmar una carta compromiso en que declaran conocer, aceptar y se comprometen a respetar las normas que regulan la Gira de Estudio.
4. Cumplir con las instrucciones que den los profesores a cargo de la Gira como los horarios establecidos para cada una de las actividades programadas.
5. El alumno debe desarrollar un trabajo de investigación relacionado con el lugar visitado. Este trabajo será evaluado con nota que irá al área correspondiente según el tema.
6. Los alumnos no deben alejarse o separarse del grupo.
7. Está prohibido portar, comprar, intercambiar o consumir alcohol o drogas.
8. Cada alumno es responsable de las pertenencias que lleve a la Gira de Estudio.
9. Bajo ninguna circunstancia, se permitirá el ingreso a las habitaciones a cualquier persona ajena a la gira.
10. En la eventualidad que un alumno sufra un accidente o enfermedad, el apoderado asumirá los gastos médicos y de traslado que pudieran ocasionarse durante el viaje y que no esté cubierto por el seguro escolar.
11. En las situaciones no previstas en este compromiso se aplicarán las Normas del Reglamento de Convivencia escolar.
12. La transgresión a esta Normativa, o a las instrucciones que den los Profesores a cargo del curso puede dar lugar a que el alumno sea enviado de regreso al Colegio (Siempre a cargo de un Docente o Paradocente) antes de finalizada la Gira de Estudio. En este caso se informará al apoderado, quien deberá pagar los gastos originados por el traslado. Si este es asumido por el Colegio, deberá ser reembolsado por el apoderado tan pronto el alumno regrese.
13. El Colegio no se hace responsable por accidentes o hechos que ocurran y que tengan su origen en una transgresión por parte de los alumnos al presente Reglamento a las instrucciones que den los docentes acompañantes.
14. El presente Reglamento de Gira de Estudio está contenido en el Reglamento interno de Convivencia de la Institución.
15. La Dirección del Colegio y profesor a cargo de la Gira tomarán las medidas disciplinarias correspondientes, incluyendo condicionalidad en la eventualidad que un alumno no cumpla con las disposiciones anteriormente señaladas.

ANEXO 1. DOCUMENTOS A COMPLETAR PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA GIRA

CARTA DE COMPROMISO DE LA FAMILIA

Yo, _____,

RUT: _____ autorizo a mi Hijo/a _____

para que asista a la Gira de Estudio.

Por medio de este declaro estar en conocimiento y acepto las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y las referentes a la Gira de Estudio.

Fecha: _____ Firma apoderado: _____

CARTA DE COMPROMISO DEL/LA ESTUDIANTE

Yo, _____ alumno de _____ año de enseñanza media estoy en conocimiento, acepto y me comprometo a cumplir las disposiciones antes señaladas como las instrucciones que nos indiquen los profesores y adultos a cargo de la Gira de Estudio.

Fecha: _____ Firma Estudiante: _____

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ESTUDIANTE DESCOMPENSADO O DESREGULADO EMOCIONALMENTE

INTRODUCCIÓN

Educación de las emociones de la Comunidad Educativa se ha constituido en el quehacer fundamental del colegio, dado la complejidad social de hoy en día, siendo fundamental en el aprendizaje y en la sociabilización de los estudiantes.

Las descompensaciones como tal, son situaciones que muchas veces el afectado no logra controlar, por lo que la contención y presencia de sus agentes vinculares más importantes dentro del colegio son necesarias.

Es de suma importancia que padres y apoderados logren informar al colegio, situaciones o crisis emocionales que puedan tener los estudiantes; esto con la finalidad de que los docentes sean los primeros en alertar y socorrer al miembro de la comunidad escolar que lo pudiese necesitar.

OBJETIVO

Establecer un accionar preventivo, de reacción y acción hacia las situaciones de urgencia y/o crisis bajo lineamientos generales que entrega el Ministerio de Salud en el área de Salud Mental, habiéndose adecuado al contexto escolar del Colegio Navarra.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer pautas comunes de actuación homogeneizando la intervención de la psicóloga del colegio. Organizar y facilitar la intervención psicológica con los otros estamentos del colegio con el objeto de ajustar las intervenciones a las necesidades de los estudiantes.

DEFINICIÓN DE CRISIS Y URGENCIAS PSICOLÓGICAS

Se plantearán algunas nociones teóricas a considerar para intervenir en las situaciones de crisis y/o urgencias psicológicas.

CRISIS: En un estudiante que atraviesa una crisis es posible observar una intensa afectación emocional que se manifiesta ante una situación determinada. Se pueden describir estados de tensión, ineficiencia e impotencia, desamparo, confusión, tristeza, desasosiego, ansiedad o desorganización.

Pueden estar presentes síntomas físicos tales como cansancio, agotamiento, agitación, entre otros. Esta descompensación o desorganización emocional puede ocurrir en estudiantes previamente diagnosticados con algún trastorno, o bien, en estudiantes sin tener un diagnóstico previo.

Las crisis pueden constituirse en respuesta a acontecimientos objetivamente críticos (muerte de seres queridos, rupturas afectivas, fracasos académicos, accidentes, catástrofes naturales, separación de los padres, entre otros), o a diversas circunstancias vitales subjetivamente significadas o percibidas como tales (casamientos, embarazos, cambio de curso, mudanzas, modificaciones en sus responsabilidades académicas y del hogar, etc.).

La crisis tiene una ocurrencia en un momento determinado que implica un proceso. En relación con esto, una persona puede estar en una situación de crisis sin que llegue a ser una urgencia; o atravesar una situación de urgencia prolongada puede constituirse en una situación de crisis.

URGENCIA: Es una situación transitoria que irrumpe y altera las funciones psíquicas, el desempeño habitual, y que supone un alto nivel de afectación; de tal manera que el estudiante, el entorno y/o el personal del colegio consideran que requiere atención inmediata.

Implica una crisis en curso que puede tener causas orgánicas, psíquicas y/o sociales y constituyen una ruptura del equilibrio vital. La urgencia es un emergente del estado de malestar, se produce cuando el estudiante, la situación social o de dinámica de aula ha llegado al límite y requiere resolver algo en el aquí y ahora. Es una ruptura aguda del equilibrio biopsicosocial habitual del estudiante y puede conducir a conductas que podrían poner en riesgo su vida o la de otros. Se debe atender inmediatamente por el equipo de asistentes de la educación (inspectores, psicóloga) para evitar el aumento progresivo de malestar emocional y desencadene en una urgencia mucho mayor. Los cuidados que deben tener los profesionales que atienden una crisis y/o urgencia es centrarse en las acciones y prácticas, ayudando a promover relaciones de respeto, apoyo, cuidado y contención, y no necesariamente, a la enfermedad como tal del estudiante.

NIVELES DE EMERGENCIA Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE APOYO FRENTE A DESCOMPENSACIONES EMOCIONALES

Dado que las reacciones ante una crisis son reacciones normales frente a una situación anormal, es coherente plantear una intervención que, más que el déficit y las categorías diagnósticas, enfatice las soluciones generadas a partir del fortalecimiento de los recursos personales, grupales y de la comunidad escolar.

Desde esta perspectiva, quienes entregan el primer apoyo en una situación de crisis, no tienen que ser necesariamente especialistas dado lo contingente del evento, sino que pueden ser todo aquel que está en contacto directo y responsable de los estudiantes en el minuto de la crisis.

La siguiente matriz determina los niveles de emergencia y las responsabilidades de la comunidad escolar.

SITUACIÓN	ACTUACIÓN	VARIANTE DE LA SITUACIÓN
Estudiante tranquilo, pero fuera de clases.	Quien presencie esta situación, se acercará al estudiante y se le preguntará qué está haciendo, si entrega una respuesta lógica, y positiva Ejemplo: voy a buscar a inspector. No se interviene.	Quien presencie esta situación, se acercará al estudiante, si este se muestra irritable o comienza a descompensarse emocionalmente, se procede acompañándolo hasta inspectoría.
Estudiante visiblemente descompensado o emocionalmente fuera de sala de clases.	Si el estudiante está solo o en compañía de otros estudiantes, se procederá a acercarse de forma empática y colaboradora con la situación emocional. Se le preguntará cómo se le puede ayudar en este proceso, además de prestar PAP (Primeros Auxilios Psicológicos).	Estudiante se manifiesta inquieto, descompensado emocionalmente y nos entrega una contratransferencia (impresión personal del comportamiento) de angustia y/o ansiedad. Se acompaña hasta inspectoría, para que logre ser calmado o derivado con psicóloga.
Estudiante ingresa inestable	Estudiante ingresa a la sala, y en pocos minutos solicita permiso para ir al baño, sin embargo, la contratransferencia indica que	Estudiante acaba de ingresar a clases, solicita salir de la sala ya que comienza a descompensarse emocionalmente, por

emocionalmente y solicita permiso para ir al baño a pocos minutos de entrar a sala	algo le sucede, por lo que se solicita a otro estudiante que vaya a buscar a un inspector para que pueda acompañarlo hasta el baño, con independencia de que el estudiante tenga o no Protocolo de Ideación Suicida (IS) activo.	lo que se solicitará a un estudiante pueda ir a buscar un inspector para que acompañe al quien se esté descompensando emocionalmente, para aplicar PAP (Primeros Auxilios Psicológicos).
Estudiante inquieto en su puesto, no realiza la actividad, pero no presenta llanto sino más bien una actitud irritable o ansiosa.	En este caso es importante que el docente se acerque para preguntarle y asegurarse de que su inquietud tiene que ver con una desconcentración o falta de comprensión de la clase y no del inicio de alguna crisis de ansiedad o producto de algún estado alterado del ánimo, esto es fácilmente detectable a través de las preguntas básicas cómo: ¿Se siente bien? ¿le pasó algo? ¿Por qué no está trabajando? Si la respuesta es concreta y coherente – por ejemplo: es que no entendí que es lo que hay que hacer, o es que discutí con mi mamá en la mañana; se debe proceder según el criterio del profesor.	Sin embargo, si no se logra obtener una respuesta verbal satisfactoria, se debe observar su lenguaje corporal, un detalle importante es considerar la respiración, por cuanto es común en las personas que antes de comenzar, o en medio de una crisis de pánico, tengan dificultad para respirar o respirar muy marcado, además de la fluidez de su habla o coherencia de su discurso se ve alterado; a veces afecta la extensión del discurso, respondiendo con monosílabos o una veces tiene dificultad para hilar las ideas y no logran completar oraciones concretas, en estos casos es importante mostrarse calmado y contener inicialmente al estudiante, mientras solicita a otro pueda ir a buscar a un inspector quien aplicará PAP (Primeros Auxilios Psicológicos) o contactará a psicóloga dependiendo de la gravedad del caso.
Estudiante tranquilo en su puesto, con algunas lágrimas en la cara y está realizando la actividad.	En este caso puede deberse a alguna emoción “negativa” que trae de casa o alguna situación inmediata en el colegio, por lo que si bien no amerita interrumpir las actividades es conveniente acercarse en algún momento de la clase y preguntar qué sucede. Si el estudiante se niega a responder, es importante reforzar la idea que estamos aquí para ayudarlo y escucharlo. Si aun así no hay respuesta puede solicitar a un inspector que lo acompañe al baño y que luego se reintegra.	Si al acercarse a preguntar la estudiante presenta una respiración dificultosa, o no puede verbalizar ninguna palabra o se desborda en llanto por la pregunta debe registrarla en el libro de clases, informar al profesor jefe y procederse como el caso siguiente.
Estudiante quieto en su puesto, pero con un llanto	En este caso dependiendo de la intensidad del llanto, puede acercarse inmediatamente o en el momento de desarrollar la actividad, pedirle al	Si al momento de sacar al estudiante a conversar, luego de despejarse, este no logra calmarse, no logra verbalizar lo que le pasa, y nos produce una

importante y no está realizando la actividad. Esto se conoce como conmoción emocional	estudiante que, en compañía de inspector, salga unos minutos a respirar, tomar agua, lavarse la cara y esperar afuera. Es importante intentar contener la situación y escuchar al estudiante hasta que se tenga un panorama más o menos completo de lo que sucede e informar a psicóloga y coordinadora de Convivencia Escolar. Reincorporar al estudiante a la actividad para reanudar la clase. Esto debería tomar como máximo 10 minutos.	contratransferencia muy fuerte de ansiedad, es adecuado contactar a un inspector para que lo pueda llevar con la psicóloga quien abordará la situación. Se pide que el estudiante no salga solo de la sala.
Estudiante claramente descompensado, con un llanto incontinente, inquieto en su puesto o desplazándose por la sala.	En estos casos ya no se llama conmoción emocional, sino más bien un desborde emocional. Respecto de estos casos, para los estudiantes de 1° ciclo debemos ceñirnos a las indicaciones del ANEXO 1 “Lineamientos estudiantes con dificultades de convivencia escolar al interior de la sala de clases”, haciendo uso del documento de “Registro de contención a estudiantes” disponible en ANEXO 2. Para los estudiantes de 2° ciclo se deben seguir las siguientes indicaciones: trasladarse con psicóloga, acompañado por inspector, donde se le darán los primeros auxilios psicológicos, y la contención pertinente mientras se contacta a su familia para informar la situación. Se informa a coordinadora de Convivencia Escolar y a coordinador de Inspectoría, se realiza registro y se anexa a la ficha del estudiante	Esta situación debe diferenciarse de un ataque de pánico en donde la persona se siente mal físicamente, es decir, sus síntomas son más bien fisiológicos y no suelen presentarse de manera abrupta. Algunos de los síntomas son: opresión fuerte en el pecho; sensación de no poder respirar, sudoración excesiva, fuerte dolor abdominal entre otros. La principal característica que debe acompañar a estos síntomas es el estado ansioso del estudiante, quienes suelen describirlo como una sensación inminente de que van a morir o volverse locos. En el caso más extremo en donde el estudiante no reacciona, se debe actuar según señala este protocolo, puesto que, en ese caso, aun cuando el inicio de la situación haya sido emocional, involucra un peligro para la salud física del estudiante.
Estudiante con crisis de pánico	Ante una crisis de pánico de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, se aplicará el siguiente protocolo que indica, a los que se hagan cargo del procedimiento, tener presente las siguientes técnicas.	Informado de casos de estudiantes que sufren de Crisis de Pánico, los profesores jefes podrán saber quiénes son y estar atentos ante este tipo de situaciones, iniciando las actividades de estabilización que señala este protocolo

	Respiración: Secuencias largas y profundas, que solo se concentra en respirar, alentándolo a continuar, aunque se muestre pesimista, siguiendo su ritmo de respiración y buscando que esta sea cada vez más calmada y profunda. La respiración es clave para lograr la tranquilidad de la persona en crisis. Concentrada en sí mismo y ocupada en su equilibrio y bienestar. Quienes ayuden a un estudiante con crisis de pánico iniciaran dinámicas de distracción del cerebro; se les tomará las manos y para que focalice se le dirá: “Mírame y escúchame, vamos a salir de esto juntos”, “vamos a comenzar a respirar juntos, inspira 1,2,3,4 retienes 1,2... espira 1,2,3” (siempre respetando el ritmo y velocidad del estudiante, no lo obligue, cuando lo vea más focalizado y en su ritmo de respiración se comienza con preguntas directivas: Mira a tu alrededor y distingue: ¿Qué cosas ves? (Cuando las nombre, se pasa a la siguiente pregunta). Escucha y dime, ¿qué sonido oyes? Huele, ¿qué olores distingues? Siente tu boca, ¿qué sabor tiene? Siempre atento al estudiante, evalúe si puede tocarlo, y respete su ritmo de respiración y sus tiempos. A medida que vaya logrando calma, la persona que lo ayuda, podrá dejar de asistirlo.	y llevando a oficina de psicóloga. De inmediato la Inspectoría se comunicará con sus padres y/o apoderado para informar de lo que está sucediendo. Es importante que siempre se respeten sus ritmos, esperar a que se concentre y responda. Hay que recordar que la persona en crisis sólo percibe muerte inminente y no se focaliza tan rápidamente. Por eso la paciencia y la atención completa del asistente es clave en el proceso. Tener presente que una crisis de Pánico puede durar entre cinco minutos y una hora o más, por lo cual, las personas que lo asisten deben estar con ellos hasta que la crisis pase y se tenga una respuesta afirmativa de parte del estudiante.
--	---	--

Estos procedimientos son una guía ante las situaciones descritas o similares. Sin embargo, en ningún caso deben tomarse como un manual estricto de instrucciones, ya que todos los casos, son distintos. En caso de no encontrarse psicóloga, se recuerda la preparación en Primeros auxilios psicológicos, apoyándose en equipo de inspectoría, convivencia escolar y dirección.

CONSIDERACIONES PARA PLAN DE INTERVENCIÓN.

1. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

a. Etapla inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a, o terceros.

b. Etapla de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a, o terceros.

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Si el episodio aumenta en intensidad, el docente deberá ponerse en contacto con el Equipo de Convivencia Escolar o profesional designado para ello, sin dejar al resto de los estudiantes sin su supervisión, ya sea a través de contacto de Whatsapp, llamada telefónica o solicitando a un estudiante ir a buscar a un integrante del Equipo antes referido.

Es importante destacar que los y las estudiantes no deben ser contenidos por otros estudiantes en ninguna situación, dado que no se encuentran preparados para abordar una desregulación emocional o conductual.

Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar irá a buscar al estudiante y realiza contención emocional (Diálogo – técnicas de respiración y relajación) en un ambiente que favorezca la calma o regulación sensorio motriz.

c. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se deberá activar, en un plazo no superior a los 30 minutos de ocurridos los hechos, el protocolo de accidente escolar contenido en el reglamento interno. Lo anterior en 2 casos: 1. En casos de contención física para evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. 2.- En el caso en que se haya verificado lesiones que ameriten la activación del mismo.

2. INTERVENCIÓN DE ESPECIALISTAS INDICADOS PARA ABORDAR LA DEC EN NNAJ, EN CONTEXTO ESCOLAR.

a. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, psicóloga, Coordinadora de convivencia Escolar, entre otros.

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice.

Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Reparación

Posterior al episodio de desregulación, es importante mostrar afecto y comprensión.
Brindar un espacio de calma donde se le diga al estudiante que todo estará bien y tranquilo.
Hablar sobre lo ocurrido para entender la situación, no preguntar si él o la estudiante no quiere contar, evitar se repita y trabajar la empatía en conjunto al estudiante.

Investigación Fase de investigación o recopilación de antecedentes

Encargado de Convivencia Escolar; Profesor jefe; Inspector, acompañados si es posible por Psicólogo/a, debe realizar entrevista con el apoderado (cuando acuda al retiro del estudiante o la brevedad posible), y en conjunto con la familia, se evaluarán posibles causas de lo ocurrido, definiendo un plan estratégico de acompañamiento.

En el Caso de la Reiteración de una Desregulación Emocional.

Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una situación que se repite durante un período a corto plazo (en más de una ocasión durante una semana)
La reiteración de estas conductas, deberá ser informada a Profesor Jefe quien en compañía de psicólogo/a y/o Encargado de Convivencia Escolar, y/o miembro del equipo Directivo realizará entrevista con el apoderado, solicitando evaluación psicológica interna o externa por profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra) o derivaciones a redes según corresponda.

En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo.

Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

Se solicitará a la familia los datos del especialista externo para realizar reunión de coordinación y tomar nuevas acciones de ser necesario.

Si la situación es reiterada en el corto plazo, el equipo directivo y/o Convivencia Escolar podrá evaluar otras acciones como medidas pedagógicas, evaluativas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

El colegio no podrá hacerse cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos necesarios condicionando o alejando al estudiante de la institución. Entendiendo que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Si la familia demuestra ser protectora y manifiesta disposición para mantener tratamientos externos, el establecimiento educacional le corresponde acompañar, orientar y apoyar.

b. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo de apoyo y equipo externo tratante para ver la reparación, adelantarse a los factores desencadenantes, hacer monitoreo, contener y mediar en caso de ser necesario.

Plan de apoyo en el clima de aula posterior.

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Profesor jefe debe abordar el tema en comunidad curso.

Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano para que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre el bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación de las medidas adoptada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, y se evaluarán en el plazo que establezca el profesional tratante del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar deberá revisar Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante, al menos cada tres semanas, independiente de las instrucciones otorgadas por el profesional tratante del estudiante.

ANEXO 2: REGISTRO DE CONTENCIONES A ESTUDIANTES

Estudiante : _____

Quien aborda : _____

Curso : _____

Fecha : _____

ANTECEDENTES GENERALES	ANTECEDENTES DEL CONTEXTO ¿QUÉ ESTABA HACIENDO?
Horario en el que ocurre: ☐ Entrada a clases. ☐ Durante clases (indique más abajo el horario). ☐ Salida de clases. ☐ Otra: _____	☐ Se le pide que haga la tarea. ☐ Se le pida que recoja, la actividad ha finalizado. ☐ Recreo. ☐ Se le pide que salga a: _____ ☐ Se le pide que ingrese a la sala. ☐ Se le pide que pare de: _____ ☐ Otro: _____
¿Quién(es) se encontraba(n) a cargo? _____ _____	
Asignaturas: ☐ Lenguaje. ☐ Matemática. ☐ Ciencias Naturales. ☐ Ciencias Sociales. ☐ Inglés. ☐ Artes. ☐ Música. ☐ Educación Física. ☐ Religión – alternativo. ☐ Tecnología. ☐ Refuerzo. ☐ Otra: _____	¿Qué en particular es lo que desregula al estudiante? _____ _____
	CONSECUENCIA Y ACTUACIÓN ¿CÓMO SE ACTÚA ANTE LA CONDUCTA? ☐ Se tranquiliza solo. ☐ Es contenido por un par. ☐ Es contenido por un adulto. ☐ Es reconducida a la actividad inicial. ☐ Se le llama la atención. ☐ Se realiza tiempo fuera (dentro del aula, en un lugar reservado para reflexionar, separado del grupo). ☐ Se le cambia la actividad. ☐ Se trabaja con panel o historia social. ☐ Otro: _____
CONDUCTA ¿CÓMO RESPONDE FRENTE A LA SITUACIÓN? ☐ Agresión física. ☐ Autoagresión. ☐ Se escapa o corre. ☐ Negativismo. ☐ Tira y/o rompe cosas. ☐ Llanto o grito. ☐ Escupe. ☐ Quita cosas. ☐ Lenguaje Soez. ☐ Otro: _____	¿Quién realiza la medida descrita en el cuadro anterior? _____ _____
¿Qué quiere conseguir con esta conducta? _____ _____ _____	¿Funciona la medida tomada? ☐ Sí ☐ No, ¿por qué? _____ _____
	Propuesta de mejora o intervención realizada _____ _____ _____
	Frente a que el estudiante no responde a la contención, se envía a casa.

REGISTRO PARA RETIRO DE ESTUDIANTE POR DESCOMPENSACIÓN EMOCIONAL

Nombre Apoderado (a)	
Nombre estudiante	
Nombre de quien despacha	
Curso	
Fecha	

Frente a que el/la estudiante no responde a las diversas estrategias implementadas con el objetivo de apoyarle a regular su estado emocional para permanecer en aula, se solicita a su apoderado que asista al establecimiento para realizar el retiro, con el fin de que estabilice su emocionalidad en el hogar.

Se informa a apoderado las acciones de contención realizadas con el/la estudiante (las que se encuentran al dorso de esta hoja), además de destacar que estas conductas interfieren en el proceso de aprendizaje de su hijo/a y en el de sus compañeros/as.

Firma Inspector o integrante del equipo de
Convivencia Escolar

Firma apoderado (a)

ANEXO 3: BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)
PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES
PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL
DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: ____/____/____ Duración: Hora de inicio_____/Hora de fin_____

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: _____ La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes

☐ Agresión hacia asistentes de la educación

☐ Destrucción de objetos/ropa

☐ Gritos/agresión verbal

☐ Fuga

☐ Otro _____

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál? _____

☐ Dolor ¿Dónde? _____

☐ Insomnio

☐ Hambre

☐ Otros _____

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención

☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos

☐ Frustración

☐ Rechazo al cambio

☐ Intolerancia a la espera

☐ Incomprensión de la situación

☐ Otra: _____

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.
--------	-----------	--

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito: _____
 - Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.
- ¿A qué profesional/es se les envía? _____

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

REGLAMENTO DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA - REGULACIONES REFERIDAS A LA EDUCACIÓN PARVULARIA

CAPÍTULO I:

FUNDAMENTOS

El presente instrumento contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Nuestro referente curricular son las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, por lo cual consideramos en todo momento sus fundamentos, y se promueve que el contenido de este reglamento interno sea coherente con las nociones fundantes del nivel y del currículum. Es decir, consideramos en cada norma a niños y niñas como ciudadanos, sujetos de derecho, quienes progresivamente van ejerciendo su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo. Además, consideramos a las familias como eje central y fundamental, ya que son los primeros educadores de los niños y niñas. Las familias son reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo así su rol y resguardando en todo momento que las

Este reglamento “reconoce al párvulo como un sujeto de derecho, el derecho de los niños y niñas a ser escuchados y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar” (comisión de bienestar integral. s.p.2014).

Entendiendo las diferencias que existen entre los niños y niñas que asisten a educación parvularia, se hace necesario puntualizar y clarificar aspectos que tienen directa relación con el trabajo de este nivel, especialmente en aquello que guarda relación con el buen trato, la sana convivencia y la forma de abordar las transgresiones al Reglamento.

El Ministerio de Educación señala:

“En Educación Parvularia la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas como también entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, autorregulación y del aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar a relacionarse con el entorno social y cultural”.

En concordancia con lo anterior las estrategias para resolver situaciones que afecten a los menores, serán medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y las niñas.

ARTÍCULO 1. PERTINENCIA DEL NIVEL PARVULARIO.

Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades.

Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio.

Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad. En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque formativo de la Convivencia Escolar

que implica ayudar a los niños y niñas, desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso de desarrollo integral

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS LEGALES

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 830, publicado el 27 de septiembre de 1990, a través del cual el Gobierno de Chile suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, nuestro colegio hace propio lo siguiente:

“Los Estados Partes convienen en que la educación del niño y la niña, deberá estar encaminada a:

- a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.
- b. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
- c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.
- d. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.
- e. Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural...”

“Nada de lo dispuesto en el presente artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado...”

Especial relevancia, como centro educativo le damos a la Ley Nº 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

Para el nivel parvulario de nuestro colegio se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño(a); el de no discriminación arbitraria, etc. y otras disposiciones como la Resolución exenta Nº 586 del 2023 y Ordinario Nº 872 de 2024, ambos de la Superintendencia de Educación, entre otros.

ARTÍCULO 3. DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL NIVEL PARVULARIO

El establecimiento cuenta con una coordinadora, quien se encarga en conjunto con las educadoras de programar, coordinar y monitorear las distintas actividades que se llevan a cabo en el nivel.

CAPÍTULO II:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

ARTÍCULO 4. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Los niños tendrán derecho a:

- a. Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral, validando de igual manera los aprendizajes cognitivos, como los emocionales y socio afectivos.
- b. Ser protagonistas activos de su aprendizaje, a través de la exploración, el descubrimiento, el asombro y el juego como eje central de sus actividades.
- c. Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d. Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e. Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f. Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g. Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h. Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS).

Serán deberes de los padres y apoderados:

- a. El acompañamiento permanente de los niños y niñas en esta etapa formativa.
- b. Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específico.
- c. Asistencia y participación en campañas preventivas de salud; de vacunación, módulo dental, etc.
- d. Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, Profesora de inglés, Asistente de aula, otros profesionales del colegio, y/o Jefa de UTP del nivel cuando se requiera.
- e. Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejan a sus hijos(as) y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- f. Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- g. Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extra programáticas (llegada y retiro).
- h. Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- i. Cautelar que el niño o la niña no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- j. Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- k. Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- l. Devolver los objetos y/o ropa que los niños y niñas se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- m. Informar en Cuaderno de comunicaciones y Ficha ICE, un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- n. Informar oportunamente de la no participación de los niños y niñas en actividades masivas programadas.

- o. Informar todo cambio relevante que atañe al niño o la niña, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- p. Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo, respetando el Derecho a la Educación y la importancia que revisten las clases presenciales para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS(AS).

Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen. Además, tendrán derecho a:

- a. Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del Colegio en sus distintos procesos.
- b. Recibir las evaluaciones realizadas por los niños y niñas.
- c. A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- d. A recibir un trato de respeto y acogida.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE EDUCADORAS Y ASISTENTES DE AULA O TÉCNICAS EN ED. PARVULARIA

Todo lo relacionado a este tema, se encuentra presente en el capítulo VIII artículos N°23, 24 y 25 del presente reglamento.

CAPÍTULO III:
ORGANIZACIÓN GENERAL DEL NIVEL.

ARTÍCULO 8. EN EL COLEGIO NAVARRA SE TRABAJA CON LOS SIGUIENTES CURSOS:

- Pre kínder (NT1): niños y niñas de 4 a 5 años. Jornada Tarde.
- Kínder (NT2): niños y niñas de 5 a 6 años. Jornada Mañana y Tarde.

ARTÍCULO 9. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

En la mañana para el nivel de kínder, la jornada comienza a las 8:30 horas y finaliza a las 12:30 horas.

En la tarde para Pre kínder y Kínder, la jornada comienza a las 14:00 horas y finaliza a las 18:00 horas.

ARTÍCULO 10. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA Y ACTIVIDADES.

Los niveles de Pre kínder y Kínder cuentan con un horario para las experiencias de aprendizaje, acorde a las necesidades del nivel y a los tiempos de concentración de niñas y niños. Dentro de su horario, cuentan con un tiempo de recreo y de colación, que les permiten desarrollar espacios de socialización, autonomía y autocuidado.

Cuentan con un tiempo determinado para la clase de inglés, la cual es realizada por una docente especialista, distinta a las Educadoras de Párvulo.

La clase de Educación Física también cuenta con un horario específico y en ella se hace uso del espacio de la cancha del establecimiento, de manera que los y las estudiantes se vinculen desde sus inicios con dicho lugar del colegio, propio de las actividades físicas.

A partir del segundo semestre del nivel de Kínder, los y las estudiantes comienzan a compartir el patio de Enseñanza Básica, como forma de articular el proceso que vivirán en primero básico.

ARTÍCULO 11. RECEPCIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

La puerta de acceso hacia el área de Educación Parvularia, se abre a las 8:20 horas y 13:50 horas respectivamente.

Los niños y niñas son recibidos en la puerta por una asistente de párvulos. Es responsabilidad de los padres y apoderados llevarlos hasta la puerta.

Al interior de la sala de clases estará presente la Educadora, quien permanecerá allí a la espera de la llegada de todos los y las estudiantes, para luego dar inicio a la jornada.

ARTÍCULO 12. SALIDA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Los niños o niñas sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparecen incorporadas y autorizadas en la Ficha ICE.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño o la niña.

En caso de que el niño o la niña quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo dejó estipulado en la ficha ICE, en caso contrario, los niños(as) no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Los hermanos menores de edad podrán retirar a los niños/as sólo si están debidamente autorizados por los padres. Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

El horario de salida es a las 12:30 y 18:00 horas respectivamente. En ese momento las puertas de acceso se abren para que los padres retiren a sus hijos directamente en la puerta de acceso al área de Educación Parvularia.

ARTÍCULO 13. ATRASOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Si bien el horario de ingreso es a las 8:30 y 14:00 horas respectivamente, existe un margen de 5 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso.

Si los niños y niñas asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala, haciendo entrega del debido justificativo médico.

Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contacta al apoderado para una entrevista, de manera de informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los retrasos continúan, los padres serán citados por coordinación de inspectoría.

ARTÍCULO 14. RETIRO ANTICIPADO DURANTE LA JORNADA.

En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado se dirigirán a Inspectoría de recepción a solicitar el retiro de su hijo(a), quedando un registro de ello. Es la asistente de aula, retira al niño(a) y se lo(a) entrega a los padres o persona autorizada para ello.

ARTÍCULO 15. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

El colegio respeta la normativa SAE vigente, es decir, se registrá por la norma del MINEDUC.

El proceso será informado por circular a los(as) apoderados(as) del colegio y por página web.

La edad requerida para el ingreso al Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia es:

- Primer Nivel de Transición, Pre Kínder: 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Segundo Nivel de Transición, Kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo.

La documentación al momento de matricular debe ser la siguiente:

- Certificado de nacimiento.
- Ficha de matrícula debidamente completada.
- Certificado de vacunas al día.

ARTÍCULO 16. REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS.

Los padres y apoderados(as) deberán cumplir cada mes con el contrato de Servicio Educacional suscrito con la Fundación Educacional Queiles, como también entregar información actualizada y fidedigna.

El Primer Nivel de Transición, Pre Kínder, se encuentra exento de pago. Para el Segundo Nivel de Transición se cancelará una anualidad que se divide en 10 cuotas de marzo a diciembre, cuyo vencimiento tienen fecha de pago el día 10 de cada mes. Los valores corresponden a los informados por el Ministerio de Educación mediante resolución exenta.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N°2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece un Reglamento de becas a estudiantes, para exención total o parcial del arancel educacional que corresponda aplicar en el colegio por ser un establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido. En dicho Reglamento se estipulan las generalidades y los procedimientos de postulación.

El Establecimiento se encuentra adscrito a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) por lo que los(as) estudiantes prioritarios(as) se encuentran eximidos del cobro de financiamiento compartido, mientras presenten esta condición, siendo responsabilidad de la familia verificar si continúa el estudiante siendo prioritario para el año siguiente, de no ser así se debe apelar a dicho beneficio o postular al beneficio de beca.

ARTÍCULO 17. USO DE UNIFORME.

El uniforme deberá estar marcado con el nombre y apellido del niño o la niña, para evitar confusiones o pérdidas.

En Pre kínder se utiliza buzo del colegio con polera blanca y en Kínder se usa el uniforme escolar que se señala en el presente Reglamento. En ambos niveles se hace uso de cotona para los niños y delantal para las niñas.

En su mochila, los niños y niñas deben presentarse diariamente con bolsa de tela para guardar los materiales de aseo personal: toalla de tela con elástico en extremo para colgar en el cuello, vaso plástico y cepillo de dientes. Todo debidamente marcado.

Estos materiales son parte de la estrategia para desarrollar hábitos de vida saludable y autonomía.

ARTÍCULO 18: ROPA DE CAMBIO EN CASO DE EMERGENCIAS.

En caso de que el niño o niña sufra alguna situación que afecte su vestimenta (uniforme), se llamará inmediatamente al apoderado(a) para que asista lo más pronto posible al establecimiento y pueda hacer el cambio de ropa. ***Las educadoras, asistentes de aula o asistentes de la educación, no están autorizadas para realizar cambios de vestuario, esto por resguardo a la privacidad de los niños y niñas.***

CAPÍTULO IV:
REGULACIONES EN EL ÁMBITO DE LA HIGIENE DEL ESPACIO.

ARTÍCULO 19. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN E. PARVULARIA.

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

1. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos. Deben determinarse los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
2. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
3. Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
4. Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después del espacio para la colación diaria.
5. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (ej. jabón), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
6. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos.

ARTÍCULO 20. FRECUENCIA Y ENCARGADA DE LIMPIEZA EN EL ESPACIO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La persona a cargo de esta función al interior del nivel de Educación Parvularia es la asistente auxiliar de aseo. Ella es quien se preocupa de que tanto las salas de clases como las otras dependencias del nivel se encuentren en óptimas condiciones para la permanencia y el trabajo de los niños y niñas.

FRECUENCIA DE LIMPIEZA.

Limpieza diaria: limpieza y desinfección general de mobiliario, pisos, baños, recolección de basura.

Acciones:

- a. Al término de la jornada, la encargada antes de iniciar cualquier acción de limpieza, abre las puertas y ventanas para ventilar correctamente. La purificación y filtración del aire es una manera eficaz de eliminar agentes contaminantes del ambiente donde comparten los alumnos(as), para evitar infecciones y propagación de virus como el de la Influenza.
- b. Posteriormente, se dedica a realizar la limpieza cotidiana, la que implica limpieza de mobiliario, mesas, sillas, teclados y otros muebles que haya en la sala, para eliminar cualquier tipo de suciedad o de virus.
- c. Luego se realiza la limpieza de los pisos.
- d. Tanto para la limpieza del mobiliario como la de los pisos se utiliza un producto que no sea nocivo para el medio ambiente.
- e. Limpieza de baños: se desinfectan tazas, lavamanos, pisos y paredes. Además de las manillas y picaportes de puertas.
- f. Limpieza diaria de las papeleras y contenedores de basura.
- g. Control de residuos: se trabaja en generar conciencia en los niños y niñas sobre el cuidado ambiental, para lo cual se promueve el reciclaje de papeles de trabajo, restos de alimentos, de útiles educativos.

CAPÍTULO V:

MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD.

ARTÍCULO 21. SITUACIONES ESPECIALES

Los apoderados de los niños y niñas que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud o condiciones deberán avisar esta situación a la educadora a cargo del nivel y a través de esta, la información llegará de ser necesario, al área de Inspectoría del colegio. Para lo anterior, el apoderado tiene el deber de completar y mantener actualizada frente a cualquier cambio de circunstancia la ficha ICE.

Si los niños y niñas presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados al área de inspectoría del Colegio, para una primera evaluación. La educadora dará aviso telefónico al apoderado para informarles de lo ocurrido, dándole la posibilidad de venir a ver al niño, o si es necesario, retirarlo. En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y se procederá conforme establece dicho protocolo. El niño(a) será acompañado(a) por la educadora de párvulos y una asistente del establecimiento. En paralelo se dará aviso al apoderado para que concurran directamente al establecimiento asistencial.

Los(as) niños(as) del nivel, al igual que todos los y los estudiantes del Colegio cuentan con un seguro escolar.

ARTÍCULO 22. MEDICAMENTOS.

El Colegio no cuenta con medicamentos, ni los administra por regla general, por lo tanto, será deber del apoderado(a) asistir al establecimiento en el horario que corresponda la entrega del medicamento o dosis. Esto se realizará en el área de recepción y será la asistente de aula quien acompañe al niño o niña hacia dicho espacio.

En casos excepcionales, los medicamentos solo pueden ser administrados si se cuenta con una receta médica que señale los datos del niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

Se administrarán sólo aquellos medicamentos que tengan una periodicidad de 6 u 8 horas, dado que los medicamentos cada doce horas o una vez al día deberían administrarse en el hogar.

ARTÍCULO 23. ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO.

En caso de que se produzca una enfermedad de alto contagio - ej. Conjuntivitis, amigdalitis, herpes, gastroenteritis, cuadros febriles - informar a la educadora en primera instancia, para adoptar las debidas medidas de resguardo. Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, estos deben ser respetados en todo momento y circunstancia por el (la) apoderado(a).

El niño o la niña, permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.

ARTÍCULO 24. EN EL CASO DE PEDICULOSIS

Es fundamental realizar acciones preventivas:

Las educadoras deben presentar a los alumnos y alumnas información completa sobre los piojos, es decir, cómo se contagian, qué síntomas indican que se está infectado y qué debe hacer el niño o niña en caso de encontrar algún piojo en su cabeza o en la de algún compañero o compañera de colegio.

En caso de detectarse algún caso de piojos se procederá de la siguiente manera:

1. Se informa a los padres y/o apoderados del niño o niña afectada, de manera que ellos tomen las medidas pertinentes para eliminar los piojos y liendres que pueda tener su hijo(a).
2. Evitar que las prendas de vestir, es decir, gorros y gorras, sombreros, bufandas, cintas de pelo, abrigos, uniformes deportivos, estén en contacto directo. Los piojos no vuelan ni saltan, pero caminan rápidamente entre un elemento y otro.
3. Evitar el contacto de cabeza con cabeza, las niñas deben llevar el pelo recogido y los niños llevar el pelo lo más corto posible.
4. Vigilar y aumentar las medidas de higiene, tanto en el aula, así como en los pasillos y demás dependencias del colegio. Fuera del cuerpo humano, los piojos pueden sobrevivir hasta 48 horas.
5. Es necesario desmitificar que los piojos están relacionados con la falta de higiene de los niños(as). Es aconsejable que se aclare a los y las estudiantes que los piojos no distinguen clase social, ni color de piel, ni el estado de higiene. Los piojos solo necesitan del calor humano y de la sangre para sobrevivir y reproducirse.
6. Se debe aconsejar a los niños(as) a que no se olviden de cepillar los cabellos todos los días, antes de acudir al colegio.
7. El niño o niña que esté viviendo un episodio de piojos no puede reintegrarse al colegio hasta que haya superado la situación.

ARTÍCULO 25. USO DEL BAÑO.

El baño en Educación Parvularia se encuentra al lado de las salas de clases y es utilizado solamente por niños y niñas del nivel.

Los niños y niñas asisten al baño en espacios específicos destinados para ello, sin perjuicio de lo anterior, podrán ir en los momentos que tengan la necesidad.

A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo, antes o posterior a la colación, antes o después del recreo.

Los niños y niñas serán ayudados inicialmente, cuando lo necesiten, en cuanto a orientaciones de ingreso personal al baño, lavado de manos, organización del vestuario, etc., para ir haciendo gradualmente la transición hacia la autonomía y la formación del hábito.

ARTÍCULO 26. CONTROL ESFÍNTER Y CAMBIO ROPA.

El control de esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar, previo al inicio del año escolar. Se señalan a continuación las acciones que se adoptarán en el caso en que los niños del nivel se orinen o se defequen durante la jornada escolar, estableciéndose que ante una situación de esta índole se requerirá la presencia del apoderado(a).

1. La educadora llamará al apoderado para que asista al niño(a) en el cambio de ropa y para que la limpieza sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño(a).
2. En caso de que la situación se haga constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la educadora y familia, las estrategias de manejo. De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos,

estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

ARTÍCULO 27. AUSENCIAS PROLONGADAS.

Las ausencias deben ser informadas a la educadora a cargo del grupo, sean estas de índole médica u otras (viajes, vacaciones). Los padres apoyarán a sus hijos con parte de las actividades no realizadas, en aquellos períodos en que sus hijos(as) estén ausentes. En caso de ausencias breves sean éstas por razones médicas o de otra índole, serán justificadas por el padre, madre o apoderado, por escrito vía Cuaderno de Comunicaciones.

ARTÍCULO 28. ALIMENTACIÓN.

Los niños y niñas comerán colación en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio determinado para esta acción. En las celebraciones escolares o días especiales ej. Aniversario o Finalización de cada semestre, podrán disfrutar de colaciones compartidas.

El nivel cuenta con una minuta semanal de colaciones que privilegia la alimentación saludable, la que debe ser respetada. Esta minuta es la misma para toda educación Parvularia. Los padres de los niños y niñas que presentan alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que deba ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la educadora a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se puedan consumir. Se favorecerá la autonomía del niño(a) al servirse la colación dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora y su asistente.

CAPÍTULO VI:
DE OTRAS SITUACIONES COTIDIANAS.

ARTÍCULO 29. DE LOS ÚTILES U OBJETOS OLVIDADOS EN EL HOGAR.

Los y las asistentes de la Educación, docentes o cualquier otro integrante del colegio, no están autorizados para recibir útiles, materiales, trabajos o colaciones olvidados en el hogar. La responsabilidad es un valor declarado en el PEI, se refuerza y se fomenta a través de esta medida. En todo caso, los párvulos no recibirán ningún tipo de medida o sanción por este olvido, y en caso de no haber traído los materiales de trabajo, la educadora se preocupará que pueda realizar igualmente las actividades planificadas, sin ser excluido(a).

ARTÍCULO 30. USO DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS.

Por ser elementos que no favorecen los aprendizajes en educación Parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, como relojes inteligentes, teléfonos celulares, tabletas, entre otros.

ARTÍCULO 31. MATERIALES.

Al matricular a su hijo(a), los padres recibirán una lista de materiales o útiles escolares, los que se solicitarán, según información que se entrega en la página web del colegio o por medio de comunicación de parte de la Educadora a cargo. Todos aquellos útiles que se solicitan marcados serán de uso individual de cada niño(a), por tanto, la marca debe ser legible y durable, señalando con claridad nombre y apellido.

ARTÍCULO 32. CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS.

Esta actividad no está permitida en el establecimiento, salvo que el apoderado quiera traer una torta para que se comparta a la hora de la colación. No pueden asistir a este compartir, los padres o los hermanos, sean estos últimos alumnos del colegio o no, tampoco habrá fotografías de la actividad. Solo se entregarán tarjetas de invitación a cumpleaños, si se acompañan tarjetas para todos(as) los(as) niños(as) del curso.

ARTÍCULO 33. AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y OTROS.

También se solicitará autorización de los padres o apoderados, la toma de fotografías, videos o audios de los niños, las que solo podrán tener fines institucionales.

ARTÍCULO 34. SOLICITUD DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS.

Cualquier documento que los padres o apoderados requieran de parte del colegio debe ser solicitado por el área de Recepción. En el caso que se necesite un Informe del desempeño pedagógico o conductual del niño o niña y que atañe a la educadora emitir, este debe ser solicitado con la debida anticipación, vía Cuaderno de Comunicaciones.

ARTÍCULO 35. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño/a, el padre, madre o apoderado deberá informar a Inspectoría General y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

CAPÍTULO VII:
REGULACIONES DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

ARTÍCULO 36. DE LA EVALUACIÓN.

El Colegio adoptará períodos semestrales de Evaluación, por considerar que responden de manera más adecuada a las distribuciones de tiempo para el desarrollo de las Unidades Didácticas.

Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia serán evaluados, con un informe cualitativo, correspondiente a los aprendizajes esperados, explicitados en las Bases Curriculares.

El presente reglamento considera como formas de evaluación según su intencionalidad o finalidad a:

- 1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, este tipo de evaluación debe aplicarse a todos los estamentos del nivel para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños/as en relación a los aprendizajes esperados.
- 2. EVALUACIÓN FORMATIVA:** Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico, aporta antecedentes que se relacionan con los aprendizajes de los niños/as, respecto de cómo se está llevando a cabo el proceso educativo. Se aplicará en forma diaria.
- 3. EVALUACIÓN SUMATIVA:** Se aplicará al término de un ciclo o proceso, durante el primer y segundo semestre. Permitirá determinar en qué grado los niños/as alcanzaron los aprendizajes esperados en los ámbitos de experiencias para el aprendizaje. Esto permitirá, además, tomar decisiones de apoyo y trabajo colaborativo a mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 37. DE LA PROMOCIÓN.

Las educadoras deberán entregar información significativa a los padres y apoderados(as) acerca de los avances y especialmente de las fortalezas y potencialidades, considerando también aquellos aprendizajes que requieren un mayor apoyo conjunto, a través de entrevistas periódicas.

- a. Serán promovidos(as) todos(as) los alumnos/as del Primer Nivel de Transición al Segundo Nivel de Transición.
- b. Serán promovidos todos los alumnos/as que cursan el Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica.

ARTÍCULO 38. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

La salida o visita pedagógica es una estrategia educativa que complementa y enriquece el currículum, donde los estudiantes desarrollan aprendizajes significativos en diferentes ámbitos del conocimiento, ya que favorece una comprensión integradora, movilizand o conocimientos, procedimientos y actitudes que forman parte de diferentes disciplinas para comprender una nueva realidad, un nuevo contexto o una situación compleja.

Esta actividad es realizada fuera del establecimiento con la finalidad de realizar una visita, excursión, jornada, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo o cualquier actividad de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etcétera.

La salida pedagógica, al promover el contacto directo con el entorno cultural, deportivo, natural o social, contribuye a resignificar las representaciones del aprendizaje escolar al confrontarlas con la realidad, colaborando, además, con la formación ciudadana de cada estudiante a partir del tiempo compartido en nuevas situaciones y espacios.

En todos los casos, éstas buscan promover el desarrollo de la autonomía, iniciativa y responsabilidad; el respeto por los demás y su trabajo; el cuidado del medio ambiente y el patrimonio; la adquisición o mejora de los métodos de trabajo (aplicación, observación, descripción, análisis y síntesis, toma de notas, representación gráfica, etcétera); y el uso frecuente de la comunicación oral.

Toda salida pedagógica deberá ser informada mediante oficio ingresado a la Oficina de Partes del Departamento Provincial Cordillera, precisando su justificación y adjuntando la documentación correspondiente (entre ellos lista de estudiantes y sus autorizaciones).

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Los antecedentes generales para la realización de una salida pedagógica se encuentran establecidos en el capítulo de la primera parte del presente reglamento.

Aun así, existen condiciones específicas a considerar para realizar esta actividad en los niveles de educación parvularia, a saber:

1. La educadora y su asistente estarán a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán.
2. Se solicitará el acompañamiento de un adulto responsable por cada 2 niños en nivel preescolar y 1 adulto responsable por cada 4 niños/as en nivel de parvulario.
3. Para efectos de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos se adoptarán, a modo ejemplar, las siguientes medidas preventivas:
 - a. Se visitará previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, condiciones y distancia del lugar.
 - b. Se revisará la facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
 - c. Se verificará la existencia o ausencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, etc.
4. Una vez finalizada la actividad se procederá a indagar, a través de una actividad grupal, respecto a la experiencia de los estudiantes y se procederá a llevar a cabo las medidas de higiene señaladas en el apartado especial que los estudiantes de párvulos tienen en el reglamento interno.

CAPÍTULO VIII:

REGULACIONES REFERIDA AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

Tal como el Colegio lo ha declarado precedentemente, la buena convivencia se enseña y se aprende en el espacio escolar, reflejándose en los diversos espacios formativos, siendo de responsabilidad de toda la comunidad educativa. Constituye por tanto la esencia de las relaciones sociales. De ahí la relevancia de poder desarrollar herramientas que permitan su construcción y su soporte, comprometiendo en ello la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Equipo de Educación Parvularia participa en todas las acciones y capacitaciones que se realizan a nivel colegio en torno a potenciar una Sana Convivencia Escolar.

En relación a los padres y las familias, serán sensibilizados frente al tema de Convivencia Escolar, compartiendo las acciones y las estrategias que se utilizan frente a algunas situaciones que se dan en la jornada diaria. Esta información se entregará en las reuniones de padres y apoderados que se lleven a cabo según calendario escolar.

En Educación Parvularia, la promoción de una convivencia armónica considera no sólo a niños, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

ARTÍCULO 39. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA PARA EL NIVEL.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

1. Ser responsables frente a la obligación de velar porque su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad en la que todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
2. Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
3. Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
4. Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
5. Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
6. Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
7. Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
8. Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
9. Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio.

ARTÍCULO 40. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADAS CON NIÑAS Y NIÑOS.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros. En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, profesora de inglés y asistente de aula) con

quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta. Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de atención personal, dejando en el registro de observación del niño y la hoja de atención de apoderados(as), constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiteradas, por parte de los(as) niños(as) y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño(a) y en hoja de atención de apoderados(as).

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la educadora o profesora de asignatura (inglés), oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo.

Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto. Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al Colegio y/o retiro de la jornada.

Si la conducta del niño o la niña siguiera escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes. En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

1. Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
2. Articulación de profesionales con el equipo de Educación Parvularia del establecimiento.
3. Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

ARTÍCULO 41. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADAS CON LOS ADULTOS DEL NIVEL.

Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores.

Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.

En caso de que ocurriese un conflicto entre miembros del equipo, se generarán mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa. En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación. En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento de la Coordinadora de Convivencia Escolar para su intervención.

En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada Inspectora General para implementar desde el diálogo, el abordaje de la

situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.

Los padres y apoderados no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ningún niño o niña para llamarle la atención por alguna acción ocurrida al interior del Colegio durante la jornada en contra de su hijo. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a Inspectora General, quién citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este Reglamento.

Los(as) apoderados(as) no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales del establecimiento. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes para manifestar diferencias, sugerencias o puntos de vista.

Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niños o adultos, debe informar de manera directa a la encargada de Convivencia Escolar o en su defecto a la jefa de UTP del nivel, para tomar las medidas que el caso amerite.

En cuanto al Plan de Gestión de Convivencia escolar del colegio, considerará las acciones, objetivos, responsables y época de realización de actividades que aborde las especiales y particulares necesidades del nivel en ese ámbito.

Las regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el colegio, se encuentran ampliamente consignadas en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO IX:
FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 42. GENERALIDADES.

Frente a faltas a la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos sólo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias. En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, éstas se regirán por el Reglamento de orden, higiene y seguridad.

Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el Reglamento sobre el particular, pudiendo aplicarles solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS EN E. PARVULARIA.

El Reglamento Interno de Enseñanza Básica y Media contempla expresamente el uso y aplicación de distintas técnicas de resolución colaborativa de conflictos. En el nivel parvulario, se utilizará fundamentalmente:

1. ESTRATEGIA DE MEDIACIÓN.

Diálogo personal pedagógico y reflexivo, donde se debe intervenir en forma neutral para orientar y facilitar una conversación tranquila, aclaratoria, con la colaboración de los niños y niña, y con el objetivo de que encuentren una solución y puedan aprender de la experiencia.

Una vez que los niños(as) se escuchen deberán buscar una solución justa y formativa al conflicto.

2. ESTRATEGIA DE ARBITRAJE.

La Educadora interviene con la facultad de tomar una solución justa para las partes, planteando acciones reparatorias (por ejemplo, pedir disculpas) para el niño o niña que ha sido afectado(a). Finalmente, se llega a un acuerdo que se explicita a través de un compromiso. Se persigue que los alumnos recapaciten frente a su conducta negativa y logre un cambio.

CAPÍTULO X:
SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO O LA NIÑA.

ARTÍCULO 44. DESCUIDOS O TRATOS NEGLIGENTES DE PARTE DE PADRES Y/O APODERADOS(AS).

“LA NEGLIGENCIA PARENTAL, es un tipo de maltrato infantil, ejercida por los padres y/o adultos responsables, sostenida en el tiempo que priva a los niños y las niñas del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral”.

Eliana Basoalto Rodríguez y Paulina Díaz Moreno, Profesionales de apoyo Unidad de Protección de Derechos a la Primera Infancia Fundación Integra.

La negligencia parental puede darse en las siguientes formas:

1. LEVE.

Presencia de indicadores donde las necesidades físicas y emocionales básicas de las personas menores de edad (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporalmente por sus adultos responsables, sin intencionalidad ni reincidencia.

2. MODERADA.

Presencia de indicadores donde las necesidades físicas y emocionales básicas de las personas menores de edad (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanente por sus adultos responsables, con cierto grado de intencionalidad, pudiendo haber reincidencia, apatía o rechazo hacia la persona menor de edad, se ha provocado una lesión física o emocional o existe posibilidad de provocar algún nivel de afectación en el desarrollo intelectual, físico, emocional y/o social, requiriendo atención o tratamiento especializado.

3. GRAVE.

Presencia de indicadores donde las necesidades físicas y emocionales básicas de las personas menores de edad (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas de forma permanente por sus adultos responsables, hay frecuencia y cronicidad en la manifestación de conductas negligentes, que han provocado lesiones o afectación importante en el desarrollo intelectual, físico, emocional y/o social y que requieren atención o tratamiento especializado.

ARTÍCULO 45. INDICADORES DE POSIBLE NEGLIGENCIA.

Es relevante mantener una observación permanente de los procesos cognitivos y emocionales de niños y niñas, ya que las situaciones de vulneración de derechos se suelen hacer presentes a través de acciones, gestos, actitudes y no necesariamente se expresa de forma verbal:

A tener en cuenta:

1. Niño o niña con conducta apática, tristeza indiscriminada a nivel afectivo o agresividad, producto de la desatención afectiva.
2. Se observa que el niño o la niña presenta peso y talla mínima inferior a su edad.
3. Falta de higiene corporal o escasa limpieza: el niño o niña con apariencia de no haberse bañado en varios días (pelo sucio y enmarañado, piel y dientes sucios, ropa sucia, rota y con mal olor).
4. Infecciones frecuentes por falta de higiene.
5. Enfermedades de la piel por falta de higiene.
6. Ropa inapropiada en relación con la época climática del momento.
7. Vestimenta inapropiada en relación con la edad de la persona menor de edad
8. Ropa en mal estado (desteñida, rota, arrugada y/o con mal olor)

9. Falta de calzado de algún tipo o en mal estado
10. Accidentes frecuentes por falta de supervisión.
11. Persona menor de edad a cargo de distintas personas y en distintos hogares.
12. Atenciones tardías al centro de salud en casos de enfermedades de la época, como resfríos, algunos tipos de alergia o condiciones que no afectan gravemente la salud.
13. No control de la persona menor de edad al Programa de Niño Sano, vacunas u otros controles médicos requeridos.
14. Ausentismo escolar e incumplimiento de las obligaciones escolares producto de la inacción del progenitor o cuidador.
15. Ingresos tardíos frecuentes
16. Inadecuados hábitos de estudio, de sueño, ocio o alimentación.
17. Permanencia prolongada en la escuela, sin avisar la hora de ir a recogerlo.
18. Problemas conductuales.

En caso de observarse una o más de estas situaciones y/o conductas reiteradas en el tiempo, la educadora, profesora o profesor, debe poner en conocimiento de coordinación de inspección quien será la responsable de activar el protocolo y realizar las acciones definidas a continuación:

1. La Coordinación de Inspección registra la situación en documento de casos.
2. Solicita a los y las docentes que haya una mayor observación del niño o niña para constatación de los hechos.
3. Entrevista con todos los docentes y personal que trabajan con él o la menor para evaluar la situación y tomar las decisiones correctas.
4. Citación a los adultos responsables del niño o la niña para tratar la situación que nos preocupa, trabajar en conjunto y establecer metas, de las cuales se hará seguimiento permanente.
5. Confeccionar plan de entrevistas para seguimiento.
6. Firmar compromiso.
7. En caso de no cumplirse los compromisos se informará de inmediato en las instancias que corresponda. (OPD)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Son ejemplos de vulneración de derechos de párvulo:

- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
(Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos de Educación Parvularia noviembre de 2018).

Frente a situaciones de vulneración de derechos, tales como descuido o trato negligente, considerando siempre el bien superior del niño (a), acogiendo y no poniendo en duda su relato, actuando oportunamente, manejando la información con reserva y no exponiéndolo (a) frente a la comunidad educativa, en el Colegio Navarra se actuará de la siguiente manera

1. Informar a la coordinadora de Convivencia Escolar cuando se tenga conocimiento de la vulneración de derechos que está siendo afectado algún párvulo, la cual puede ser dada por cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Esta información debe ser por escrito y tener la mayor cantidad de antecedentes que le parezca pertinente para ayudar al momento de realizar una posible denuncia a entidades superiores o de apoyo a la infancia.
3. El informe deberá consignar algunos datos de identificación del estudiante como: nombre completo, RUT, dirección, nombre del apoderado titular, teléfono de contacto, curso, fecha en la cual se realiza la denuncia, nombre, cargo y firma del denunciante /observador.
4. La coordinadora de Convivencia Escolar deberá en primera instancia informar a la Directora del establecimiento sobre la recepción de la denuncia.
5. se realizará entrevista con los padres /apoderados para recabar la mayor cantidad posible de información. Según sea el caso se les pondrá en conocimiento acerca de la denuncia que se ha de poner.
6. La directora determinará medidas de apoyo al menor como también podrá realizar derivación a la O.P.D. mediante oficio, pero cuando exista la sospecha de que la vulneración podría constituir un delito, realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano, considerando siempre que la familia es la primera protectora de niños y niñas.

Se realizará además el seguimiento adecuado para garantizar que las acciones de protección se estén realizando en forma efectiva y que el niño (a) está en situación de bienestar, el seguimiento lo realizará la encargada de Convivencia Escolar quien se encargará de mantener contacto frecuente con la educadora para conocer cambios conductuales o emocionales que el niño (a) pudiera presentar. además del acompañamiento a la familia, para revisar acuerdos, conocer cómo está el párvulo en el hogar, actualizar estado de los procesos legales en casos de existir, apoyar u orientar.

De manera paralela durante el proceso se contará con apoyo de la psicóloga del colegio.

Los miembros de la comunidad escolar Colegio Navarra se regirán en todos aquellos aspectos que no están contenidos en este específico reglamento de Educación Parvularia, por el reglamento general y sus

respectivos protocolos y anexos que explicitan ampliamente las condiciones en que se desenvuelven las relaciones de todos los miembros de dicha comunidad educativa en todo lo expresado en el reglamento de Convivencia Escolar vigente

OBSERVACIÓN: Los conceptos y protocolos específicos al respecto; se encuentran presentes en la segunda parte del presente reglamento interno institucional, dado que el resguardo de derechos es transversal para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

CAPÍTULO XI:
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 46: RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.